TOMO 115 Montevideo, Jueves 26 de Abril de 1934 Núm. 8302

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se remite un proyecto por el que se indulta a toda persona que se halle recluída por causa leve de derecho común.

2

Decreto. Se crea la Escuela de Funcionarios Penales y se dictan disposiciones para su funcionamiento.

3

Resolución. Se archivan los antecedentes de un sumario instruído a varios funcionarios de la Jefatura de Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas

4

Resolución. Se aprueban condiciones para el arbitraje en un juicio con la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se remite un proyecto por el que se indulta a toda persona que se halle recluída por causa leve de derecho común.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 2 de 1934.—Número 819|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de someter a consideración de esa Comisión Permanente el proyecto de ley adjunto, por el que se dispone el indulto de las personas que actualmente se hallan en prisión por causas leves de derecho común, Se observa que por causas leves no hay ningón detenido político.

Habría deseado, el Poder Ejecutivo, proponer una amnistía generál para los detenidos, por causas graves de carácter político, sobreseyéndose las causas que se les sigue; pero, convencido de que no es esta la oportunidad para decretar esa medida, la deja aplazada para que se lleve a efecto cuando lo creyere conveniente, remitiendo a esa corporación en su debida oportunidad el mensaje y proyecto respectivos.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.** — FRANCISCO GHIGLIANI.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Indúltase a todas aquellas personas que actualmente se hallan en prisión por causas leves de derecho común.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 2 de 1934.

FRANCISCO GHIGLIANI.

2

Decreto. Se crea la Escuela de Funcionarios Penales y se dictan disposiciones para su funcionamiento

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1934.—Número 732|934.

Vista la necesidad de instruir cumplidamente al personal de vigilancia de los establecimientos penales acerca de los deberes propios de su cargo y la de que en el porvenir se integre con elementos que reunan la necesaria competencia;

Y atento:

1.° A que la función de reeducación del delincuente, si bien debe ser dirigida por las autoridades superiores del Instituto, es cumplida o puede serlo, en su aspecto menos trascedental pero más efectivo, por sus funcionarios subalternos que son los que tienen, junto con el contacto directo todos los reclusos, la posibilidad de seguir paso a paso las manifestacines singulares de su existencia, a condición de que posean un mínimun indispensable de conocimientos orientados en el sentido de la especialización que cumplen o deben cumplir.

2.° Que la inscrucción corriente, que se da a los alumnos de las escuelas primarias, en este concepto no alcanza para la formación de buenos funcionarios penales que deben formar el acervo de su preparación en una escuela especializada profesionalmente para desempeñar con eficacia los cometidos de su cargo, y

3.° A que la creación de esa escuela, no exigirá desembolso alguno, en virtud de que la función docente estará a cargo de competentes funcionarios penales,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase la Escuela de Funcionarios Penales, que será dirigida por un Director del establecimiento a designarse por la Dirección General de Institutos Penales, debiendo dictar las clases respectivas los integrantes del mismo Instituto que se menciona en el programa sintético que figura anexado.

Art. 2.° Apruébase el programa formulado por el señor Director General de Institutos Penales, al cual deberá ajustarse la enseñanza de dicha escuela.

Art. 3.° A la Escuela de Funcionarios deberán concurrir los que actualmente desempeñan empleos de vigilancia en los establecimientos carcelarios y un número de aspirantes que no podrán exceder de la cuarta parte de los puestos de Guardián que asigna el presupuesto vigente a aquellos establecimientos.

Art. 4.° La Dirección de la Escuela, remitirá trimestralmente a la Dirección General, un estado en el que establecerá la asistencia y escolaridad de los funcionarios-alum-

Los índices del 1.er trimestre del año en curso aparecieron en el número 8.300 (24 de Abril). Se advierte que el del Ejecutivo y el del *Legislativo forman un solo cuerpo*

nos, de lo que tomará asimismo nota la "Sección Personal" a los efectos de la clasificación anual correspondiente.

Art. 5.° Para ingresar a la Escuela como aspirante y tener derecho a seguir el curso respectivo, se exigirán las siguientes condiciones:

A) Ser uruguayo nativo o naturalizado, tener una edad mínima de 23 años y una máxima de 26.
B) Saber leer y escribir y conocer las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.
C) Tener salud, buena constitución física y una talla no menor de mts. 1.72, debiendo someterse a los exámenes médicos que se le exijan, los que le serán practicados gratuitamente.
D) Exhibir los siguientes documentos: certificados de buena conducta expedidos por dos personas de responsabilidad y por la Jefatura de Policía; certificados de vacuna antivariólica y antitífica; cédula de identidad y credencial del Registro Cívico Nacional.

Art. 6.° Para proveer las vacantes de Guardián que se produjeren en los establecimientos penales, se dará preferencia a los aspirantes que posean certificados de suficiencia expedido por la Escuela de Funcionarios.

Art. 7.° Las promociones y ascensos en el personal de vigilancia se verificará por concurso de competencia entre los empleados de todos los establecimientos que se inscriban a ese fin.

Art. 8.° Vuelva a la Dirección General de Institutos Penales.—**TERRA.**—F. GHIGLIANI.

3

Resolución. Se archivan los antecedentes de un sumario instruído a varios funcionarios de la Jefatura de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 3 de 1934.—Número 771|934.

Vista la información instruída con la competente autorización ministerial, a raíz de la denuncia formulada por don Salvador Valle contra el guardia civil Santiago Silva, el Inspector de Policía don Benjamín Vergara y el Oficial 1.° don Ramón G. Zabalegui, funcionarios todos de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres;

Resultando: Que se imputa al citado guardia civil el hecho de haber pretendido besar a una hija del denunciante y a los demás funcionarios denunciados no haber adoptado, *con tal* motivo, las medidas dirigidas al castigo del primero;

Resultando: Que los términos de la denuncia no coinciden, en su aspecto más grave, con la declaración de fojas 6 (que pertenece al único testigo presencial), según la cual el guardia civil se encontraba de pie cerca de la supuesta víctima, separado de ésta por la ropa que ella tendía. Que en tales condiciones es fuerza atenerse a la confesión del imputado en que los hechos aparecen desprovistos de toda gravedad;

Resultando: Que los demás funcionarios no dejaron de disponer lo que convenía al esclarecimiento de los hechos como se desprende de lo que los mismos informan y hasta la declaración del denunciante, el cual no niega que haya concurrido a su domicilio, en procura de antecedentes sobre lo ocurrido, el Subcomisario de la seccional señor Quintana;

Considerando: Que dada la naturaleza de la falta imputada es bastante la sanción impuesta al guardia civil Silva por la Jefatura de Policía y que no merecen ninguna los demás funcionarios denunciados,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos antecedentes.
2.° Que se comunique y publique. — **TERRA.** — F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se aprueban condiciones para el arbitraje en un juicio con la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 20 de 1934.

Vistos los puntos a someterse al fallo de los árbitros y el procedimiento a seguirse en el juicio, acordados ad referéndum entre el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas S. A., conforme a la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Noviembre de 1933, que dispuso someter a arbitraje las divergencias surgidas con motivo de la liquidación general de las sumas que la Administración adeuda a dicha Compañía por las obras que realizó en la línea férrea Florida-Sarandí del Yí;

Vista la nota suscrita por los árbitros señores ingenieros Bautista Lasgoity y Raúl Pittaluga, designados, respectivamente, por el Estado y la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A., comunicando haber elegido como árbitro tercero al señor ingeniero don Juan José de Arteaga, según lo estatuído en el artículo 66 del Pliego de Condiciones Generales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.o Aprobar los referidos puntos y procedimiento que quedan redactados como sigue:

Primer punto:

Si, como lo plantea la Compañía, corresponde el pago de los cubos de tierra extraídos en ensanches y préstamos a efecto de ejecutar terraplenes, para los cuales las tierras de los desmontes adyacentes eran insuficientes, o si, como lo entiende la Administración, el contratista está obligado a efectuar el movimiento de tierra definido en las planillas de "Movimiento de tierra", dentro del precio global contratado y no tiene derecho a exigir ningún pago por causa de préstamos o ensanches de desmontes que haga con el objeto de disminuir las distancias de transportes, para compensar déficit de desmontes con respecto a terraplenes o por cualquier otra causa, con las únicas excepciones de sustitución de tierras inapropiadas ordenadas por el Director de la obra o para aumentos ordenados en los terraplenes sobre los que figuran en las mencionadas planillas de metraje.

Entiende, además, la Administración que los pagos mensuales efectuados pagan la parte del precio global correspondiente a la obra realizada, puesto que esos precios han sido tomados de la lista de precios que, según la empresa proponente, sirvieron para el cálculo del monto total de su propuesta y que fueron las bases del precio global ofrecido.

Segundo punto:

Si, como lo plantea la Compañía, corresponde el pago de los cubos de tierra proveniente de la rectificación de los taludes de los desmontes provocada por la insuficiencia de inclinación de los taludes previstos en el proyecto, o si, como lo entiende la Administración, el contratista está obligado a efectuar el movimiento de tierra definido en la planilla de "Movimiento de tierra", dentro del precio global contratado, debiendo ser todos los desmontes y terraplenes de perfecto acuerdo con la planimetría, perfil longitudinal y perfil transversal, tipo que en cada caso indicará el Ingeniero Director, según la cohesión de los terrenos atravesados, estando obligado el contratista a avisar al Ingeniero Director si el talud resultare insuficiente y amenazara desprenderse o se desprendiera; debiendo los taludes ser planos, sin salientes, salvo las irregularidades propias de cada material o dureza del terreno, no reconociendo ninguna alteración de los planos o proyecto que signifique un aumento de trabajo no ordenado, correspondiendo al contratista la limpieza de desmoronamientos en los desmontes y la reposición de tierra desmoronada en los terraplenes, salvo la excepción establecida en el artículo 36 del Pliego de Condiciones Particulares.

Tercer punto:

Si, como lo sostiene la Compañía, corresponde el pago de los cubos de tierra extraídos para el descubrimiento y limpieza de balasteras, que han sido empleados en la construcción de terraplenes, o si, como lo sostiene la Administración, este trabajo de descubrimiento y limpieza está comprendido en el precio global contratado, siempre que las canteras o yacimientos elegidos por el Ingeniero Director no exijan una limpieza o destapada mayor que la corriente en trabajos de esa naturaleza, y que sólo corresponde pagar como extra por el artículo 60 del contrato dicho exceso si lo hubiere.

Cuarto punto:

Si, como lo sostiene la Empresa, corresponde el pago del transporte de las tierras provenientes de desmontes,

ensanches, rectificación de taludes y limpieza de balasteras a una distancia más allá de 60 metros, límite fijado por el llamado a licitación, o como lo sostiene la Administración, los precios fijados por concepto de transporte (artículo 60 del contrato) sólo entran en juego si por orden de la Administración se modifican los cubos previstos en el proyecto y sólo rigen para las diferencias el más o el menos sobre los cubos previstos en el proyecto.

Quinto punto:

Si, como lo sostiene la Compañía, el hecho de haber modificado la Administración la naturaleza del material empleado en el balastado de la vía, sustituyendo el material de clase 3 por material de clase 4, justifica el procedimiento de liquidación de la vía balastada presentado por ella, sosteniendo la Administración que en el precio del kilómetro de enrieladura (del artículo 70) está comprendido el aprovisionamiento y colocación con levante y tapada de todo el balasto que se necesita para completar el perfil indicado en los planos, con material de tipo 3 a transportar desde una distancia media de 20 kilómetros, y que, en consecuencia, cuando se ha ordenado que una parte del balastado se hiciera con material de clase 4 se deberá abonar la diferencia entre el costo de extracción del material clase 3 y clase 4 aplicado el porcentaje de clase 4 y al volumen medio necesario para obtener el perfil de los planos, y en lo que se refiere al transporte, es necesario acreditar a la Empresa por cada metro cúbico, necesario para obtener el perfil de los planos, el precio establecido en el artículo 60 (0,99 hasta 2 kilómetros y $ 1.00 hasta 3 kilómetros, etc.) según la distancia real a que se encuentra de la balastera que se ha utilizado y debitable a $ 1.15 por cada uno de todos esos metros cúbicos, por ser el correspondiente al promedio incluído en el precio de la enrieladura para una distancia media de 20 kilómetros, de acuerdo con las Aclaraciones de la Memoria Descriptiva de fecha 2 de Julio de 1929 (página 74 del folleto).

Sexto punto:

Si, como lo plantea la Empresa, la modificación introducida por la Administración en las obras de hormigón armado 1:2:4, la cual originó un exceso que alcanzó a 48.8 o|o sobre el monto de las obras previstas en la parte de línea construída, genera a favor de la Compañía el derecho a una reparación, según lo plantea ésta en su liquidación final, o si, como lo entiende, la Administración, debe pagarse sólo el precio que figura en el contrato, por cuanto la Compañía no llegó a construir todo el cubo de hormigón armado 1:2:4 a que se había obligado por contrato.

Séptimo punto:

Si corresponde pagar el suplemento de hormigón colocado en las bases de las columnas de apoyo de los galpones.

Octavo punto:

Si, como lo entiende la Compañía, corresponde pagar los caños de hormigón colocados en los pasos a nivel, o si, como lo entiende la Administración, no debe abonarlos en los pasos a nivel que figuran en el proyecto, por cuanto es obligación del contratista colocarlos dentro del precio global contratado.

Noveno punto:

Tal como lo plantea la Compañía: Determinar el valor de las pasarelas suprimidas en los tableros de los puentes a efecto de la liquidación de la enrieladura sobre puentes.
Tal como lo plantea la Administración: Liquidación de la diferencia por obra incompleta en los tableros de los puentes.

Décimo punto:

Determinar el valor de los trozos de vía tendida sin balastar (entre los kilómetros 74 y 76-779, 76-779 y 76-794 y desvío de la Estación del kilómetro 50).

Undécimo punto:

Determinar el valor de los trozos de vía con balastado incompleto (entre los kilómetros 71-730 y 74 y los desvíos de las Estaciones kilómetros 50 y 72).

Duodécimo punto:

Si, como lo sostiene la Compañía, corresponde el pago por parte del Estado de los intereses correspondientes a la segunda cuota (letra a 180 días) por la parte del material de enrieladura no colocado y entregado al Gobierno, o si, como lo sostiene la Administración, esos intereses son íntegramente de cargo de la Compañía.

Décimotercer punto:

Si, como lo sostiene la Compañía, ha habido exceso de intereses cobrados por la Administración, sobre el material de enrieladura colocado, o si, como lo sostiene la Administración, los liquidados son los que corresponden.

Décimocuarto punto:

Si, como lo sostiene la Compañía, corresponde le sean abonados los intereses correspondientes a los gastos efectuados por ésta, por la parte de material de enrieladura no colocado y entregado al Estado o no hay lugar a intereses por ese concepto, como lo sostiene la Administración.

Décimoquinto punto:

Si corresponde pagar a la Compañía las linternas de los aparatos de maniobras de los cambios de vía, como lo sostiene la Compañía, o si éstos están comprendidos en el precio global del contrato, como lo sostiene la Administración.

Décimosexto punto:

Si corresponde pagar a la Compañía los gastos ocasionados a ésta por las modificaciones introducidas por el Ingeniero Delegado del Gobierno en el dispositivo de las agujas de los cambios y en el embalaje de los aparatos de maniobras, como sostiene la Compañía, o si, como lo sostiene la Administración, no se ha introducido modificaciones que no estén autorizadas por el artículo 5.o del contrato, ni se han exigido respecto al embalaje condiciones extraordinarias.

Décimoséptimo punto:

Según lo plantea la Compañía: Corresponde pagar los gastos extraordinarios causados por los retrasos en la entrega de los terrenos.
La Administración entiende que la forma de entrega de los terrenos no ha sido causa de perjuicios para el Contratista y que el Estado no sólo ha cumplido con todos los compromisos contraídos, sino que ha demostrado siempre la mejor voluntad para facilitarle a la Compañía el cumplimiento de los suyos, prorrogando plazos, anticipando fondos, etc.

Décimooctavo punto:

Según lo plantea la Compañía: Corresponde pagar los gastos de conservación extraordinaria de la vía, originados por la falta de obras de protección necesarias, o si, como lo entiende el Estado, no sólo estas obras de protección figuran en la memoria descriptiva, sino que le fueron exigidas en tiempo oportuno por la Administración.

Décimonoveno punto:

Sostiene la Compañía que la modificación de la naturaleza del balasto ocasionó una disminución en el avanzamiento de la vía, generando gastos extraordinarios a la Compañía que deben ser abonados por el Estado. Sostiene la Administración que no hubo tal disminución del avanzamiento por esa causa, y, por otra parte, el Estado tiene el derecho de elegir los materiales de balasto que se resuelva utilizar en la vía, según las canteras o yacimientos que se descubra al tiempo de la construcción al hacerse los cortes o desmontes.

Vigésimo punto:

Sostiene la Compañía que el Estado debe reembolsarle los gastos extraordinarios originados por la demora en ordenar la ejecución de obras de arte. *Sostiene la Administración*, que no sólo no hubo tal demora, sino que el Estado ha cumplido con todos los compromisos contraídos.

Vigésimoprimer punto:

Si, como lo sostiene la Compañía, corresponde el pago de intereses sobre retención suplementaria indebida de $ 1.000.00 (mil pesos) por kilómetro de vía, o si, como lo sostiene la Administración, esas retenciones eran equitativas y fueron hechas en la parte en que la vía no estaba totalmente terminada.

Vigésimosegundo punto:

La Compañía sostiene que la intervención del Ministerio de Obras Públicas en el sentido de disminuir la intensidad de los trabajos la provocó realmente y que, en consecuencia, el Estado debe reparar los perjuicios ocasionados con tal motivo. Sostiene la Administración que no hubo tal intervención, sino simples conversaciones para conciliar las dificultades económicas en que se encontraba la Compañía con la situación anormal de la economía mundial, conversaciones que terminaron en un plazo breve con la orden terminante de parte del Estado de ejecutar la obra de acuerdo con el contrato.

Vigésimotercer punto:

Si, como lo plantea la Compañía, la Administración debe pagar los intereses correspondientes a las sumas no abonadas en las fechas de sus respectivos vencimientos, o si, como lo sostiene la Administración, el Estado no sólo ha cumplido con todos los compromisos contraídos, sino que se ha perjudicado por el atraso en la ejecución de las obras y, por consiguiente, en su terminación.

Vigésimocuarto punto:

Sostiene la Compañía que ha habido falta de pronunciamiento por parte de la Administración dentro de plazos legales sobre las distintas cuestiones planteadas por la Compañía y que, en consecuencia, corresponde reparar los perjuicios sufridos por ella por tal motivo. Entiende la Administración que todas las cuestiones planteadas fueron resueltas dentro de plazos regulares, habiendo siempre demostrado el Estado la mejor voluntad para facilitar a la Compañía el cumplimiento de sus obligaciones.

Vigésimoquinto punto:

Si, como lo entiende la Compañía, corresponde pagarle compensaciones por las pérdidas de cambio, o si, como lo entiende el Estado, no corresponde por derecho tal compensación, por tratarse de un contrato en pesos uruguayos. Las compensaciones otorgadas por decretos de fechas Junio 10 de 1930 y Setiembre 25 de 1930, fueron concedidas por razones de equidad, y fueron aceptadas por la Compañía sin obsevación.

Vigésimosexto punto:

Quién debe pagar los gastos que ocasione el arbitraje.

Vigésimoséptimo punto:

Queda entendido que el fallo resultante del presente arbitraje dará por resueltas todas las cuestiones que han dado lugar a divergencias entre la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A. y el Estado hasta la fecha.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguirse será el siguiente:

Primero:

Notificadas a las partes la constitución del Tribunal, éstas, dentro del término de veinte días, comunes y perentorios que se contarán a partir de la última notificación, podrán presentar un escito, sosteniendo sus derechos, adjuntando los documentos pertinentes y solicitando las diligencias de prueba y demás medidas que juzguen necesarias.

Segundo:

Si hubiese que efectuar diligencias de prueba, los árbitros señalarán al efecto un término improrrogable de veinte días.

Tercero:

Si hubiese que efectuar diligencias de prueba fuera del Departamento de Montevideo, el término, a ese solo efecto, se extenderá a treinta días improrrogables.

Cuarto:

La parte que, por negligencia u otra causa que le fuere imputable, obstaculizase el diligenciamiento de una prueba, deberá abonar a la otra una multa de $ 100.00 (cien pesos) a $ 1.000.00 (mil pesos), según el prudente criterio de los árbitros.

Quinto:

Vencido el término de prueba, las partes podrán examinar los autos con agregación de las pruebas diligenciadas, a cuyo efecto se les pasará, sucesivamente, el expediente por el término de quince días a cada una, en el orden siguiente: primero a la Empresa y después al representante del Estado.

Expirado el término de treinta días acordado para el examen de las pruebas, cada parte podrá alegar de bien probado, para lo cual dispondrá del plazo, simultáneo e improrrogable de quince días.

Sexto:

Después de alegar las partes, podrán los árbitros solicitar las explicaciones que juzguen convenientes dentro de un término no mayor de diez días.

Séptimo:

Los árbitros deberán fallar dentro de cuarenta días, a contar desde el vencimiento del último término establecido en el apartado anterior.

2.o Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para que formalice el compromiso arbitral respectivo.

3.o Comuníquese y publíquese. — TERRA. — A. PATRON.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 9 de Abril de 1934 con el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Andrés F. Puyol.

1—Decreto pasando a disponibilidad por razones de salud al señor Capitán Ricardo Aramburú. (1075|34).

2—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de "agregado" en el Estado Mayor del Ejército al Mayor Alberto Coitinho actual 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) y nombrando 2.o Jefe de la citada Unidad al Mayor Plinio Cosio actual profesor de la Escuela Militar. (1076|34).

3—Resolución nombrando Secretario con voz de la Comisión de Reglamento de las Armas Combinadas al Mayor José A. Cortese Subdirector del Curso de Ingenieros y en comisión Jefe del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar. (4684|33).

4—Resolución nombrando pilotos de la escuadrilla en la Escuela Militar de Aviación a varios Oficiales. (1025|34).

5—Resolución nombrando Suboficial de cargo de mar en la Dirección de la Armada al actual Suboficial de 1.a clase de la misma especialidad señor Victoriano Barba Ibáñez y para subrogar a éste al señor Ricardo Rey Romero, actual Suboficial de 2.a clase. (1010|34).

6—Resolución nombrando maestro carpintero asimilado a Suboficial en el Regimiento de Artillería Montada número 1 al señor Ricardo Candales. (995|34).

7—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de "agregados" en el Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería número 1 el Capitán del Regimiento de igual arma número 2 Federico G. Daners y en esta última Unidad el señor Capitán Juan Carlos Luján. (1051|34).

8-9—Decreto agradeciendo a los señores miembros de la Comisión de formular proyectos de leyes de "Cuadros", "Ascensos" y "Retiro" para el Ejército que han dado término a la misión que le fué confiada.

10—Decreto ampliando el plazo establecido por el artículo 4.o del decreto gubernativo de 7 de Febrero del corriente año hasta el 30 de Junio próximo no debiendo exigirse, por tanto, en ningún caso, hasta dicha fecha la presentación de la credencial cívica o cédula de identidad policial según corresponda.

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 15.00 destinada a atender los gastos de conserjería.

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 8.087.00 correspondiente a la 41 cuota de la hipoteca rural número 62 "N" que grava el Campo Militar número 1.

13—Resolución aceptando la permuta propuesta por la Intendencia Municipal de Montevideo del terreno ocupado por la Intendencia Municipal de Montevideo del terreno ocupado por la Escuela Militar por la propiedad municipal situada con frente al camino Castro y ocupada por el Batallón de Infantería N.o 8. (3924|33).

14—Resolución pasando a prestar servicios el Capitán José B. Tejedor del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al de igual arma número 2 (Pontoneros) y el Capitán de esta última Unidad Antonio M. Ríos al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). (1118|34).

15—Resolución pasando a prestar servicios el 2.o Teniente Abelardo Ríos del Batallón de Infantería número 2 al de igual arma número 8 y el 2.o Teniente de esta última Unidad Ricardo La Rosa al Batallón de Infantería N.o 2. (1119|34).

16—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente remitiendo proyecto de la ley sancionada por esa Comisión en sesión de fecha 24 del corriente mes sobre cuadors, ascensos y retiros en el Ejército Nacional.

17—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo del proyecto de ley sancionado por esa Comisión relativo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

19—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de $ 5.000.00 a fin de atender a medida que sea necesario el importe o diferencias de pasajes que demanden los extranjeros desocupados para su repatrío. (2813|33).

20—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 13.976.93 destinada a abonar diversos créditos de suministros efectuados durante el ejercicio 1933. (866|34).

21—Resolución expidiendo una orden de pago por la suma de $ 55.05 a favor del Arsenal de Guerra destinadas a abonar la adquisición de herramientas. (980|34).

22—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 9.499.25 destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1934. (955|34).

23—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 42.75 para la adquisición de 57 candados. (979|34).

24—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 4.716.16 destinados al pago de diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933. (865|34).

25—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una por pesos 470.00 para abonar la adquisición de 10.000 kilos de maíz y la otra por igual cantidad destinada a reintegrar la que se manda tomar de la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923". (958|34).

26—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 1.957.40 destinada a abonar los jornales de las costureras internas y externas así como la de los talleres por el mes de Febrero próximo pasado. (1091|34).

27—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares, por la suma de $ 17.171.72, para atender el déficit de la citada institución. (Carpeta 860|34).

28—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.086.55, destinada a abonar a la Ancap el suministro de nafta y kerosene efectuado durante el ejercicio 1933.34. (Carpeta 805|34).

29—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de $ 15.00, importe de una corona adquirida por orden de esta Secretaría. (Carpeta 994|34).

30—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 496.47, destinada a abonar al contado los útiles adquiridos para esa repartición, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo al rubro "Utiles" (Ejército). (Carpeta 823|34).

31—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 176.00, destinada a abonar los trabajos de la instalación de bretes de curación de ganado en los Regimientos de Artillería a Caballo número 1, Montada número 1 y Regimientos de Caballería números 1 y 4. (Carpeta 1050|34).

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 157.50, destinada a abonar el alquiler del local que ocupa la Dirección de Inmigración. (Carpeta 1024|34).

33—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 56.257.63, destinada al pago de diversos créditos suministrados durante el ejercicio 1933|34. (Carpeta 907|34).

34—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Noviembre 29 de 1933, de la propuesta privada para la adquisición de diversos artículos para la Sección Talleres de esa repartición, importando esta compra la cantidad de $ 838.35. (Carpeta 1094|34).

35—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Enero 31 de 1934, para contratar el suministro de víveres frescos para el consumo personal del Regimiento de Artillería Montada número 2. (Carpeta 927|34).

36—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 19 de Febrero de 1934, para la adquisición de víveres frescos y leña para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 16. (Carpeta 1096|34).

37—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 19 de Febrero de 1934 para la contratación de suministros de víveres frescos y leña para el consumo del personal del Regimiento de Caballería número 6. (Carpeta 1097|34).

38—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Febrero 2 de 1934 para la contratación de víveres frescos y leña para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 17. (Carpeta 1065|34).

39—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Febrero 7 de 1934, relacionados con la adquisición de diversos artículos para el R. O. U. "Uruguay", alambre, madera, etc. (Carpeta 926|34).

40—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 2 de 1934, de la adquisición de 10.000 kilos de maíz. (Carpeta 922|34).

41—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Febrero 19 de 1934, para el suministro de víveres frescos y leña, para el personal del Regimiento de Caballería número 5. (Carpeta 962|34).

42—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Diciembre 29 de 1933 para el suministro de víveres frescos y leña para el personal del Reimiento de Caballería número 5. (Carpeta 961|34).

43—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejér-

cito y la Armada, de fecha Enero 31 de 1934, para contratar los suministros de pan, galleta y leña para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 11. (Carpeta 960|34).

44—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Diciembre 29 de 1933, relacionados con las propuestas obtenidas en Tranqueras, para contratar víveres frescos para el destacamento del Regimiento de Caballería número 3. (Carpeta 1095|34).

45—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Marzo 2 de 1934, de la adquisición de 30.000 kilos de maíz. (Carpeta 1023|34).

46—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para tomar en arrendamiento la casa propiedad de la señorita Liboria Cufré, destinada al alojamiento del destacamento que en Carmelo mantiene el Regimiento de Caballería número 2. (Carpeta 699|34).

47—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 16 de 1934, de la adquisición de 30.000 kilos de alfalfa. (Número 1060|34).

48—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Julio 5 de 1933, para la adquisición de víveres frescos para el Batallón de Infantería número 11. (Carpeta 1032|34).

49—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Juan Calcagno del cargo de Escribiente Dactilógrafo, asimilado a Alférez, de la Intendencia General del Ejército y la Armada. (Carpeta 1020|34).

50—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor ingeniero Abel Fernández de profesor del Curso de Aspirantes de la Escuela Naval. (Carpeta 1088|34).

51—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Teniente Coronel Edgardo U. Genta del cargo de profesor del Curso Preparatorio de la Escuela Naval. (Carpeta 1031|34).

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor José Alonso de la lista de "Retirados de Tropa" el importe correspondiente al mes de Diciembre de 1933, y que asciende a $ 31.74. (Carpeta 708|34).

53—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Premio de Constancia" a favor del señor Nicasio Sequeira el importe correspondiente al mes de Enero del corriente año, que asciende a la suma de $ 1.50. (Carpeta número 806|34).

54—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Gregorio Palacio, de la lista "Premio de Constancia", la suma de pesos 3.00, correspondiente a Noviembre de 1933. (Carpeta 808|34).

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Julio Monzón el importe de los premios de constancia de 1.a clase, la cantidad de $ 27.00. (Carpeta 3235|33).

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa" a favor del Cabo retirado Hermenegildo Barboza y soldados retirados Leandro Alvez y Ramón Alcoba, el importe de sus haberes de Enero último. (Carpeta 809|34).

57—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Cornelio La Luz, de la lista "Retirados de Tropa", el importe de su asignación correspondiente al mes de Diciembre de 1933, que asciende a la suma de $ 12.25. (Carpeta número 822|34).

58—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 186.80, importe de trabajos efectuados a esta Secretaría en el mes de Febrero próximo pasado. (Carpeta 1057|34).

59—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares, por la suma de $ 20.000.00, de acuerdo con el párrafo 3.o, inciso A) del artículo 35 de la ley número 3739, de 24 de Febrero de 1911. (Carpeta 933|34).

60—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por la suma de $ 7.69, importe de radiotelegramas transmitidos por esta Secretaría. (Carpeta 841|34).

61—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 111.62, destinada a abonar a la firma Olivera Hermanos las cuentas por diversos artículos adquiridos para el Batallón de Infantería número 18. (Carpeta 870|34).

62—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos, por la suma de pesos 33.11, importe de los servicios prestados al vapor "Oyarvide", a cargo de la Dirección de la Armada. (Carpeta número 902|34).

63—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 15.121.91, destinada al pago de diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1934. (Carpeta 1064|34).

64—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 12.404.36, destinada al pago de diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1934. (Carpeta 1061|34).

65—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Jefe del Batallón de Ingenieros número 1, Zapadores, para incluir en el presupuesto de esa unidad la asignación de rancho, en metálico, correspondiente al soldado Norbertino Miranda. (Carpeta 1074|34).

66—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 para invertir los ingresos por concepto de venta de estiércol en obras de reparación y conservación del cuartel.

67—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 153.68, importe de las cuentas que se adeudaban al extinto José Mourelie. (3391|33).

68—Resolución eliminando de la lista de "Pensionistas Militares" la pensionista señora Lybia Gutiérrez de Eguía. (993|34).

69—Resolución pasando los antecedentes relacionados con los créditos pendientes de pago que tiene el Observatorio Nacional al 31 de Diciembre de 1932, y que ascienden a la suma de $ 648.49 a la Contaduría General de la Nación. (3447|33).

70—Resolución que vuelvan los antecedentes relacionados con las cuentas que para su cobro presenta el Parque Hotel por pensión y extra de 3 aviadores brasileños a la Contaduría General de la Nación. (3807|33).

71—Resolución autorizando al Sargento retirado Manuel González a usar en adelante el nombre y apellido de Andrés Fabrique que son lo que legítimamente le corresponde. (701|34).

72—Resolución nombrando para ocupar la cátedra de Geometría Analítica en la Escuela Naval al señor ingeniero Félix de Medina. (934|34).

73—Resolución concediendo a la pensionista militar señorita Rufina L. Pintos una prórroga de licencia para continuar residiendo en Buenos Aires por el término de 6 meses. (946|34).

74—Resolución disponiendo que los exámenes de fin de curso de 4.o año de la Escuela Naval se realicen este año entre el 11 y el 31 de Agosto (95|33).

75—Decreto integrando el Consejo Honorario de Comunicaciones con el señor Subdirector de los Servicios de Radiocomunicaciones asimilado a Mayor Inocencio Illa.

76—Decreto nombrándose Odontólogo honorario en la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Julio Catalá Moyano.

77—Cédula de pensión otorgando una mensual de $ 132.00 a la señorita Vicenta Ledesma en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Teniente Coronel retirado Servando Ledesma y señora Tomasa Soca. (202|34).

78—Decreto nombrando una Comisión integrada por los señores Coronel José E. Trabal, Mayor Carlos Quiñones y Capitán Oscar D. Gestido con el cometido de estudiar la posibilidad de utilizar métodos basados en la aplicación de la fotografía aérea para el levantamiento de la Carta Geográfica General de la República. (937|34).

79—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el Suboficial del Regimiento de Artillería Montada número 1 Paulino Peraza. (785|34).

80—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado a la solicitud del marinero de 2.a clase de cámara retirado José Rodríguez por la que gestiona premio de constancia de 1.a clase. (707|33).

81-82—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora Beatriz Ayala de Russo para ser reincorporada a la lista respectiva de la que fuera dada de baja como pensionista en razón de no hallarse en las condiciones exigidas por la ley de la materia. (4625|33).

83—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado del ex alumno de la Escuela Militar Aníbal Acosta por la que gestiona su reingreso a dicho instituto. (795|34).

84—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de un año sin goce de sueldo al Suboficial de Sanidad de 2.a clase Carlos A. Asiaín. (361|33).

85—Resolución otorgando una prórroga de licencia para residir en Buenos Aires por el plazo de 6 meses a las pensionistas militares Elvira y María Inés Bouton. (1030|34).

86—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Tiberton" que solicita la Agencia Marítima Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limitada.

87—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor argentino de carga denominado "San Jorge" que solicita la Agencia Marítima Van Bokkelen y Rohr S. A. (1046|34).

88—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al buque tanque norteamericano denominado "Shenandoah" que solicita la Agencia Marítima Christophersen y Cía. (1034|34).

89—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor de bandera nacional de carga denominado "Uruguay". (1113|34).

90—Resolución otorgando a la señora María Mallarín de Suárez una pensión mensual de $ 172.50 en su calidad de viuda del mayor retirado Alejandro Suárez. (316|34).

91—Resolución concediendo licencia para residir en Francia por el término de 6 meses a la pensionista militar Juana Schultze de Rodríguez. (238|34).

92—Decreto declarando no incluídos en lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley 1.o de Marzo próximo pasado al personal de equipaje de la Armada. (771|34).

93—Resolución nombrando 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 9 al Mayor Bernardino J. Prosper. (1159|34).

94—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Navifrance por la suma de $ 2.204.26, importe de dos pasajes y medio destinado al señor Capitán aviador Hernán S. Barú para trasladarse a Francia.

95—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide al Capitán Arturo Larrosa la compensación correspondiente a su empleo por el mes de Enero y Febrero del año en curso.

96—Decreto disponiendo que se llenen por elección las vacantes que se produzcan a consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 15 de Marzo próximo pasado.

97—Decreto nombrando Comandante Inspector de enseñanza de la Escuela Naval al señor Capitán de Fragata Juan A. Guimil.

98—Decreto nombrando Jefe del Servicio Hidrográfico al señor Capitán de Fragata Héctor Luisi.

99—Decreto disponiendo que a los solos efectos del artículo 18 de la ley de Ascensos el destino del Teniente Coronel Edgardo U. Genta como Director de la Escuela de Ingenieros se considerará con fecha 1.o de Febrero próximo pasado.

100—Resolución por la que se efectúan varios nombramientos en la Escuela Militar. (Carpeta 1154|34).

101—Decreto por el que se confiere el empleo de Coronel a varios Tenientes Coroneles.

102—Decreto por el que se confiere ascensos en el Ejército.

103—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente remitiendo el decreto por el que se concede venia para ascender al grado inmediato superior al Teniente Coronel Adolfo S. Quintana.

104—Mensaje acusando recibo al que se refiere el número anterior.

105—Ley concediendo venia para otorgar el grado inmediato superior al señor Teniente Coronel Adolfo S. Quintana.

106—Decreto confiriendo el empleo de Coronel en el arma de Ingenieros, al Teniente Coronel Adolfo S. Quintana.

107—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente concediendo venia para efectuar varios ascensos en el Ejército al empleo de Coronel.

108—Mensaje acusando recibo al que se menciona en el número anterior.

109—Ley concediendo venia para ascender al empleo de Coronel a varios Tenientes Coroneles.

110—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente remitiendo decreto por el que se concede venia para ascender al grado inmediato superior al Teniente Coronel Orosmán B. Vázquez Ledesma.

111—Mensaje acusando recibo al que se hace mención en el número anterior.

112—Ley concediendo venia para otorgar el grado inmediato superior al Teniente Coronel Orosmán Vázquez Ledesma.

113—Decreto confiriendo el empleo de Coronel en el arma de Ingenieros al señor Teniente Coronel Trosmán B. Vázquez Ledesma.

120—Resolución nombrando Oficial armero, asimilado a Alférez, del Arsenal de Guerra, al actual medio Oficial armero, asimilado a Suboficial, Armando Vigliola, y efectuando dos promociones. ((Carpeta 1203|34).

121—Resolución expidiendo orden de pago por $ 8.333.33 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para seguir atendiendo el pago al contado de las compras de menor cuantía que se produzcan hasta el 30 de Junio del corriente año. (Carpeta 1090|34).

122—Resolución autorizando la revalidación de los gastos que ascienden a pesos 24.505.00 mensuales, para atender la compra de ganado, pan, galleta, verdura, leche, vino, conducción de víveres, etc. para el consumo de las unidades destacadas en campaña, ejercicio 1934. (Carpeta 1084|34).

123—Resolución autorizando la revalidación de gastos de carácter urgente, hasta el 30 de Junio próximo y librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 4.166.67, destinados a atender los gastos de que produzcan hasta esa fecha. (Carpeta 1087|34).

124—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armdaa para incluir en sus presupuestos, hasta el 30 de Junio próximo, varias partidas referentes a asignaciones de mesa, rancho, etc. (Carpeta 1086|34).

125—Resolución revalidando hasta el 30 de Junio del corriente año la cantidad de $ 2.337.30 mensuales, para poder seguir atendiendo el pago de gastos de carácter permanente que abona la Intendencia General del Ejército y la Armada. (Carpeta 1085|34).

126—Decreto nombrando Inspector General de Marina al señor Contralmirante Arturo Juambeltz.

127—Decreto confirmando el nombramiento recaído en la persona del señor Domingo E. Tabárez para Construcciones Militares, por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de Octubre de 1933, en el cargo de Sobrestante.

128—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría C al vapor panameño de carga "Mount Dirfys". (Carpeta 1112|934).

129—Resolución aprobando resolución de fecha 23 de Febrero de 1934 del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para la adquisición de carne para el personal del Batallón de Infantería número 12. (Carp. 1151|934).

130—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de Enero 31 de 1934 para la adquisición de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería número 13 en Guichón. (Carpeta 1063|34).

131—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de Febrero 21 de 1934, para la adquisición de 20.000 kilos de alfalfa seca al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. (Carpeta 1106|34).

132—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de Enero 24 de 1934, para la adquisición de carne destinada al personal del Batallón de Infantería número 2. (Carpeta 1165|34).

13—Resolución aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de Febrero 14 de 1934, para adquirir 2.000 kilos de aceite tipo A, cuyo importe asciende a $ 684.00. (Carpeta 1150|34).

134—Resolución disponiendo que Construcciones Militares realice las obras que se necesiten, en la Escuela Naval. (Carpeta 817|34).

135—Resolución aprobando resolución del Consejo de la Intendencia General de Ejército y la Armada, de Enero 12 de 1934, para adquisición de 2198 sacos de cebada. (Carpeta 1129|34).

136—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Instituto Geográfico, por la suma de $ 350.00 para reparación de instrumentos. (Carpeta 975|34).

137—Resolución concediendo licencia para residir en Italia por seis meses a la pensionista militar señorita Teresa Cárambula (Carpeta 1137|34).

138—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría C al vapor inglés de carga "Observer", de la Agencia Marítima Chadwick, Weir y Compañía Limitada. (Carpeta 1214|34).
(Carpeta 1214|34).

139—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría C al vapor griego de carga "Chryssy", de la Agencia Marítima Piñón y Cía. (Carpeta 1215|34).

140—Resolución autorizando a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación para adquirir un automóvil Ford y para enajenar un automóvil Studebacker, actualmente fuera de uso. (Carpeta 906|34).

141—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, por la suma de $ 38.30, con motivo de los gastos ocasionados en la inspección llevada a cabo en la localidad de Bella Unión.

142—Resolución disponiendo que la Imprenta Militar proceda a la impresión de mil despachos de ascensos para el Ejército a una sola tinta.

143—Decreto confirmando en los cargos en la Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional al actual personal de esa repartición, en razón de haberse modificado su denominación por la nueva ley de Presupuesto.

144—Resolución pasando a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército al Capitán Alfonso Muñoz Ximénez y nombrando Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno al Capitán Fructuoso Barbador Vázquez. (Carpeta número 1225|34).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Marzo 16 de 1934.

Trámite administrativo — Colonia: Intendencia Municipal con Teniente Alcalde de 1.er distrito de la 4.a sección. Capital: exposición relativa a procedimientos del Juzgado Ldo. del Departamento de Colonia. Moisés Elías. Cuenta. Lede y Cía. Cuenta. Asamblea Deliberante. Mensaje relativo a denuncias formuladas contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones. Galiffi Juan. Solicitud de detención. Exhorto. Ferreiro Romeo D. Cobro de honorarios. Oficina de protocolos. Exposición sobre revisación de protocolos correspondientes al año 1932. Saubidet Gabriel. Solicitud. Presidencia de la República. Antecedentes sobre subdivisión de la 6.a sección del Departamento de Salto. Capital: Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. Ardoino Mario Adolfo. Matrícula de Procurador. Maldonado: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección. Renuncia. Ascue y Latulade. Cuenta. Guarch Omar. Solicitud. Correia de Mello Antonio. Extradición. Budiño Eudoxio R. Cuenta. Lopes dos Santos Thomaz. Extradición. Lavalleja: Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno. Expedientes para sentencia. Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda de 1.er turno, Soriano: depósitos judiciales. San José. Canelones: Certificados protocolos. Durazno: Artigas Rodríguez, Auxiliar 3.o del

Juzgado Ldo. de Primera Instancia. Licencia. Wainschenker Angel. Exhorto. Marchisotti Eduardo Luis. Extradición. Rocha. Gastos de oficina. Lavalleja. Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 11.a sección. Consulta. Formento Esteban B. Solicitud .Rodríguez Marcelo. Cuenta. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Movimiento habido. Patrón Ismael. Jubilación. Caseaux Juan. Jubilación. Terra osé Ladislao. Auxiliar 1.o del Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda de 2.o turno. Licencia. Río Negro. Juez de Paz de la 9.a sección. Licencia. Paysandú: Juez Rivera Elizalde. Auxiliar 3.o del Juzgado Ldo. de Primera Instancia de 1.er turno. Licencias. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El País" contra Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones. Francisco González Juan con el Defensor de Oficio doctor Nunes Ribeiro. Durazno: El señor Juez Letrado eleva exposición del Actuario sobre gastos de oficina. Alta Corte. Secretaría. Cuentas mensuales. Murguiondo Armín, Suárez Lizardo J., Antúnez Odorico, Rivero Carlos Julio, Geille Enrique, Cerdeiras Daoiz R., Machado Ribas Walter, Pastori Aurelio, Riestra Ulises W., Lorenzo y Losada (hijo), Héctor, Moratorio Enrique, Gebelín Antonio, González Pedro A., Gianarelli José: Inscripción en la matrícula de procuradores. Ferreira Alipio. Cobro de honorarios.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 28.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 17.

Asuntos contenciosos — Trámite — Alfredo Silveira con el Fisco. Sixto Arias con Alfredo Pérsico. Angel Lago con Marcelo Cavalli y otros. Alfredo de Castro, solicita cumplimienao de una sentencia dictada en Tribunal extranjero. Gallinal de Martínez Justiniana y otra con Sofía G. de Cáceres. Delger Búrmester Guillermo con Blanca Delger de Gorlero.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 14. Tenegramas: 5. Legalizaciones de firmas de escribanos: 2. Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 12. Cuadernos de protocolos revisados: 14. Rubricados: 9. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 11 — Trámite — Municipio de Montevideo con Serrano Varela (Pedro). Municipio de Montevideo con Crosta (María P.) y otra. Municipio de Montevideo con Alonso Criado (Matías), sucesión, y otros. Municipio de Montevideo con Martínez de Alonso Criado (Adolfina). Fisco con Colombo de Sekuluch (María y otros. Fisco y Bitancurt (Julio) y otros con Piñeiro (Patrocinio). Fisco y Morales (Eduviges) y otros con Samaras (Salvador) y otros. Fisco con Granero (Julio) y otros (dos providencias). Inspección de Represión al Alcoholismo con Firpo (Juan A.). Aliandre (Alberto) con Fisco. Hontou (Bautista) y Meneses (Ceferino) con Fisco. Fisco con Lloyd Brasilero. Municipio de Montevideo con Vázquez Rolfi (Domingo). Municipio de Montevideo con Vázquez Rolfi (Isabel). Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Interlocutoria — Fisco con Alvarez (Maximino) y Antuña (Alejandro). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 — Trámite — Municipio de Montevideo con Bauzá (Julio A.). Asandri (Bautista) y Martín (Julián) con Fisco. De León aMestre (Rafael) con Fisco. Fisco con Costas y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio de la Inspección de Minas. Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13 — Trámite — Techera Alberto con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyanhard. Dirección General de Impuestos Internos con Parodi (Juan). Fisco con Silvera Lima (Elio). Fisco con Pando (Francisco) Manzor (Ignacio) y Catalogne (Osvaldo). Fisco con Barrére y Cía. (B. A.). Un auto reservado. Una providencia administrativa. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Oficio del Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Artigas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Fisco con Servy (Manuel). Ravecca (Francisco, hijo) con Fisco. Fisco y Colinet (Marcos) y otro con Núñez (Octacilio). Fisco y Nieto Fons (José) con Lloyd Brasileiro. Otero (Luis) con Fisco. Pérez Alvarez (José) con Fisco. Municipio con Casterán (Alberto). Municipio de Montevideo con García de Zúñiga (Renia E.). Municipio de Montevideo con García y García (José N.). Fisco con Sasson (Alegre). Parsons (Leopoldina y Carolina) con Fisco. Una providencia administrativa. Nueve providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16 — Trámite — Estado con Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. Díaz Sierra (Tomás), denuncia. Municipio de Montevideo con Lizarazú (José, hijo). Dirección General de Impuestos Directos con González Suero (J. A.). Dirección General de Impuestos Directos con Rodrigo (Pascual). Fisco con Lalanne (Alberto). Fisco con Zaiter (Elías). Fisco con Uboldi y Manzo y Bertochi (Américo). Fisco con Fernández (Mauricio). Una providencia administrativa. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Oficio del Juzgado de Primera del Departamento de Artigas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite — Rivas de Vivo (Rosa A.) y otra con Fisco. Techera (Alberto) con Municipio de Montevideo (dos providencias). Usinas y Teléfonos del Estado con el propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y Rambla Sud América. Municipio de Montevideo con Vázquez Rolfi (Isabel R.). Municipio de Montevideo con Vázquez Rolfi (Domingo). Fisco y Marengo (Luis A.) con Vatteone (Leopoldo). Fisco y Mallarini (Tomás V.) con Tagliafico (Eugenio). Fisco y Solana (Félix, hijo) con Magnone (Juan) (dos providencias. Fisco con Alegre (Luis M.) y Velázquez (Modesto). Dos Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Vila Gayol (José Vicente). Fisco con Lagomarsino (Aníbal). Fisco con Roselli (Carlos) y Troise (Angel). Fisco con Alvarez (Maximino) y Antuña (Alejandro). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 18 — Trámite — Narancio (Manuel) con Fisco. Aguirre (Martín) con Fisco. Fisco con Palazzo (Juan G.). Fisco con Artecona (Braulio). Fisco con Figari Hermanos. Fisco con Razzetti y Fiorito. Fisco con Zambrano (Pedro). Fisco con Goñi Hermanos. Fisco y Delgado (Carlos D.) y otros con Silva (Bonifacio) y otros. Fisco con Uboldi y Manzo y Bertochi (Américo). Fisco con Tasende (Martín H.) y Sociedad San Vicente de Paul. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Fisco y González (Armando) y otros con González (Dámaso) y otros. Fisco con Damire (Demetrio). Fisco con Hurtado (Ramón). Fisco y Pérez (Gaspar) con Hurtado (Ramón). Rodríguez (Clara y Eugenia) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Bon (Pedro) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Peinado (Manuel) con Ravecca (Francisco, hijo). — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 14 — Trámite — Fisco con Manuel Valverde y Hércules Colombo. Fisco con María C. de Lomazzi. Municipio de Montevideo con Bartolomé Argento. Municipio de Montevideo con Manuela Quevedo de Herrera. Municipio de Montevideo con Pilar Herrera de Arteaga, Manuela Herrera de Salteráin, Luis A. de Herrera y Juan J. Herrera. Municipio de Montevideo con Juan Negri. Municipio de Montevideo con José Guasco. Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne. Fisco con Héctor F. Leiva. Fisco con Alberto Natán. Fisco con Luis A. Heredia. Municipio de Montevideo con Carlos Slinger. Caja de Jubilaciones de la Industria y Servicios Públicos. con Juán Casota. Municipio de Montevideo con José M. García y García. Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray y otros. Municipio de Montevideo con Nicolás Vilizio. Carnelli y Cía. y otros con Aduana Nacional de Puertos de Montevideo. Dos reservadas. — Carlos Busch Bueno, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Abril de 1934

Paula Abadal de Guardia, española, 73 años, casada, Lincoln 1557.

Francisca Suárez de Pérez, oriental, 52 años, viuda, Hospital Maciel.

Antonio Vaiz, oriental, 21 años, casado, 21 de Setiembre 2872.

Francisca Campomar de Feffeuller, española, 72 años, viuda, Juan Paullier 1111.

Benita Duero de Sanguinetti, italiana, 83 años, viuda, Municipio 1631.

Casilda Bello de Aparicio, oriental, 42 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Día 20 de Abril de 1934

Lorenzo Sánchez Singlet, oriental, 34 años, soltero, General Flores 2392.

Luisa Musto de Nebuloni, oriental, 29 años, casada, 18 de Mayo 1148.

Milka Fierro, oriental, 21 años, soltera, Gregorio Funes sin número.

Antonio Abbamonte, italiano, 76 años, casado, Rafael Pastoriza 1362.

Saturnino Acosta, oriental, 69 años, viudo, Hospital Maciel.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

—El señor Convencional Espalter insiste mucho en interrumpir, sin duda porque cree realmente que me va a perjudicar políticamente, cuando me dice: que esto que digo yo, lo debo de haber leído en los diarios de los Batlle Pacheco.

Para mí, señor Convencional, la verdad no tiene filiación política.

(¡Muy bien!).

—Yo no me avergüenzo de coincidir, sosteniendo la verdad, con ninguno de mis adversarios políticos.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra. — Interrupción del señor Convencional Saralegui (don José P.).

—Pero, señor Presidente, digo y sostengo que no se puede articular el Derecho en un clima de persecuciones y arbitrariedades.

(Interrupciones).

—No necesito probarlo; es la evidencia que todos respiramos.

Y ahora voy a hablar del fondo de las realizaciones adoptadas por esta Convención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Convencional concede interrupciones en esta forma...

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Yo advierto a la Mesa, que no he concedido interrupciones; son los señores Convencionales, que se las toman.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

Si continúa en esta forma el debate, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Continúo.

Quiero entrar a analizar el fondo de las realizaciones de esta Asamblea Constituyente.

Se ha dicho, hablando del ambiente en que puede redactarse el Derecho, que hasta la Duma rusa podría crear el Derecho si estaba de acuerdo con la opinión pública.

Analicemos esa organización de Poderes que se va a hacer en los capítulos ya sancionados, y que están a consideración de esta Asamblea Constituyente.

Si vamos a calificar la organización de Poderes por la preeminencia otorgada a determinado Poder, el sistema de Constitución merece la calificación de crear un régimen de Gobierno ejecutivista. Se crea un régimen donde el Poder Ejecutivo aparece como un poderoso Poder centralizador, que no encuentra contrapeso en los demás Poderes del Estado.

En lo que se refiere a los Ministros por lema, se ha hecho el reparto...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que, evidentemente, el señor Convencional está fuera de la cuestión.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Ahora está dentro de la cuestión.

(Interrupciones).

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Yo le pido al señor Presidente que medite...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la responsabilidad de que las sesiones de la Asamblea Constituyente continúen en forma ordenada.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Muy bien; estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, interpretando perfectamente el deseo del señor Convencional, de hacer todo el proceso anterior a esta otra Convención, tendría muchísimo gusto en permitirle la expresión, de todo su pensamiento; pero se violenta extraordinariamente en interrumpirle, porque no tiene por qué violar su costumbre y sus procedimientos anteriores. El capítulo sobre el Poder Ejecutivo está clausurado, y no hay por qué volver sobre él.

El señor Convencional pudo haber hablado sobre ese tema cuando recibió la citación para discutir ese capítulo. Por eso la Mesa entiende que está fuera de la cuestión.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Voy a puntualizar mi posición, y a demostrar al señor Presidente que él, que es un hombre de gentileza proverbial, ha estado esta vez conmigo, evidentemente injusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Convencional Carbajal Victorica está un poco fuera de la órbita de esta Convención.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Yo lo creo, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Convencional ha perdido varias oportunidades para hacer ese proceso que está haciendo ahora.

Es obligación de la Mesa encauzar los debates y hacer que se cumpla la orden del día. Para eso estoy sentado aquí.

Si la Convención entiende que no es ese su cometido, el Presidente renuncia con mucho gusto, y bajará a los escaños a contestar punto por punto lo que pueda discrepar con el señor Convencional.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Yo no he querido observar un procedimiento de la Mesa: he querido justificar los míos, lo que es completamente distinto.

Lo que sostengo, es que tengo derecho a hacer una referencia ligera al capítulo del Poder Ejecutivo; porque ya se sabe que es un principio de hermenéutica que toda Constitución debe juzgarse como un todo orgánico que hay que interpretarlo apreciando la armonía que existe a través de sus capítulos y de todas sus disposiciones.

Hablaba, por ejemplo, del régimen de Poderes, y para lo único que yo iba a perder tiempo hablando del Poder Ejecutivo, era para probar que responde en el fondo a la misma sustancia moral, a la misma finalidad que este otro capítulo sobre el Senado y del que se va a sancionar sobre los entes autónomos. Pero voy a ser breve para no distraer más la atención de la Convención, concretando bien mi opinión sobre estos distintos puntos.

Ese reparto de Ministerios entre terristas y herreristas, lejos de establecer el régimen parlamentaio, va a obligar al Presidente a buscar sus colaboradores de gobierno, no entre las mejores capacidades, sino entre los valores electorales clasificados en los comicios. Tendrá ese régimen el defecto fundamental de que creará un gobierno inmutable en sus orientaciones, en sus ideas y en sus métodos, porque los votos de censura voltearán hombres, pero no cambiarán las orientaciones, porque los Ministros censurados serán sustituídos por personas de su misma filiación política.

Quiere decir, pues, que la principal cualidad del parlamentarismo, que es la de que el Gabinete, el Ministerio, responda al estado de espíritu que la Cámara se forme frente a los problemas y a las cuestiones de actualidad, no existirá, desde ningún punto de vista, en este régimen. Sean cuales sean los problemas planteados, sean cuales sean las cuestiones a resolver, la cosa pública no tendrá más luces a su favor que las que se hayan registrado bajo los lemas de terristas y herreristas. Esa es la verdad. Ese es el régimen que se ha creado, que — a mi juicio — no tiene absolutamente nada de parlamentario.

Y en lo que se refiere a la estructura del Poder Ejecutivo, repetiré lo que dije en el Comité Nacional de mi agrupación, que fué dicho después por el doctor Secco Illa en esta Asamblea y corroborado por el diario "El Pueblo" al interpretar esa parte de la Constitución: no se puede negar que la organización que se le da al Poder Ejecutivo, tiene un marcado acento colegialista. Ese artículo 31 — lo reconocía "La Mañana" quince días antes de que se tratara el capítulo del Poder Ejecutivo — que establece que será competencia privativa del Consejo de Ministros todo asunto de gobierno o de administración que planten en su seno el Presidente o los Ministros, le dá a ese Poder Ejecutivo el carácter de un Cuerpo deliberante, de una Ejecutivo perfectamente pluripersonal.

No es, como se dice, que el Ministro pueda llevar los asuntos de interés general o los asuntos más importantes; será cualquier asunto, el que se le ocurra al Ministro y, como lo dijo "El Pueblo", por el capítulo votado toda resolución dictada por el Presidente de la República podrá ser reconsiderada y resuelta por mayoría de votos dentro del Consejo de Ministros.

Quiere decir, pues, que con respecto al sistema de gobierno, no hay ni asomo de parlamentarismo; están todos los defectos del régimen presidencial y además los que pueden atribuirse a la estructura pluripersonal del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para observarle que, aún dentro del régimen presidencial puro de 1830, se instituyó, primero, de hecho, diremos, y luego como norma jurídica, como órgano, el Consejo de Ministros.

En la época de Herrera y Obes — es fácil verlo en la colección legislativa — encontrará el señor Convencional cómo el Presidente de la República se reunía en acuerdo general con sus Ministros, y hasta se le llamaba el Consejo General, exactamente como podría ocurrir en un régimen parlamentario. Esa institución siguió evolucionando hasta que tuvo —como dije hace un momento — la calidad de verdadero órgano. En el régimen fijado por el decreto orgánico de Marzo de 1907 — sin que se levantara ninguna voz para imputar colegialismo a tal régimen — se estableció que los Ministros se reunirían en acuerdo general cuando lo requiriera el Presidente de la República; y, lo que es más, se dispuso en el artículo 6.o que los acuerdos se exteriorizarían con carácter de decreto o resolución de conjunto de todos los Ministros, que serían suscritos, en primer término, por aquel a quien correspondiera el asunto o por el que lo hubiera iniciado y en seguida por los demás, y registrado y ejecutado — y aquí está lo más interesante — por el Ministro a cuyo departamento correspondiera o por el que se designara al efecto en el mismo acuerdo.

Ese régimen fué reformado en 1911 por don José Batlle y Ordóñez; pero permanecieron los artículos que instituían dicho órgano, aunque constitucionalistas eminentes como Justino Jiménez de Aréchaga consideran inconciliables con nuestro sistema presidencial los acuerdo de Ministros. Pero tal era la fuerza lógica de la institución, tanto respondía, seguramente, a una verdadera necesidad que aún muy calificados voceros del anticolegialismo — me refiero a los doctores Pedro Manini Ríos y Juan Blengio Rocca —, firmaron más de una vez las resoluciones tomadas por el Presidente de la República en acuerdo de Ministros, o Consejo General de Ministros, como también se le llamó.

Es lo que quería decirle.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — La argumentación del señor Convencional es erudita e interesante, pero no quita ni pone rey con respecto a mis afirmaciones. Precisamente el antecedente que cita el doctor Etchegoyen, es para poner en evidencia que se practicó la institución del Consejo de Ministros durante un régimen presidencial centralista, unitario, que creaba en nuestras instituciones, un verdadero zar democrático.

Y bien, doctor Etchegoyen: ese antecedente no va de ninguna manera contra mi aserto fundamental. Yo digo que el régimen de gobierno que se ha organizado, no tiene nada del parlamentarismo. La orientación fundamental, el eje de la política gubernativa, el factor de orientación y de dirección de la cosa pública, no va a ser el Presidente del Consejo de Ministros; va a ser el Presidente de la República. En este aspecto es todo lo contrario del régimen parlamentario.

Y con respecto al régimen de que el señor Convencional hablaba, frente a esa eficacia que le daba a la institución del Consejo de Ministros — que podría tenerla — yo le hago este otro argumento de orden fundamental y — a mi juicio — difícil de rebatir: en el régimen a que el señor Convencional se refería, el Presidente de la República era el factor de coordinación y de dirección de la política; la voluntad dominante era lo suya, y el Consejo de Ministros, o estaba de acuerdo y permanecía en su puesto, o estaba en desacuerdo y se retiraba. Y aquí, dictado cualquier acto — porque esto es lo que es necesario hacer resaltar, pues es lo que halaga tanto a los miembros del sector terrista, desde que en el fondo contempla, hay que decir la verdad, las ideas constitucionales redactadas por los doctores Ghigliani y Demicheli creando una Junta de Gobierno, — lo que los halaga, precisamente, es que dictada cualquier resolución, — no sobre asuntos de importancia, cualquier resolución: el nombramiento de un funcionario, el de un jefe de policía, la concesión de un grado militar, dictada por el Presidente y su Ministro de la Guerra o el Ministro del Interior, — El Ministro de Obras Públicas, por ejemplo, puede provocar de inmediato la revisión de esos actos gubernativos y lograr su modificación en el Consejo de Ministros, cambiando la orientación, las ideas, los propósitos políticos que pudiera haber querido poner en práctica el Presidente de la República con esos nombramientos.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Y eso es lo que se desea.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Será eso lo que se desea; pero de lo que estamos hablando es de clasificar al régimen de acuerdo con sus características institucionales.

Esto no es parlamentarismo; es un Poder Ejecutivo fuerte donde se crea una segunda sección de ejecutivo pluripersonal que podrá rever todos los actos del Poder Ejecutivo unipersonal.

Pero yo no me quiero perder en estos problemas de Derecho Constitucional. Para mí todos los capítulos responden a la misma finalidad, como decía hoy: terristas y herreristas dueños de los ministerios; terristas y herreristas, como socios, en el Senado; terristas y herreristas mancomunados en el uso exclusivo de los entes autónomos.

(Interrupciones).

—Los herreristas, que combatieron con nostros durante las leyes de Octubre de 1931, parece que se hubieran inspirado en sus disposiciones para redactar esta Constitución.

(No apoyados).

—Lo voy a demostrar.

Los herreristas se indignaban cuando se declaró en aquellas leyes que los puestos públicos pertenecían en propiedad a los electorados, y sostuvieron con nosotros que para integrar los directorios de los entes autónomos debía seguirse el criterio sindicalista. Y en este momento, señor Presidente, nosotros vemos que se establece la propiedad de los Ministerios, la propiedad de las senaturías y la propiedad de los entes autónomos para los dos grandes partidos, para los dos partidos más fuertes que están con el gobierno.

(Interrupciones).

—Ese es el fondo de las realizaciones de la Constituyente; ése es el estado de derecho que los señores Constituyentes ofrecen en nombre de la III República!

Para que adviertan el enorme error que cometen, yo traeré a colación un pensamiento cargado de verdad que viene desde el fondo de los siglos. Decía Aristóteles: "El Estado debe ser la fórmula más bella de unión social". El Estado que ustedes organizan cristaliza una división arbitraria, consagra un divorcio odioso con el reconocimiento del derecho de conquista del poder por el golpe de Estado o en favor de los que se adhirieron por tarjeta a los que dieron el golpe de Estado.

(Muy bien).

—Se ha dicho que el fundamento del Estado es la comunidad natural de los hombres. ¿Qué porvenir puede tener el Estado que ustedes hacen, si ustedes quiebran la comunidad natural de los hombres con una sacudida violenta y fundan el derecho en el agasajo de los vencedores. organizando con fórmulas legales el ostracismo de los partidos vencidos y hasta de los partidos que, estando con la situación, no transan con ir atrás de los lemas dictatoriales?

(Muy bien).

—Es inútil que busquen precendentes en las instituciones que nos han regido y en los ejemplos de la actualidad política extranjera. Muchas veces se ha leído en diarios situacionistas que lo que se hace en nuestro país, no es más que seguir el ejemplo de otras democracias, que, frente a la crisis provocada por problemas gravísimos, han dado — como decía el doctor Manini Ríos — vacaciones a la legalidad para crear un gobierno fuerte que solucionara esos problemas. Se comete un error gravísimo! Lo que se ha hecho aquí no tiene parentesco espiritual ni similitud política ni con la dictadura de Stalin ni con la dictadura de Mussolini.

Stalin realiza la dictadura del proletariado, siguiendo a la letra lo preceptuado en la ideología marxista, que tiene como dogma fundamental la negación del Estado liberal democrático. Mussolini, con su acción titánica. crea una avalancha humana. Con la fuerza de ella conquista el poder y se dedica dictatorialmente a transformar de modo radical las instituciones del Estado. Pero Mussolini también niega todos los días la concepción del Estado liberal democrático.

Stalin y Mussolini, detestables como todos los despotismos, tienen en su política verdad, lógica y razón. Lo que no tiene verdad, ni lógica ni razón, es ésto que hace esta Convención y el régimen de facto: prestigiar el gobierno democrático y salir a la conquista de la democracia política aplicando la técnica de una dictadura!

SEÑOR CAMPOS (don Ricardo D.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CAMPOS (don Ricardo R.). — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Convencional Carbajal Victorica.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Para Giner de los Ríos, el fundamento del Estado reside en esa naturaleza especial del hombre, que es capaz de vivir por ideas por encima y más allá del momento presente. Ustedes han dejado al Estado sin fundamento, dentro de la concepción de Giner de los Ríos. Ustedes han hecho una Constitución que no está por encima y más allá del momento presente: está de acuerdo con los intereses de la hora como salida de esta encrucijada en que nos colocó la dictadura. Por eso esta obra no será más que un momento en el curso de nuestra historia!

En uso de la libertad con que vine a la Constituyente a defender mis ideas y a criticar toda solución contraria a las ideas de mi partido, no tenemos que esperar la resolución de ninguna autoridad para decir, desde aquí, que nosotros no votaremos esta Constitución, porque la consideramos completamente contraria a las ideas y a los principios que hemos defendido como bandera de nuestra agrupación.

(¡Muy bien!).

—Nosotros no tenemos el temperamento inerte de aquel centinela de Pompeya que, frente a la erupción del Vesubio, prefirió dejar que su cuerpo fuese extinguido por la lava hirviente, porque el comando se había olvidado de licenciarlo. Dejamos para los débiles y para los vacilantes que desempeñen ese papel de centinelas muertos ante las ruinas de nuestra ideología. Nuestro deber nos impone un fuerte y claro dinamismo moral. Frente a la avalancha oficialista, nosotros somos militantes de la causa del pueblo. Contra la Constitución que va contra nuestras ideas y nuestros principios; contra la reelección presidencial que posterga en el tiempo a la dictadura, nosotros proclamamos hoy nuestro airado repudio. Iremos con el pueblo a defender a la democracia. La democracia pronto vendrá!

Con estas palabras justifico nuestra posición moral y perfilo netamente nuestra actitud política, y cumplo, con la honradez que prometí, mi deber de Constituyente.

Termino, pues, con estas palabras, que serán las últimas que me oirá esta Asamblea.

(Aplausos en la Convención y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Herrera.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor Presidente me lo permite, yo desearía simplemente precisar nuestra posición política dada la oposición que ha surgido en la tribuna por algunos miembros de nuestra bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a resolución de la Convención, porque estaba anotado en primer término el doctor Herrera.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles D.). — Hago moción para que se le dé prioridad al doctor Manini Ríos en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Convencional Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede pasar a la tribuna el señor Convencional Manini Ríos.

(Así lo efectúa dicho señor Convencional en medio de los aplausos de la Asamblea).

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente, señores Constituyentes:

Pido disculpa a la Asamblea si en esta hora tardía he querido inmediatamente hacer uso de la palabra, porque me creo obligado a hacerlo como miembro del sector riverista, después que los dos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y que pertenecen a mi misma agrupación, han hablado en tono plural, como invocando — probablemente sin quererlo — una representación en este acto.

Yo debo decir a esos compañeros, como debo decir a la Asamblea, que la representación riverista emana de la libre decisión de nuestra Convención, y que las decisiones de nuestra Convención, que fueron categóricas en vísperas de la elección del 25 de Junio, creemos que están perfectamente definidas y defendidas por nosotros desde la tribuna de esta Constituyente.

(Aplausos).

—Antes de proseguir, me voy a referir de una manera absolutamente somera, con toda la precisión que mis facultades mentales me lo permitan, a las críticas formuladas por los doctores Carbajal Victorica y Secco Ellauri a las principales disposiciones ya votadas por esta Convención.

Proclamo que es profundamente inexacto, más bien dicho, profundamente equivocado, que se le haya dado ese carácter colegialista a la organización del Poder Ejecutivo nacional.

Hemos combatido nosotros la constitución del Ministerio por lemas; pero la constitución del Ministerio por lemas restringe, en cierto modo, la facultad al Presidente de la República para elegir ministros obligándolo a recurrir, en vez de los grupos parlamentarios, a las organizaciones parlamentarias pre-instituídas. Hemos combatido otras varias disposiciones referentes a la organización del Poder Ejecutivo, pero lo que creemos que es imposible sostener, es que la disposición del artículo 31 que contiene la facultad de cada ministro, de llevar asuntos al Gabinete, pueda por sí ser calificada de acto de colegislismo. Pués, ¿qué es la organización del Gabinete en todos los países parlamentarios? ¿Cómo actúa, cómo se desenvuelve, cómo se desarrolla, cómo realiza en todas sus partes su acción fecunda el régimen parlamentario de Gabinete, sino es precisamente por la colaboración de todos los ministros en las decisiones de la cosa pública ¿Y por qué no se puede imputar al régimen parlamentario por el hecho de hacer gobierno de gabinete, el que tenga carácter colegialista?... Porque dentro de él, por encima de él, dominándolo y dirimiendo todas las dificultades, está el árbitro, el Presidente de la República, que ejerce la facultad unipersonal de elegir y separar ministros, de presidir las reuniones de distribuír los asuntos y en último caso, de resolver las disputas que puedan presentarse. A nadie se le ha ocurrido en los países de régimen parlamentario que, por el sólo hecho de tener organización de Gabinete, pueda llamarse régimen colegialista.

Y bien: en las disposiciones votadas de este proyecto de Constitución, la facultad que tienen los ministros de llevar los asuntos al seno del Gabinete, lo que significa es provocar simplemente una deliberación de Gabinete; pero, — entiéndase bien, — en esa deliberación de Gabinete tiene voz decisiva el Presidente de la República; pero — entiéndase mejor todavía — entiéndase que se omite decir que en los casos de conflicto entre el Presidente de la República y un ministro, — muy bien puede ser ese mismo ministro que plantée la cuestión en el Gabinete, — la última palabra queda en favor del Presidente y el ministro está obligado a dimitir. Un Presidente, pués, que disuelve el Parlamento, que nombra ministros, que separa ministros, que tiene voz decisiva en el Consejo, que acuerda con cada uno de esos ministros — salvo que el asunto sea llevado al Gabinete, — un Presidente que configura todo un poder, tiene de todo menos de investidura colegialista.

Ahora, si me fuera permitida la pequeña alusión política que voy a hacer, quiero manifestar que lamento muy vivamente, que el doctor Carbajal Victorica y los demás compañeros que piensen de esa misma manera, vengan a traer aquí tan intempestivamente, esta cuestión...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—...cuando desde hace ya algunas semanas han dejado de concurrir a las deliberaciones del grupo, cuándo han podido en nuestras reuniones partidarias y dentro de las autoridades de las mismas, sindicar todas las manifestaciones a que han aludido en esta tribuna.

Ese artículo 31 es el trasunto de la cláusula del pacto que ya estaba convenida cuando se llevó el asunto a la Convención Riverista. Y bien, señores constituyentes: la Convención Riverista sancionó por aclamación el pacto de los partidos, estableciendo sólo unas cuantas salvedades que consistían en lo siguiente: en rechazar la designación de ministerios por lemas; en repudiar la organización que se quería dar a los entes autónomos; en salvar algunos conceptos en materia de organización municipal; pero nada había que hiciera establecer que el régimen creado por el pacto — que es, al fin y al cabo, el mismo que se crea ahora, más aclarado y precisado todavía, — aquel régimen tuviera el menor carácter colegialista.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Yo lo dije en el Comité Nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor Carbajal Victorica lo precisó en el Comité Nacional en el sentido de la crítica, lamento que esas facultades formidables de tenacidad y elocuencia que tiene, no las hubiera puesto al servicio de sus obligaciones para hacerlas valer en otra tribuna; sobre todo para plantearlas dentro de nuestra agrupación constituyente, y, en todo caso, para venir a traerlas aquí no ahora, sino en el momento de discutirse la parte relativa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Lo plantée en la Convención.

SEÑOR MANINI RIOS. — El doctor Carbajal, en la Convención, no planteó esta cuestión. Hizo la manifestación de que él tenía salvedades que formular, entre otras, expresamente, aquellas a que he aludido antes, hace un rato; pero no particularizó ese detalle; ni en ningún momento, ni de la manera más remota dijo que el régimen que establecía el pacto, podía calificarse de régimen colegialista.

SEÑOR CARBAJAL VICTORICA. — Lo dije en el Comité Nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Después de todo, el hecho de que la Convención Riverista se haya pronunciado expresamente ante la obra del pacto, que se haya pronunciado por aclamación, el hecho de que ese pronunciamiento se haya realizado unos días antes de los comicios del 25 de Junio, me parece que nos autoriza a nosotros para decir que podemos manifestar con la frente levantada, que representamos en este instante el verdadero sentir de los riveristas.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Hay otra manifestación que quiero tener en cuenta, y es la que deslizó el señor Secco Ellauri y creo que corroboró, al final de su discurso, el doctor Carbajal Victorica: es la de que se da por irrevocable que la actitud de sus amigos será la de negarse en absoluto a la ratificación de la Constitución que estamos elaborando.

Bien: no deseo reincidir en el reproche de que eso pudieron haberlo planteado entre nosotros; pero quiero, si, señalar, precisar desde esta tribuna, que esa es una manifestación de índole personal, y que ese no puede ser, que en sentir de la agrupación se manifestara por medio de sus organos propios, y así como en las vísperas del 25 de Junio decidimos, por órgano de la Convención, ir a las urnas a elegir Constituyentes, así en las vísperas del 19 de Abril llamaremos a la Convención para que nos indique si debemos o no ir a las urnas a ratificar esta Constitución. Es entonces que se pronunciará en definitiva el Riverismo; es entonces que el Riverismo nos juzgará: decidirá si hemos procedido mal o si hemos procedido bien, y es entonces que se verá si hemos tenido razón o no para invocar el nombre de nuestra agrupación para ocuparnos de los problemas que en estos momentos llenan las preocupaciones de los Constituyentes.

No deseo tocar otros puntos, sobre todo los de política de actualidad. El temperamento vehemente de mi amigo el doctor Carbajal Victorica, lo ha llevado a traer a esta tribuna, — no sé si deliberadamente o no, pero quiero inclinarme a que en gran parte, por lo menos en su acentuación, arrastrado en esta Asamblea por el calor de las interrupciones, — el punto referente a la ilegalidad. Me refiero a la ilegalidad de la situación actual, a los actos ilegales, a los actos de corrupción y de presión política que se dice que existen; a ese clima moral insoportable con que, según él, estamos debatiendo en esta Constituyente. Pues, señor Presidente: si ese clima moral es tan insoportable, deberíamos convenir que un régimen de restricciones a la libertad de imprenta, que, si de algo puede calificarse, es quizá de farsaico, porque en medio de lo más duro del régimen, la prensa dijo lo que quiso...

¡Muy bien!).

—... que si en un régimen de esa naturaleza, en el que es inevitable, como en toda situación de hecho, que haya ciertas derogaciones a la completa normalidad para salvar el orden público, y con ello la continuidad de los problemas nacionales; que si en esos momentos la prensa podía decir todo lo que quería, no sólo en materia constitucional sino fuera de la materia constitucional había restricciones, había también por lo menos, una tribuna inviolable a la que todos creían que no podían llegar ningún poder y esa era la tribuna de la Constituyente.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Hemos venido a ocuparla, pues, y podemos garantizar que se pudo haber dicho lo que se hubiera querido sin el temor de que las represalias pudieran, en ninguna manera,

hacer suponer que había la opresión oficial organizada para ahogar la libertad de pensamiento.

Cualesquiera sean los defectos de esta Constitución,—que nosotros los hemos admitido y los hemos señalado desde esta misma tribuna, — yo estoy convencido de que ella, si llega a ser ratificada por plebiscito, al devolver el país a los carriles constitucionales, ya no le dará sólo ese enorme beneficio de volverlo a la normalidad, sino que lealmente aplicada significará un orden de cosas institucional enormemente superior al que regía después de 1830 y, sobre todo, incuestionablemente superior al derrocado por la revolución del 31 de Marzo.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

Carlos M. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cussano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

33.ª SESION ORDINARIA

MARZO 7 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Renuncia de los señores Convencionales: Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Martín M. Ois, Mauro Saravia y Casiano Monegal.
4—Reforma de la Constitución. — Sección Poder Legislativo. (Continuación de la discusión general). — Manifestaciones de los señores Convencionales: doctor Luis Alberto de Herrera, doctor Rafael Ravera Giuria, don Casiano Monegal, don Ricardo D. Campos y doctor Félix Polleri.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Juan M. Acevez, Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Cesáreo Alonso Montaño, Juan Ambrosoni, Pedro Alvarez Lezama, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Arturo A. Artecona, Pedro Amonderain, César Argüello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Joaquín J. Baltar, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Carlos Bellini Hernández, Víctor Benavides, Samuel Bertón, Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Telémaco Braida, Julio Brunereau des Houilléres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Dermidio Barca, Juan M. Bedié, Lisímaco Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Antonio Casas, Julio Casas Araújo, J. Catalá Moyano, Lisandro Cersósino, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Luis Corbo, Arturo Correa Espinosa, Juan Vicente Chiarino, Luis Debali, Carlos de la Fuente, S. de la Hanty Caballero, Luis de León, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Mario Dupont Aguiar, Martín R. Echegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter, José Espalter, José Estefán y Armas, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Eduardo F. Garra, Juan Santos Genovese, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, César G. Gutiérrez, Emilio Garmín y Blanc, Gustavo Garzón, Luis Alberto de Herrera, Santiago Isi, Mauricio Langón, Héctor Lapido, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, Fuctuoso T. Leal, Alberto Maggi, Pedro Manini Ríos, Pedro Marín, Homero Martínez Albín, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Pedro P. Medina, Oscar Míguez, José Miranda, Casiano Monegal, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Juan José Muñoz, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Toribio Olazo, Germán Oller, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Carlos Paradeda, Domingo Paunesse, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, Amaro J. Perdomo, Alejandro E. Pesce, Juan Ramos Peirán, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Julio Carlos Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Manuel Sánchez Morales, José Sanna, Juan José San Román, Pablo D. Santurio, Carlos María Saralegui, Nepomuceno Saravia, Joaquín Secco Illa, Rodolfo Schekleton, Maximiliano Seijo, Luis V. Semino, Euclides Sosa Aguiar, Cecilio Soto, Carlos Stagnero, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Guillermo Terra, Carlos F. Uría, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Rivera S. Viera, Ramón Viña (hijo), Enrique A. Zabala, Ignacio Zorrilla de San Martín y Rafael Vitale.
Total: 180.

Faltan:

Con licencia, los señores Convencionales: Alberto Artagaveytia, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Américo Escuder, Luis Gaggioni, Juan B. Geninazzi Nuble González Olaza, Enrique D. Martínez, Joaquín Muñoz Miranda, Valentín Olivera Ortuz, Juan M. Ricci, Arturo Tisnés Simón y Arturo Wilson.
Total: 13.

Con aviso, los señores Convencionales: Sebastián Buquet y Juan A. Medina.
Total: 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la República acusa recibo del decretto que autoriza a la Convención Nacional Constituyente para disponer de la suma de cinco mil pesos para atender los gastos de su funcionamiento.
—Archívese.

2—La Mesa da acuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento la renuncia presentada por el señor Convencional don Domingo Binaghi.

3—La Agrupación de Constituyentes Tradicionalistas comunica que ha resuelto designar, en calidad de suplentes, a los señores Lisímaco Braida y Carlos M. Saralegui, para actuar en tal carácter en la Comisión de Constitución.
—Téngase presente.

4—El señor Convencional don Enrique D. Martínez solicita licencia por el día de hoy por razones de salud.

5—El señor Convencional don Joaquín Muñoz Miranda solicita licencia por las sesiones de hoy y mañana.

6—El señor Convencional don Sixto de la Hanty Caballera solicita licencia por el día de la fecha.

7—Los señores Convencionales don Juan B. Geninazzi y don Arturo Wilson solicitan licencia por el término de la presente semana.

8—El señor Convencional don Pedro P. Medina solicita licencia por la sesión de la fecha.

9—El señor Convencional don Luis Gaggioni solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana por razones de salud.
—En su oportunidad se votarán.

. . . .

No habiendo quórum, se va a esperar los diez minutos reglamentarios para que entren los señores Convencionales a Sala.

3

Se va a dar lectura de un asúnto entrado.
Léase.
(Se lee):

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan C. Campisteguy.

Señor Presidente:

Después de una serena deliberación por parte de los Constituyentes que suscriben y juzgando aclarado y resuelto en la sesión del cinco del corriente que la labor de esta Constituyente queda limitada a la mera articulación de lo pactado y convenido por los componentes de algunos sectores partidarios, ya que en lo convenido y pactado se encuentra en realidad de los hechos, cristalizada la obra que debió ser exclusiva de esta Honorable Asamblea, como producto de la colaboración libre y pública de los componentes de la misma, señalando nuestra fundamental discrepancia, venimos a elevar la renuncia de los poderes de que fuimos investidos.

Consecuentes con los principios políticos que nuestra tendencia partidaria mantiene, pretendemos con nuestra actitud interpretar fielmente el sentir de nuestros electores. Estos nos otorgaron su representación para que colaboremos en la suprema tarea de dictar las normas fundamentales que han de regir en la futura gestión política y gubernamental, los destinos de nuestra Nación. El convenio referido, al limitar la tarea de esta Asamblea, hace imposible el cumplimiento de nuestro cometido, pues ya se encuentran resueltos por los términos del convenio, los problemas fundamentales que importan la redacción de la Carta Constitucional.

Sin entrar a apreciar los móviles que pudieron haber inspirado a los gestores del pacto, es fatal que la supeditación de la labor constitucional á los convenios políticos previos, tenga como consecuencia que sobre los intereses permanentes y fundamentales de la Nación, primen las conveniencias circunstanciales y particulares de algunos grupos partidarios. Y esa fatal consecuencia ya está constatada en la labor de esta Constituyente con la solución dada a determinados problemas, tal como la integración del Poder Ejecutivo y con lo que ya aparece resuelto y convenido en lo que respecta al Senado de la República.

Al presentar nuestra renuncia nos sentimos en el deber de agradecer las manifestaciones que tuvo esta Asamblea y su digna Mesa en la sesión de la referencia, a nuestro respecto.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.

Villanueva Saravia. — Oxilio Sichero. — Martín M. Ois. — Mauro Saravia. — Casiano Monegal."

—Pase a la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento.

4

Se va a entrar a la orden del día con la discusión general del Capítulo "Poder Legislativo".

Tiene la palabra el doctor De Herrera.

SEÑOR DE HERRERA. — Había pedido la palabra, señor Presidente, pues, después de oír las críticas, tan severas como inmerecidas, sobre el desempeño de este Cuerpo Constituyente, como uno de sus tantos miembros yo consideraba que había algo así como una obligación de decoro personal y colectivo de no levantar la sesión sin resistir y rechazar expresamente tales manifestaciones, disculpables, desde luego, en mucha parte, como fruto de la ardiente juventud y, también, de la acumulada pasión.

Pero, al pedir la palabra, lo hizo conjuntamente conmigo el ilustre jefe del Partido Riverista, doctor Manini Ríos, y, en cuanto hubo lugar y desde su punto de vista, — amplio como su concepto de la hora histórica que vivimos, — rebatió esas voces emitidas por disidentes de su colectividad. Su palabra tiene toda la autoridad que emana de un hombre representativo, y creo que, en consecuencia, está clausurado ese aspecto de la cuestión.

Por lo tanto, desisto de insistir sobre el punto, y voy a entrar en cuestión, yendo rectamente al asunto, del Senado que se proyecta. Pero también quiero decir, de paso, que nosotros no estamos aquí para aplaudir ni para censurar al Gobierno. Estamos aquí para abordar y realizar una obra preceptivamente fijada por el estatuto que creó este alto Cuerpo Deliberante; pero agrego que, aunque ni aprobemos ni censuremos la conducta del Gobierno desde estas bancas, — porque ese no es nuestro cometido, — nuestra presencia aquí, señores, — lealmente lo digo como lo siento, y lo mismo deben pensar todos los hombres lógicos y sinceros que se sientan en este Cuerpo y que asisten a sus deliberaciones, — importa solidarizarnos con la gestión política que en estos momentos se está desarrollando en el escenario de la República.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados.—Interrupciones).

(Interrupción del señor Convencional doctor Regules).

—Vengo prevenido contra estas interrupciones, pues soy demasiado viejo para dejar que los nuevos ensayen sus garras en mi cuero!...

(¡Muy bien!)

—Se ha dicho, se ha hablado aquí, enfáticamente de "la invulnerabilidad de la representación proporcional"; precisamente a la hora en que se puede hablar, al revés, de la ultravulnerabilidad de la representación proporcional. Si algo se siente y se ve, si algo enseña la actualidad política universal, es que este concepto de Gobierno, de apariencia tan seductora, empieza a ceder terreno en los distintos planos del mundo donde juegan su destino pueblos que saben mucho más de la cosa pública que nosotros!

Podría decir que yo no sé, — hablo con cierta inseguridad en la materia, porque no estoy en el detalle de estos cambios de sistemas legislativos, tanto así que exhortaría a algún colega, de cualquier sector, que hiciera el servicio de traernos al respecto una información sintética, — cuáles son hoy, en este momento, los pueblos, repúblicas o monarquías, que aún mantienen en vigencia la representación proporcional.

Desde luego, me animo a afirmar que no rige en la Argentina, Brasil, Chile y los demás países de América del Sur. No se practica en ellos ni aún para la integración de la rama popular del Parlamento. Me animaría a asegurar que lo mismo ocurre con las Repúblicas de Centro América y, más arriba, con esa República que es escuela de la democracia mundial, los Estados Unidos, y con esa otra que está formándose, más al Norte, y que también es profundamente ejemplarizadora, el Canadá.

Y bien: si en cuanto al sistema proporcional en la Cámara joven se puede afirmar que no hay ningún país que sepa más que nosotros, que lo aplique en este hemisferio, en lo que se refiere, señor Presidente, a la integración del Senado, casi con seguridad, — como soy enemigo de los modos asercivos, en forma solemne, pongo siempre un "casi", — en ningún país del mundo, ni en América, ni en Europa está implantado el sistema proporcional.

Señores: creo que esta evidencia notoria, que es la verdad, debería, si no tuviéramos temperamento incurablemente dialéctico, liquidar la cuestión entre nosotros.

No existe el sistema proporcional en ningún Senado del Universo, y se quiere que, en esta emergencia política, en que estamos haciendo una obra común, en la que todos tenemos que colaborar, donde todos tenemos que ceder un poco a la presión de las circunstancias y de móviles generosos, — desde luego, porque nada relacionado con este movimiento institucional y desinteresado es subalterno, — se quiere que se marche al galope rápidamente, con ese sistema de la representación proporcional que no tiene andamiento en ningún país del Universo! Digo esto para tranquilizar a los verdaderos demócratas, a quienes se pretende impresionar agitando esta campaña de "la proporcional".

Yo me digo, sin espíritu de reproche, — no es una alusión personal, sería alusión a un sector de ciudadanos bien conceptuados, — yo me digo si es posible que haya algún partido en esta Asamblea que en algunas circunstancias reivindique como precioso bien, — como en el caso actual lo hace, en su derecho, — el lema propio para ir al comicio con autonomía y que, en ocasión de los grandes comicios nacionales, decline de ese punto de vista y pida y concierte y, en su derecho, — y ante él me inclino con respeto, pero señalo la incongruencia, — solicito, digo, el lema común de la causa histórica a la cual pertenece en esencia, y de la cual es una de las tantas ramas.

¡Ser o no ser! Creo que hay una verdadera contradicción en tal conducta, no pudiéndose estar, a la vez, en un punto y en otro: o se está dentro del lema común, como tantas veces se ha estado después de mucho discutirlo, o se está con el lema propio, en forma definitiva e irrevocable.

Se habla, señor Presidente, de que los partidos principales del país, — no por su composición, que todos los partidos, por pequeños que sean merecen el más profundo respeto, sino por su número, — que el Partido Colorado y el Partido Nacional, en resumen de cuentas cada uno, no son la mayoría del país; que lo son, si acaso, relativa. Esa observación muestra lo equivocado que se está y adónde lleva un concepto exagerado: de que lo principal, — que es la suerte de los grandes partidos, y lo que más interesa al país, — se sacrifique a lo accesorio, que es la suerte de los pequeños partidos, que no pueden influir, por su escaso volumen numérico, en los destinos nacionales, con fuerza decisiva. Si se fuera a sentar ese criterio, ningún partido podría gobernar. No; es casi imposible que haya un partido tan poderoso que posea la mayoría absoluta del padrón. Eso puede ocurrir; pero para que un partido adquiera derecho al Gobierno, no se necesita la mayoría absoluta, una consagración total, inaccesible en la generalidad de las sociedades políticas.

En nuestro país es notorio, es evidente, que existen dos grandes partidos que absorben las tres cuartas o las cuatro quintas partes de la opinión pública. Y, ¿cómo, señor Presidente, si uno de estos partidos en la lucha leal de las urnas conquista la victoria, se puede decir que su triunfo es impugnable, porque traduce una mayoría relativa dentro de la suma de todas las fuerzas dispersas del electorado nacional? Considero que estos argumentos son inadmisibles, y ahí está evidenciado el mal de las minorías, cuando se extrema su concepto; cómo está evidenciado en el hecho de que se procure aquí mismo, donde estamos sentados los representantes de los más grandes sectores empeñados en una común y patriótica obra política, que se intente aquí romper la unidad de los partidos, trabajarla subterráneamente, aunque en vano, poner explosivos en los cimientos de nuestra Carta Orgánica para coaligarse grupos pequeños y heterogéneos y formar un gran conglomerado de muchas pequeñas partes, a fin de quebrar la voluntad homogénea de este Cuerpo político.

Hay otro rumor que corre por ahí. Yo no me había detenido a investigarlo; pero, forzado por la repetición de la versión, he tenido que hacerlo. Se ha dicho que el Partido Nacional, cuando el pacto de paz de 1897, estableció la representación de las minorías.

Señor Presidente: quienes esto repiten, — con buena fe algunos y con malicia otros, — para presentarnos en condiciones claudicantes respecto a ese pasado heróico y generoso, que tanto reivindicamos como motivo de blasón y orgullo de nuestra colectividad política, incurren en una flagrante equivocación.

Hoy busqué el pacto de Paz de la referencia. No hay tal cosa, pero, además de lo que voy a leer, no hay tal cosa porque la lógica, los hechos y su verdad lo dicen en una forma definitiva.

El artículo 2.o del pacto de paz empieza manifestando que el Poder Ejecutivo prestigiará la reforma electoral, y prosigue, textual: "y los proyectos presentados a la Cámara de Diputados sobre representación de las minorías, por el sistema del voto incompleto, en las elecciones de Juntas Electorales, de Juntas Económico-Administrativas y de Representantes Nacionales".

El texto, señor Presidente, es clarísimo. Se refiere a la representación de las minorías en las Juntas Electorales, en las Juntas Económico-Administrativas y en las plazas legislativas. Y como son varias minorías en distintos Cuerpos políticos, entonces se habla en plural, pero todo remitido a ese enunciado de los Cuerpos, cuya integración podía ser motivo de discusión electoral. Por eso se pluraliza.

No hago cuestión de palabras: me apoyo en la realidad. Aunque este texto no existiera, yo pregunto: ¿Cómo iban a poder los hombres de 1897 pactar la representación de las minorías en plural, cuando en aquella época no había minorías, porque no había más que dos partidos, el Partido Blanco y el Partido Colorado? ¿De qué minorías iban a hablar? ¿Quién iba a pensar en el espectáculo de "pulverización" lamentable, — que hay que convenir que a esto vamos, si no se reacciona, — de los grandes partidos históricos? Era desconocida del país, en aquella época, toda propaganda de renovación filosófica o social. En consecuencia, no se pudo jamás pensar por los jefes de la revolución y por el Gobierno de la época, en dar una representación que, si se hubiera creado, adelantándose a los acontecimientos no imaginados, no hubiera habido a quien aplicarla, porque no existía más que una minoría en el país, presunta o verdadera: la de los blancos o la de los colorados!

Pero hay más: se estableció, entonces, como lo dice aquí el artículo: "la representación por el sistema del voto incompleto".

Es categórico. Iban dos bandos a la lucha, y el que sacaba la mayoría, — no lo recuerdo bien, — creo que llevaba dos tercios, y el que sacaba la minoría, el tercio restante. Tal era así y tal significaba eso una conquista sobre los gobiernos anteriores en que la mayoría arrastraba con todo, que después,— no quiero insistir mucho; porque es conocida mi discrepancia fundamental con aquel régimen y no hay por qué agitar sucesos muertos, — después, en 1905, creo, se dictó aquella ley que me parece que no me excedo al llamarla abominable, ley del "mal tercio", como la denominó el veredicto popular, por la cual se requería tener una cantidad mayor de sufragios para conseguir ese tercio de representación.

Evidenciado queda este aspecto de la cuestión: nunca ha existido tal representación de las minorías en los tiempos que he mencionado.

Ahora, se habla de que hemos cambiado. Yo diría, desde luego, aquella del escritor eximio: que el cambio, es atributo inherente a la vida pública. El hombre público que no cambia en el curso del tiempo y a la par de las cosas, prueba que la experiencia, como se ha dicho, — repito palabras ajenas, — no le ha dado cosecha; que no ha meditado, que no ha recogido la filosofía que brota de los hechos; que nada ha aprendido el correr de su vida; muestra ignorar que los dirigentes estamos obligados, por los hechos políticos, a adaptar nuestra acción sincera a la realidad que nos rodea, que nos anega, que es dueña nuestra, porque fuera de la realidad, estamos perdidos, cuando se trata de fundar el bien de las naciones.

Hemos cambiado nosotros, porque han cambiado los acontecimientos y su concepto. Yo no envidio la suerte del agua estancada, del árbol seco, cuyo mérito es haber perdido las fuerzas vitales, como observara otro alto espíritu.

Somos organismos en marcha, como hombres y como miembros de la sociedad en que vivimos, y debemos estar alerta a las sensaciones y a las experiencias que nos dicta la vida palpitante de esta actualidad que todos los días se modifica hasta extremos inesperados, después de ese inmenso episodio de la guerra europea que marca un codo en la evolución de los destinos humanos.

Lo importante es cambiar sin dejar en el camino la conciencia, que es el fanal que orienta la suerte y la conducta de los hombres públicos, sin que el pueblo pueda suponer que los mueve el propósito de burlar sus grandes anhelos y de traicionar sus nobles postulados de justicia distributiva.

Eso es lo importante, señor Presidente. Pero que el correr de los tiempos nos haga mirar los sucesos actuales en forma diversa de como los miramos cuando eran otros sucesos, pasados, eso no entraña la menor contradicción: lo que hay es un cambio de época. Los hombres públicos nos miramos en el espejo de la realidad, que no es siempre igual, ni terso, ni luna de Venecia: la vida pública se transforma a diario. Nos adaptamos al terreno que está bajo nuestros pies, sacudiendo el fondo mismo de la extructura política de los pueblos, y adaptamos nuestra conducta y nuestra marcha a los sucesos que nos crean las circunstancias vitales de nuestro país, del propio país, que es lógicamente, el que más interesa.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—A otro aspecto de la cuestión.

Recuerdo que a los Senadores, — y esto se me olvidaba, — se les elegía antes por un Colegio Elector, a base de voto proporcional. Se hizo indispensable ir a otro procedimiento: suprimir la proporcionalidad.

¿Por qué, señor Presidente? Hay que decir estas cosas. Yo no tengo reparos en decirlas, porque como colaboré, como simple ciudadano, en la sanción de ese proyecto, no retrocedo ante sus consecuencias que, por lo demás, han sido muy beneficiosas y de equidad.

Un buen día, nos empezamos a apercibir de que, a pesar de la voluntad de que el Senado tuviera una fisonomía distinta, como lo quisieron los Constituyentes del año 30 y como lo quisieron los del año 17, que también lo crearon a dos grados, ocurría que esa función de segundo grado estaba completamente desnaturalizada. Ocurría que se integraba un Congreso Elector de Senador, y está palpitante el caso, — que voy a citar de paso, y no quiero molestar a nadie, — están ahí los casos de Canelones y de Maldonado, el del Salto, y otros, y se elegía y proclamaba al candidato que no había soñado. Estuvo Salto cuatro años sin Senador. ¿Por qué, señor Presidente? A consecuencia, precisamente, del exceso, — del uso y del abuso,— de la representación proporcional que burlaba la voluntad manifiesta del electorado, pronunciada en las urnas.

Se integraba un Congreso Elector de Senador; correspondían a un partido siete miembros; a otro siete miembros también; pero faltaba el otro, el último, para integrar la quincena del Colegio, y ese último era el dueño del Colegio, porque hacía mayoría. Eso se pudo comprobar siempre. ¡La "minoría decisiva" de uno solo imponía su capricho! Y se daba la ironía de que, habiendo votado la ciudadanía por un candidato popular, o no popular, pero que había obtenido mayoría de sufragios, — ese ciudadano ya tenía derecho, conquistado por su esfuerzo, con su acción intensa, por su sacrificio, a obtener el premio ganado en buena lid, — ese ciudadano se encontraba, repito, llegada la segunda instancia del pleito, que era la elección a segundo grado, defraudado por el voto arbitrario del Colegio, pues el miembro único, que traía representación contraria a los partidos que tenían la mayoría en el Cuerpo, decidía la contienda en el sentido de las conveniencias de su grupo, sin tomar para nada en cuenta el fallo de las urnas.

Fué esta circunstancia la que obligó a quitar la representación proporcional de los Congresos Electorales, entregando al voto directo de los ciudadanos la elección de los Senadores de la República.

Eso provocó críticas y protestas comprensibles, iguales a las de ahora, porque es muy natural que los pequeños partidos, que perdían una posición de injusto privilegio, la defendieran. Pero, pregunto yo si no ha hecho un gran bien, esa reforma, conforme con la verdad más elemental del comicio.

Pero yo quiero abordar el tema también bajo otro aspecto.

Estamos aquí haciendo una nueva Carta, queremos que ella traduzca la sensación de la hora que vivimos, y queremos que sea fecunda, porque la deseamos práctica, que es el único modo de que sea perdurable. Y bien: ¿qué nos dice el mundo, en la hora actual, respecto a la necesidad que sienten todos los pueblos de fortificar los Poderes Públicos?

Ayer un amigo me enviaba el último libro de Tardieu, quien ha sido indefinidas veces miembro del Ministerio, y tres veces Presidente del Consejo. Se titula "Le heure de la decisión". Y bien: la lectura de ese libro, señor Prsidente, — que ha llegado a mis manos en una hora tan oportuna, — ampliamente confirma el concepto de que hay que eliminar de las instituciones colegiadas el verbalismo y el abuso dialéctico de los *menos*, que pueda hacer imposible la marcha de las autoridades ejecutivas de la nación; que hay que liberar la acción legislativa del electoralismo y de la demagogia. Quiere decir, entonces, que debe restringirse el campo de anarquía de los núcleos de escaso número, sin arraigo mayor en la soberanía y, por lo mismo, con escasa responsabilidad gubernativa.

Ni por un instante pretendamos decretar el ostracismo para las minorías en la Cámara de Diputados. En manera alguna; pero consideramos, sí, que el Senado, es una Cámara de contención, de apelación, un tamiz, un cuerpo que, en los hechos, tendrá un desempeño desigual a los otros, aunque se elija directamente como los Diputados. A pesar de ello, y dígase lo que se diga, seguirá siendo un cuerpo distinto, que inspira más gravedad de pensamiento a su miembros que la Cámara de Diputados.

Ese Senado debe ser un organismo al cual se llegue en condiciones determinadas o, por lo menos, que estando en él no se pueda imposibilitar, — como tantas veces ha ocurrido y está ocurriendo en todo el mundo, — la marcha de la acción pública, con la prolongación indefinida de los debates y la complicación creada por la "política de coalición", condenada en

todas partes: por la liga de los menos, sin la menor comunidad de ideales, contra la masa coherente de los más!

De este libro de Tardieu, escrito antes de ese movimiento de fronda que acaba de darle confirmación callejera, sin que se sepa cómo acabará, tomo unas frases que voy a leer para que se me diga si no traducen ellas ese inquietud y ese anhelo de darle vitalidad a la acción política del Gobierno a que me refiero y que en todas las Repúblicas se siente.

Alude a la situación de Francia, y, — después de mostrar la enfermedad en todos sus aspectos, después de decirnos que alguna vez él ha tenido que someter cuarenta y una veces un pedido de voto de confianza, como Jefe del Consejo, al Parlamento, sin poderlo obtener, porque estaban de por medio los grupos políticos y su constante "coalición", que, no dejaban andar y que no permitían que se nombrara siquiera un miembro informante, — dice "Una abdicación total del Poder Legislativo ante las exigencias de las oligarquías electorales que ahoga los intereses generales en la red de los intereses particulares".

Otra frase: "La condenación agobiante que surge del seno del país contra las asambleas, porque las asambleas funcionan mal". Otra: "Reacción contra la debilidad en las decisiones como una exigencia de la opinión pública francesa". Otra: "Un Ejecutivo fuerte es la condición técnica de una democracia libre"; y otra, para terminar: "El desorden nacido del desborde legislativo ha provocado una reacción contra la demagogia en las leyes, contra la dilapidación en las finanzas y contra la debilidad en las decisiones".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha vencido el plazo de que disponía el señor Convencional.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.—Que se prorrogue.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el plazo al señor Convencional.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Convencional.

SEÑOR DE HERRERA. — Pido disculpas si he sido un poco extenso.

Son los apuntados males atribuíbles a la descomposición del principio de autoridad y al electoralismo que ha invadido el mundo entero, y nosotros tenemos a nuestro enfermo sobre la mesa clínica y tenemos que abordar su operación.

Y bien: ¿uno de los modos cuál es? Asegurarle al país que, junto a la Cámara de Diputados, — que por índole, por temperamento, ha sido y será siempre tempestuosa, y eso hace arrebatadora la elocuencia de sus tribunos, — que junto a ella, como un cuerpo moderador, de extracción también popular, existirá otro: una Cámara de segunda instancia que podrá ver, rever, corregir, enmendar, rectificar las ideas mal encauzadas o desbordadas que vengan de la Cámara de Diputados. A eso es a lo que tiende este proyecto.

Pero señores, debo manifestarlo: no crea nadie que esta fórmula que está a consideración de la Constituyente, es fruto de ninguna alquimia secreta, hay alguna confabulación trabajada minuciosamente, aritmética en mano. No existe tal cosa. Hay que decirlo, también, para disipar y espantar a los avechuchos. No, señor Presidente.

El Partido Nacional ha creído y sigue creyendo que el régimen del Senado estaba bien como estaba. El Partido Nacional entiende que la Cámara Alta debe ser de una índole, de una composición distinta a la Cámara de Diputados. El Partido Nacional entiende, — y no entro a alegar el punto, porque se darán diez razones en favor y diez razones en contra, — con el consenso de todo el pueblo, que el Senado debe ser un cuerpo amortiguador, más prudente, más vigilante de los problemas institucionales y políticos.

De manera que nosotros encontramos muy bien, — porque está de acuerdo con mil antecedentes de los países federales y no federales, — la constitución actual del Senado, a razón de un Senador por Departamento. Pero partió de la parte contraria la sugestión, en homenaje a las ideas que tanto habían pregonado desde su tribuna, de que se entrase a la modificación del Senado.

Nosotros, señor Presidente, en el momento actual, si estuviéramos al significado estricto de las palabras y nos amparásemos en su trinchera, podríamos abroquelarnos en lo que se escribió en el convenio de los partidos y que señala un paso adelante, de tolerancia, en la civilización nacional. Nosotros podríamos decir que, si por un lado los colorados establecieron en ese convenio que deberían "contemplarse los principios democráticos", por otro lado, el Partido Nacional a su vez, agregó, por escrito: "universalmente adoptados".

Si nos ciñéramos a esos dichos categóricos; si entráramos en eso, señor Presidente, convertiríamos un asunto de palabras en una discusión de fondo trascendental, porque cualquier fórmula, menos la representación proporcional, es un "principio democrático universalmente adoptado", por cuanto la representación proporcional, referida al Senado, no está adoptada en ningún país del Universo.

Pero nosotros no nos acogemos a la sombra de argumentos artificiosos.

La bancada de la derecha propuso que se fuera a la solución de dos Senadores por Departamento. El Partido Nacional no tenía interés en tal enmienda, pues consideraba que el problema del país, el problema de fondo, no consistía en modificar la composición del Senado. Pero en virtud de que se había entendido que era un problema planteado por parte del terrismo, puesta sobre el tapete la cuestión por ellos, nosotros asentimos y aceptamos que fueran dos Senadores por Departamento. Pero, es claro: la sinceridad de su propaganda los llevó a observar que la fórmula de dos Senadores por Departamento mantenía el sistema anterior y daba pie al mismo argumento, — que para nosotros no existe, pero ante el que nos inclinamos en la voluntad de llevar adelante la obra, — de que Flores iba a tener dos Senadores igual que Montevideo, a lo que podíamos haber argumentado que Salta tiene tantos Senadores como Buenos Aires, siendo frágil la réplica de que se trata de países federales.

En esa situación desistieron los proponentes de esa solución, y entonces un buen día nos trajeron la proposición que estamos discutiendo. El Partido Nacional, también sin "parti-pris", sin espíritu de maniobras, — que está reñido con la calidad de hombres como nosotros y como nuestros adversarios accidentales,— nosotros en su representación, no hicimos cuestión y encontramos que esa fórmula poseía una gran virtud: le daba precisamente al Senado lo que se le había quitado: el carácter de cuerpo elegido a segundo grado atribuído por los constituyentes del año 30 y los del año 17, para asegurarle, precisamente, el significado especial, selectivo, que se le imprime en todas partes.

Entendimos que esa fórmula era más que buena, era muy buena. Y yo no hablo como político, sino como ciudadano. En plena paz con mi conciencia voto, pues, a satisfacción, esta solución que le brinda al país una garantía, sin hacerle la injuria a la Cámara de Diputados de creer que no cumpla con su deber, sino por considerar que un cuerpo compuesto, en vez por un número crecido de legisladores como la Cámara Baja, por un número reducido, ese cuerpo, con la sensación más exacta de la responsabilidad va a defender con singular celo, en forma muy eficaz, muy correcta, los intereses públicos.

Así que no tenemos nada de qué acusarnos; estamos convencidos de hacer obra profundamente buena. ¿Qué más legítimo que los dos grandes partidos tengan la mayoría y la inmediata minoría del Senado?... ¿Se quiere acaso, — y lo digo al pasar, — se quiere acaso, repetir en el Senado el espectáculo insoluble para la causa de la equidad política que hemos visto tantas veces defraudada, de elegir Señadores por los Congresos Electores, de tan mal recuerdo? ¿Es posible suponer y aceptar que pequeñas minorías, puedan disputar la solución de los asuntos de Gobierno al partido de la mayoría y al de la inmensa minoría que le sigue en fuerza?

No quiero insistir mucho, para no hablar de algo poco agradable, con respecto a "las minorías decisivas". Ellas automáticamente, tratan de labrar a las mayorías, como lo estamos viendo en este Cuerpo, donde las tres cuartas partes de los Constituyentes están contestes en una reforma y, sin embargo, sienten que por todos lados las pequeñas fracciones, — que son, acaso, sumadas todas, una séptima parte del Cuerpo, — se agotan, desesperadamente y "coaligados" en cerrarles el paso. Siendo heterogéneos, se juntan todas, celebrando una conjunción, — no voy a hablar de contubernios, — una conjunción legítima y explicable dentro del derecho de defensa, pero que es esterilizante e impide marchar, porque ponen piedras en el camino y confunden con la resistencia ruidosa de grupos que sienten que pierden posiciones.

¿Y qué vamos a hacer, señor Presidente?... ¿Quién gobierna?... Entendemos que en las democracias gobierna la mayoría. Si los colorados tienen la mayoría, — pero que se supriman las cartas de ciudadanías bastardas y se corten las alas a los entes autónomos, — si los colorados tienen la mayoría, el Partido Nacional no tienen otro recurso, — elemental atributo de cultura cívica, — que descubrirse y hasta formular, sobreponiendo el sentimiento del país al sentimiento de las fracciones, formular votos por el acierto de los vencedores. Por mi parte, como ciudadano, he sido derrotado, una, dos y tres veces, pero mi máximo halago cívico, señor Presidente, ha sido, cada vez que he visto triunfar a uno de esos ciudadanos que asumen el poder después de luchar en los comicios, dar ejemplo de compostura y desear el éxito y la gloria a los que nos habían vencido en las urnas!

(¡Muy bien!)

—Además, quiero referirme a lo que se ha dado en llamar en otras partes, "la anemia legislativa"; eso de que no pasa un proyecto, porque no pueda avasallar las resistencias aliadas de los menos; y hay que destruírlo, hay que desnaturalizarlo, para que, al final, deshecho y convertido en una masa informe, pueda tener andamiento. Nosotros queremos que el que venza ejerza todo el poder, y queremos tomar una posición de contralor, contralorear, — como se dice en términos modernos, — la acción del vencedor. Ejercer, señor Presidente, una vigilancia celosa de retaguardia, que debe tener atributos impetuosos; debemos vigilar a la mayoría, escoltarla, estar cerca de ella para poner freno a sus errores; destacarlos, para que la opinión pública forme concepto sobre esa gestión, y cambie de orientación electoral si ella ha sido equivocada: para que "el votante desconocido", — que es el que queremos que se multiplique en el cuarto oscuro donde está defendida la conciencia popular, — decida la suerte de la situación política; como ocurre en Europa, donde

el votante sufraga en determinado sentido y luego en otro, porque el error de sus elogidos les ha enajenado sus simpatías.

¿El Partido Nacional qué lleva de beneficio material en todo esto?... Con el régimen pasado tenía sus senadurías; con el régimen de dos Senadores por Departamento, tenía sus Senadores. La fórmula ahora discutida, la consideramos excelente. Creemos que el país, haciendo justicia, dentro de poco va a reconocer que vuelve a tener el viejo Senado, porque en la forma que iban las cosas, — no hay por qué insistir mucho, — los grandes valores del país ya no se sentarían en los sillones curales. Este cambio, este nuevo procedimiento, obliga a los partidos a recogerse sobre sí mismos, a medir su responsabilidad, a buscar los mejores hambres de sus filas. Se echa a rodar la versión conocida de que por este proyecto los Senadores los elegirán las autoridades ejecutivas de los partidos. ¡No! Lo que hay es que colocamos el tema en su verdadero eje, lógico y justo; lo que hay es que la lista que tenga los mejores candidatos, será la lista que triunfará. Esa es la gran conquista. Irán a las listas los mejoras hombres del partido. Por eso, automáticamente está hecha la nuestra. Puedo citar media docena de dirigentes, como Patrón, Rospide, Otamendi, Suárez, Echegoyen y Berro, que son candidatos infalibles en una lista nacionalista. No se concibe que se la integre sin ellos y sin otros que olvidaba, como Morelli, Cabrera, los primeros en nuestro cariño y veneración.

En consecuencia, es bien sabido que el Partido Nacional, al hacer sus proclamaciones senaturiales, procederá con la misma libertad con que procedía para proclamar los Consejeros y que se usa actualmente para elegir candidato a la Presidencia y Diputados. Se constituirán núcleos ciudadanos que lanzarán su lista, y como tienen que hacerla muy buena, porque no se trata de conquistar los votos de una circunscripción vecinal ni de un Departamento, sino de convencer al país, indefectiblemente hay que ofrecer candidatos que sean una garantía de capacidad proba, de actuación indiscutida y de conocimiento amplio de los asuntos públicos. De manera que habrá garantías en cuanto a la selección del voto. Por lo demás, votaremos una fórmula de transacción que la sometemos al tiempo. Si mañana los acontecimientos probaran que ella es deficiente, — aunque la creo de primer orden, de lo mejor que se ha votado en esta jornada de reforma constitucional, — nadie se cerrará a la enmienda, que ahora será fácil y liberal.

Esta enmienda de fondo, que va a modificar la vida nacional, que dignificará la acción legislativa, le dará a la República un Senado que será prenda de que, en lo sucesivo, no prosperarán tan fácilmente como hasta ahora las leyes electoreras. Los bienes de esta reforma, señor Presidente, serán reconocidos, pronto, como una gran conquista de derecho político.

Por lo demás, las bancadas iniciadoras de estas gestiones propusieron que se contemplara la representación proporcional, válvula de escape, en Diputados.

No tenemos el menor propósito de molestar a nadie, ni de retacear posiciones. Consideramos que el riverismo es una fuerza coadyuvante de esta situación nacional, porque no se mide por el número de sus adeptos, sino por su significado moral.

De manera que lo lamentamos, lo deploramos; no queremos perjudicar al riverismo. Quisiéramos que en buena hora los adversarios se arreglaran, cómo tantas veces se han arreglado, ya que ellos encuentran siempre el camino fácil para allegarse, y que el riverismo, sin desmedro, pudiera figurar en el seno del nuevo Cuerpo, después de haber defendido — en lo que está en su derecho, y lo que es simpático desde el punto de vista del respeto de las ideas ajenas — sus posiciones y su porvenir electoral.

Voy a terminar, señor Presidente, porque me doy cuenta que me he extendido demasiado; pero desearía impugnar, antes, alguna observación postrera, de los que no tienen otra réplica.

Se habla de incongruencias; y yo me adelanto a preguntar a los señores Constituyentes de todos los sectores, ¿qué mayor incongruencia para los que votamos con fe y con la certidumbre de hacer el bien, que la supresión de las Asambleas Representativas, que decretar su absoluto receso? ¿Qué mayor incongruencia, y aún rectificación doctrinaria, para los que con buena fe creímos que los gobiernos municipales iban a ser integrados con los mejores vecinos? Por mi parte, pensé que en cada Departamento se iban a elegir ciudadanos de primera línea y que ellos se entenderían en el ogbierno de las comunas; sin embargo, señores, todos sabemos perfectamente bien que estamos a un paso de desplazar ese régimen, cuyos resultados han sido desastrosos para los propios Departamentos, cuyos vecindarios claman por su cese. Escuchar y acatar esas voces, que se levantan de toda la República, ¿no es nuestro elemental deber?

!Incongruencia!... Sin la menor preocupación acepto el reproche. Entonces, ¿qué se quiere? ¿Qué desempeñemos aquí el papel de filósofo, que hagamos como los políticos ideólogos de otras épocas, perdidos en la quimera, que *tanto colaboraron* por la exageración de sus extremos, e involuntariamente, desde luego, en las caídas que sobrevinieron? ¿Qué nosotros, ahora, en vez de legislar para los orientales y en el país de los orientales, para no comprometer la línea permitamos en mantener una organización municipal completamente desautorizada por la experiencia de quince años?

Hay que ver ¿quién lo ignora? El desastre de los actuales gobiernos municipales! ¿Hay, por acaso, un blanco, hay un colorado que no sepa que blancos y colorados no han realizado la obra edilicia que el país esperaba que cumplieran por circunstancias que no hay por qué enunciar al detalle, pero que radican esencialmente, en la falta de control eficaz, en la incurable descomposición de los servicios y en la falta de comanda?

¿Cómo vamos a volver a las Representativas, que han tenido en un hilo la vida del capital agrario; a las Representativas que creímos que iban a ser integradas con los primeros vecinos de la localidad y que, por abandono, por desidia o por indiferencia de éstos, ocurrió lo contrario, llevándose a su seno a elementos inexperientes, sin responsabilidad, demasiado jóvenes, muchas veces, que tenían el derecho, enorme y sin freno, ni apelación, de gravar de un día para otro la propiedad rural?

¿No es una de las grandes victorias del buen sentido y del patriotismo, señor Presidente, acabar con todo eso? ¿Podemos mantenerlo? ¡Es imposible!.

Claro que en seguida viene la calumnia; pero somos hombres de fierro y tenemos la entereza, los antecedentes necesarios y la orientación clara y limpia que cuadra para afrontar las críticas de los que llevaron al país a la ruina. Volamos con alas propias con rumbo, nos damos cuenta de que sabemos cumplir honradamente el deber de esta hora reconstrutiva.

(¡Muy bien!).

—Todo eso hay que cambiarlo, señor Presidente. Hay que eliminar todas las extravagancias institucionales que han llevado al desastre y al caos la Administración Pública. Voy más allá; soy de los que creen que esas Juntas Deliberantes que se van a crear, en vez de las absurdas y fracasadas Asambleas Representativas, tienen también que ser motivo de examen detenido.

Soy de los que piensan que — tranquilamente lo digo, porque no padezco la idolatría de eso que se llama la representación proporcional, que está en retroceso en todos los países del mundo — la representación proporcional en el seno de las Juntas Deliberantes va a crear los mismos problemas de anarquía que hemos tenido en los Congresos Electores de Senador y en todos los Cuerpos Colegiados donde las mayorías no han podido mandar, esterilizada su acción por "la coalición" de muy pequeñas minorías. Creo que deberían adjudicarse los dos tercios de esas Juntas Deliberantes al partido triunfante, a fin de que pueda cumplir sus promesas para que pueda gobernar.

Una Junta compuesta de nueve miembros — *cuatro de un* bando, tres de otro, dos de otro, — inhabilita para el esfuerzo fecundo de las mayorías, no ya por la acción de las minorías, de los grandes partidos, sino de las otras, que se forman por el obstruccionismo sistemático de la "coalición" integrada por diversas y mínimas fracciones.

Otro problema, señor Presidente, es el de las subminorías: el de las minorías creadas en el seno de los propios partidos por el exceso complaciente de la ley Electoral para los subgrupos.

Hablaba los otros días con uno de los Intendentes que hacen honor a la administración nacional, animado de la voluntad heroica de introducir economías, quien me decía: "Yo no puedo marchar: pero no marchamos, no por culpa de los colorados y de los riveristas, sino por culpa de los propios disidentes nacionalistas, que estorban la obra, también como "minoría decisiva de ...uno!".

Entonces, ¿qué es lo que nos aconseja la experiencia en vista de este fraccionamiento, de esta "pulverización" tan injusta y perjudicial de los viejos partidos, esterilizados en su acción? Buscar la manera de garantir al que triunfa las condiciones lógicas y holgadas de poder gobernar, y establecer, como dije antes, el control de la mayor minoría, y que cada cual lleve al seno de los Cuerpos edilicios, si puede, dentro de acuerdos locales, a los elementos de otros matices, pero en una misma lista.

Concluyo. Se ha hablado aquí de la situación actual; se ha hablado del gobierno, de la "dictadura". Yo no le hago ascos a esa palabra, porque he sido de los ciudadanos que han pugnado con más ardor por concluir en una situación de hecho y de regeneración patriótica, y no voy a incurrir en la bajeza de darle la espalda al viento cuando el viento pueda no soplar propicio...

¡Muy bien! — Aplausos).

—Debo decir, señor Presidente, que nosotros consideramos que hay que acompañar a esa situación creada por los partidos revolucionarios; creemos que ella se apoya en tres partidos: *el terrismo, el Partido Nacional y el riverismo*; es decir, en la opinión pública.

El doctor Manini Ríos habló, ayer, como hombre de Estado que es. Nos ha dado una lección de cómo se sirve al país con

abnegación, sobreponiéndose a las pequeñas críticas que no pueden alcanzar a los hombres superiores...

(Aplausos).

—...de intenciones tan limpias y puras, como que brotan de las fuentes profundas y claras del patriotismo. Y digo que casi me animo también a invocar la opinión de nuestro partido, ya que el partido Nacional acompaña en masa a la situación.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Esta lucha es, señores, — no hay que engañarse — la misma lucha que están desarrollando en todos los países democráticos del mundo las fuerzas contradictorias que se agitan, y en nuestro caso, señor Presidente, está de un lado la democracia comprendida como la entendemos nosotros, y de otro, la opuesta tendencia, o sea la demagogía, la relajación política y sus disoluciones.

Está de un lado el respeto, la tolerancia, el amparo de todas las creencias, amplio como nuestro liberalismo político y filosófico.

(¡Muy bien!).

—Está, señor Presidente, la defensa del trabajo nacional, la defensa de todo lo que entraña la patria, de todo lo que es un concepto y una disciplina moral: está el reajuste administrativo, la moralización de los servicios, la redención nacional.

Nosotros — y en esto también creo traducir la opinión de mi partido — quisiéramos que esta revolución fuera aún más vigorosa...

¡Muy bien!).

—Lo reitero así cada vez que hablo con los dirigentes de la bancada terrista, pues nosotros no estamos del todo satisfechos, porque creemos que falta mucho por limpiar en los establos del Poder, después de tantos años de acumulada corrupción.

Comprendemos, al mismo tiempo, que los hombres de gobierno no pueden hacer milagros, ni improvisar obra de tanto aliento; obra que no es de un día, ni de un año, ni de un lustro; esta obra es de muchos años. Lo que hay que desear, para bien del país, es que esta coincidencia, esta fraternidad patriótica de los partidos revolucionarios, que levantada la visera pueden reinvindicar ese título, se mantendrá, señor Presidente, para afirmar bien el cimiento, la piedra angular de estas libertades que vamos forjando, dejando para atrás — que ya la historia lo fallará — todo lo que está frío y pertenece al bronce de sus páginas!

Nosotros queremos más vigorosa la revolución, repito. Queremos que su purificación penetre en todas partes, — sea blanca o colorada, ¡poco importa! la divisa de los culpables.

No queremos persecuciones, porque el rencor no cuadra con nuestra amplitud moral; pero queremos, regeneración y que se señale, de verdad, el principio de una nueva era de bien público.

Y bien, señor Presidente: está para coronarse el año de esta situación política. Considero, también, que interpreto el pensamiento de nuestros comitentes y de nuestros Constituyentes diciendo qué, tomada en conjunto la obra, midiéndola, apreciándola, aquilatándola, ensanchando sus errores y disimulando, si se quiere, sus méritos, tomándola en block, al barrer, puede proclamarse que ella liga el nombre de quienes la están realizando a la historia de la República.

(¡Muy bien!).

—Consideramos que el Presidente Terra hasta el momento actual — y creo que no tendré nunca motivo para rectificarme — ofrece el espectáculo de un verdadero patriota...

(¡Muy bien!).

—Queremos, sí, que penetre más adentro el bisturí para que broten los malos humores que sabemos que existen en el cuerpo de la Administración Pública. No nos conformamos con que los empleados delincuentes y destituídos, por un lado, salgan por la puerta y retornen por la ventana. Queremos que se acabe todo eso. No queremos entrar en transacciones y contemplorizaciones que rompan el verbo revolucionario. Queremos que el país no viva para que vivan los partidos que lo están gobernando, sino que los partidos vivan para el país, y que lentamente se vaya rectificando los rumbos, a la vez de levantar el nivel gubernativo, como se ha levantado, también se corte con severidad todo lo que sea abusivo y causa de descrédito público y social.

El país no puede con su presupuesto. Al país lo levantaremos si nuestras ideas y las de nuestros compañeros en esta jornada de reparación nacional, que no tiene divisa, prosperan sin que las deslustren la claudicación y el bajo interés político.

Y los que decimos estas cosas ahora, señor Presidente, también manifestamos que el día que consideremos que este Gobierno o el que le suceda, viola, malogra, desnaturaliza estas aspiraciones supremas del patriotismo haciéndole tanto daño a la conciencia del pueblo que cree sinceramente en nosotros, que el día que eso ocurra, el Partido Nacional conserva íntegro el derecho de decir: "Hasta aquí hemos llegado".

Pero puedo afirmar, también, que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, el Partido Nacional ha de adoptar aquella política torcida, tornadiza, ilegítima e inmoral, de estar esperando la oportunidad de que el gobierno incurra en errores— cuando él es el fruto, la entraña de la revolución que todos hemos plasmado — para, apostados en un recodo del camino, clavarle el cuchillo.

¡Muy bien!).

—El Partido Nacional, con alta sinceridad, acompaña desinteresadamente al Presidente Terra: lo exhorta, lo estimula a hacer el bien, y declaro —, creo que puedo y debo decirlo — que, al celebrarse el aniversario de esta gran revolución, origen de incalculabres bienes para la nación, los partidos revolucionarios pueden estar satisfechos de su esclarecida obra de patritismo y pueden sentir que la opinión pública, por encima de distingos y las vulgares pasiones de los despechados, en masa los acompaña!

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos en la Asamblea y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Ravera Giuria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Señores: yo no soy un político, soy un hombre que, por enfermedad, permaneció mucho tiempo retirado de la política, y que ha salido a la palestra en el momento en que la patria lo reclamaba. Soy uno del pueblo, y voy a hablar como creo que piensa el pueblo.

Fuí partidario de que se le dejara un amplio derecho de expresar sus ideas al doctor Carbajal Victorica, — brillante tribuno y parlamentario que piensa distinto de nosotros, — quien ha expresado su manera de sentir en una serie de conceptos, a mi juicio brilantes en la forma, pero sofisticos y faltos de razón.

El doctor Carbajal Victorica hizo tres argumentos fundamentales. En el primero se refirió a que había habido coacción en la elección de Constituyentes; en el segundo, trató de demostrar que las dictaduras eran siempre malas, y habló mal de la dictadura que estamos viviendo; y en el tercero, atacó de lleno al Poder Ejecutivo y dijo, que la organización de este poder en la nueva Constitución, era ejecutivista, y por otro lado salió sosteniendo que era parlamentario.

Yo hice una moción para que se le dejara hablar ampliamente, porque esta Convención necesitaba que todo ese murmullo que circula por la calle y que toda esa propaganda adversa que se concreta en la prensa, viniera también aquí, para poder deshacer una a una, las equivocadas afirmaciones que se hacen a diario.

Entro a analizar los tres aspectos del discurso del doctor Carbajal Victorica.

Que hubo coacción! Cualquier persona que medite un poco, sabe que, frente al voto secreto, la coacción no existe, puesto que en el cuarto secreto queda libre el votante y sobre todo teniendo en cuenta que puede votar por hojas en blanco; si ésta hubiera existido en esa elección popular en que sufragaron 250.000 votantes, habrían tenido que aparecer cuarenta o cincuenta mil votos en blanco, lo que demuestra, precisamente, que no ha habido tal coacción.

Otra prueba de que no ha habido coacción, es la que emana de la circunstancia de que los hombres respetables y patriotas que integran la dirección del movimiento revolucionario, — y me refiero a todos, blancos y colorados, — no han perseguido directamente a los caídos, sacándolos de la cosa pública. Sólo fueron destituídos algunos funcionarios que faltaban a sus deberes ejerciendo una política realmente subversiva dentro de la Administración Pública. Los demás, gozan de su sueldo y están tranquilos. La prensa no fué amordazada. Se llegó hasta permitir la licencia. Con artículos violentos de todas clases, faltos de base y de seriedad, atacaron seriamente al doctor Terra por ser el eje, y con él, a todos los hombres que colaboraban en su obra: blancos y colorados.

Ni siquiera se usó el recurso archisabido de la rotación de los hombres que ejercen determinados cargos, que parecen sin importancia, pero que tienen mucha del punto de vista político. Me refiero a los Secretarios de los Concejos Auxiliares, que en campaña son casi los dueños de las secciones en que actúan. No hubo rotación de los Secretarios de Concejos. Quedaron allí los funcionarios aludidos y siguieron actuando en su política. Sólo fueron destituídos algunos que se portaban muy mal y que iban contra la cosa pública. Quiere decir que no hubo tal coacción y que la expresión del pueblo se manifestó por 250.000 votos. Luego, queda destruído el primer sofisma brillante que desarrolló el doctor Carbajal Victorica, con la característica elegancia con que él sabe expresarse; elegancia en el decir que montuvo a pesar de lo ofuscado que estaba frente al problema de la hora.

El segundo argumento fué la dictadura. Para el doctor Carbajal Victorica ésta siempre es execrable. Sólo hay algunas menos malas, y citó la dictadura de Mussolini y la dictadura de Stalin.

Mussolini es un hombre a quien Italia jamás podrá pagarle el hecho extraordinario de haber reconstruído la vida del pueblo, la vida económica, en que el pobre pueda echar al puchero una gallina los domingos, como decía Enrique IV, aconsejado por Colbert. Si las dictaduras han de realizar el bienestar de las mayorías, benditas sean ellas!

(¡Muy bien! — Aplausos).

No queremos que los profesores desde sus cátedras enseñen lo que debemos hacer, sino que queremos que los profesores analicen los hechos de la vida, y de los hechos de la vida, saquen lo que se debe hacer. No es hablando de representación proporcional que se realiza el bienestar de los pueblos, sino que es sacando de los resultados de cada uno de estos postulados científicos que han creado los maestros a veces erróneamente y desentrañándolos, frente a los hechos, que recien se consigue la felicidad de éstos, al encontrar por ese procedimiento, el principio que cuadre dentro de las necesidades de cada medio.

La representación proporcional está fracasando lamentablemente en todas partes; como la democracia, entendida dentro del concepto antiguo, ha fracasado también. Las democracias del mundo están volviendo al gobierno de todos por cualquiera. Cualquier caudillito casi analfabeto, que tenga 400 o 500 votos, es un Diputado en ciernes que, sin llegar a tener el cociente, quiere ingresar a la Cámara. Esta desnaturalización de la función de lo que debe ser un Diputado, un Senador, un hombre de gobierno, se nota en todo el mundo. Se exige para ser médico, doce años; para ser abogado, once años; para escribano, un determinado número de años; y para ser Director de una oficina técnica determinados conocimientos técnicos; y en cambio, para ser legislador sólo se exige: tener la edad, estar parado sobre dos pies y saber leer y escribir. ¡Eso es atroz! Esa es la democracia; pero no como yo la entiendo.

Democracia, para mí, es el gobierno de todos por los mejores; y la democracia para mí, radica, no en los sistemas de gobierno, ni tampoco en las teorías constitucionales; sino que radica, en el hecho de que el pueblo tenga un gobierno que lo conforme. Pero el pueblo no puede ser conformado en su totalidad, y entonces, hay un régimen aceptado por todo el mundo, que es el de que la mayoría de los votantes tiene derecho a gobernar, y que los que se quedan en sus casas, no tienen derecho ninguno: tienen que callarse. Hay que tener la valentía cívica de ir a votar y a luchar para tener el derecho de estructurar un gobierno, y no pretender que se les estructure un gobierno a gusto de ellos, quedándose en sus casas. Dentro de este concepto mayoritario es que se están desenvolviendo las democracias en sus cambios obligados.

Las dictaduras, como he dicho, no son malas ni buenas: son hechos históricos. Los pueblos se estructuran generalmente, por el valor de un jefe que, rodeado por un grupo de hombres, que lo sigue, llega a apoderarse de un territorio al que marca determinados límites e impone su voluntad dentro del mismo. Ese jefe se consolida y poco a poco va formando lo que se llama un Estado, con sus leyes y sus costumbres. De jefe triunfante se transforma en rey y lo heredan generalmente sus hijos. Así se han ido formando las monarquías absolutas, que, al través del tiempo, fueron cambiando poco a poco y entrando al régimen democrático; primero, por medio de las monarquías constitucionales, en las que a ese poder omnímodo del rey iba poniéndosele en frente el poder del pueblo; y más tarde llegaron las democracias completas que vemos ahora; con la estructuración de las Repúblicas; Repúblicas que en el momento actual, se empiezan a concebir de manera distinta pues nadie ignora que en todas las democracias, se ha entrado de lleno a fortalecer el Poder Ejecutivo; porque los pueblos no viven aislados, sino que viven dentro del mundo. Donde un pueblo tenga un gobierno ágil, eficaz, que domine la ciencia económica, que ataque y contraataque con rapidez, ese mismo pueblo obliga a los demás a adoptar el mismo sistema a fin de ponerse en igualdad de condiciones evitando con ello el ser derrotados por los primeros.

Cualquier hombre que tenga pasta de hombre de Estado, en momentos como los actuales, al redactar una Constitución, deja de lado ese montón de textos de derecho constitucional escritos por profesores que pasaron sus años enseñando y teorizando, sin conocer directamente la realidad de la vida de los pueblos, para entrar concretamente a ésta, dentro de la realidad de la hora; realidad, que exige conocimientos más directos y técnicos y métodos nuevos que no responden en general a los hechos que sirvieron de base a las teorías de los aludidos maestros.

Todos tonifican, pues, al Poder Ejecutivo; todos hacen rápida y contraloreada la dirección de la hacienda pública; todos atacan y contraatacan con mucha rapidez, y nosotros, si perdemos esa rapidez, perdemos fuerzas frente a las exigencias de la hora, sobre todo si otros países, moviéndose con esa agilidad, nos colocan en condiciones de inferioridad con respecto a ellos.

Se ha dicho que la dictadura actual es malísima. Haciendo un breve repaso de lo que ha hecho la dictadura, quedará asombrado cualquiera que no sean ustedes que la conocen. La dictadura a los cuatro meses, había conseguido nivelar casi las finanzas públicas; había conseguido, habiendo recibido un cuerpo desfalleciente, llevar la mano del Estado protector, en un momento de angustia como pocos, a todos los rincones de la Nación. Los estancieros veían que el Estado los protegía disminuyéndoles la contribución inmobiliaria, suprimiéndoles las guías de tránsito, dándoles facilidades de toda especie; los lecheros se veían protegidos, porque se les garantía el precio mínico de sus productos, se les libraba del impuesto al afrechillo y también se les suprimían las guías de tránsito; los bodegueros, los que se dedican a la fabricación del vino, los que explotan la uva, tenían el precio mínimo de la uva; los empleados públicos se veían protegidos, porque se garantizaban y se solidificaban sus sueldos y se solificaba también la situación de los pensionistas.

He aquí el nudo de la cuestión, señores...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Convencional para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo hasta que termine el señor Convencional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora al señor Convencional Ravera Giuria.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Imagínense todo el conjunto de hombres capaces que aquí se reunen, el desastre espantoso que hubiera sucedido si hubieran llegado a quebrar las Cajas de Jubilaciones! Se habría producido la destrucción total de todo el organismo social, y éstas muy pronto hubieran caído, si se seguía el procedimiento anticientífico y alocado con que se gobernaban.

¡Toda esa obra se ha hecho en cuatro meses! Sin persecuciones sangrientas, dejándoles escribir artículos violentos contra lo que llaman dictadura, dejando que los empleados públicos contrarios al régimen, vivan dentro del régimen, y que permanezcan tal vez algunos que hacen mal al régimen. ¿A ésto se le llama dictadura brutal? ¿A ésto se le llama torniquete?

Por último, le preguntaría yo al doctor Carbajal Victorica: ¿qué prueba más concluyente quiere de la libertad en que se vive en este país, que el haber permitido que el propio doctor Carbajal Victorica, viniera al seno de esta Asamblea y con altura, como lo hizo, con elegancia y con brillantez, como sabe hacerlo, nos expusiera todo un conjunto de doctrinas que nos atacaban y nos rozaban y nosotros tranquilamente dentro de una dictadura, lo dejáramos exponer sus ideas con toda amplitud y esperamos el momento oportuno para destruir sus afirmaciones, porque estábamos seguros de poseer la verdad. ¿Dónde está, pues, la coacción?

(Aplausos).

—Esto es refiriéndome a las consideraciones generales; pero cuando entró al punto de vista constitucional, entonces la tesis fué desastrosa. Atacó al Poder Ejecutivo y dijo que era un Poder Ejecutivo ejecutivista. No puede haber un Poder Ejecutivo menos ejecutivista que un Poder Ejecutivo que está seriamente contraloreado por el Parlamento, que puede tener un voto d censura y que éste puede producir la caída de los Ministros. El aceptaba la Constitución del año 30. Pues ésta es menos ejecutivista!

Dijo, por otro lado, que era parlamentarista y que éste no era un gobierno parlamentarista. ¿Quién le ha dicho al doctor Carbajal Victorica, que nosotros queremos hacer un gobierno parlamentario? Nosotros hemos hecho un sistema de gobierno depurándolo de todo lo malo de los sistemas y colocándole todo lo bueno de los sistemas. Hemos hecho el sistema que precisábamos.

Por otra parte, no se puede sostener por un lado, el gobierno parlamentario, y por otro lado, el gobierno ejecutivista. He ahí la contradicción constitucional en que se puso.

Para terminar, voy a destruír un pequeño argumento que hizo el doctor Secco Ellauri.

El doctor Secco Ellauri, hizo un sólo argumento efectista, pués a mi entender, los demás no fueron fuertes. Era el siguiente: que al haberse reducido la Cámara a noventa y nueve miembros, se había reducido, por lo tanto, la posibilidad de que los grupos menores entraran á ella y que eso era antidemocrático.

Democrático es todo lo que quiere el pueblo expresándolo por su mayoría legítima, y el pueblo tiene tantos diputados como sus necesidades se lo exijan; si la mayoría del pueblo, formada por las dos mayores minorías que la constituyen, colorada y nacionalista, quiere que se reduzca ese número de diputados, ese número de diputados se reducirá sin afectar por ello en lo más mínimo a la democracia.

Por otra parte, del argumento, llevado al extremo, resultaría lo siguiente: con noventa y nueve se lesionan los intereses de las minorías que tienen menos de 2.800 votos; con ciento veintitrés, se lesionan los intereses de las minorías que tienen menos de 1.800 votos y así, subsiguientemente, aunque vayamos a cuatrocientos diputados, seguiremos lesionando las minorías más pequeñas y tendremos que poner al fin un diputado por cada habitante, de la República para que haya verdadera proporcionalidad. A eso nos lleva el sofisma estructurado brillantemente por el compañero a quien acabo de rebatir.

He dicho.

(*Muy bien.* — **Prolongados aplausos, en la Sala y en la Barra**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Monegal.

SEÑOR MONEGAL. — Voy a hacer presente que mis palabras serán algo así como el canto del cisne, porque después de hablar tendré que retirarme del seno de esta Convención en la cual hubiera querido seguir actuando y de la que creí que pudiera surgir la felicidad del país.

En el mismo momento en que el doctor Luis Alberto de Herrera abandona sus amores por la representación proporcional, nosotros, los que lo hemos acompañado tantos años por los senderos democráticos, nos afirmamos en la creencia de que hay que ir a ella para salvar a nuestro pueblo.

Dijo el doctor que en ningún país se adopta ahora la representación proporcional. Yo podría citarle a Dangzig, Grecia, Turquía, Lituania, Rumania, Estonia, Irlanda, Méjico, Polonia, y otros pueblos que podría mencionar si tuviera aquí á mano una obra sobre las constituciones nuevas, las cuales han adoptado también el sistema que considero más adecuado para la República.

(Interrupciones).

—Decía el doctor Herrera en "Acción Parlamentaria", hace algunos años, que por la representación proporcional había corrido en nuestro país mares de sangre y que había que darle la representación proporcional a todas las minorías para que esos mares no volvieran en un tiempo a derramarse. Y yo creo que estaba bien en eso el doctor Herrera. Creo que hay que incrustar en esta Constitución, como se incrustó en la del 17, la representación proporcional, si es que queremos una Constitución estable, una Carta Magna para siempre. Posiblemente el pueblo que la ratificará jubilosamente, se alejará de las urnas, al ver que uno de los principios básicos, uno de los grandes principios que sostuvo el Partido Nacional en toda su vida cívica, en toda su vida democrática, será abandonado ahora.

Se refería el doctor De Herrera a que en ese tiempo no existía la representación proporcional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?...

El Partido Nacional nunca sostuvo la representación proporcional para el Senado. Me remito al proyecto nacionalista de 1916.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero lo sostuvo para la Cámara de Diputados.

¡Cómo podía sostenerlo para el Senado que se elegía por circunscripción única!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy rebatiendo una afirmación absoluta del señor Monegal, que dijo que el Partido Nacional pedía también para el Senado la representación proporcional.

SEÑOR MONEGAL. — Para el Senado, nó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Partido Nacional, en 1916, sostuvo la tesis del régimen proporcional; pero ni en el proyecto nacionalista ni en el del doctor Vázquez Acevedo, no obstante ocuparse ambos del Senado, se alude a la integración por representación proporcional, ni siquiera como aspiración.

(Interrupciones).

—De otro modo habrían exigido la modificación del régimen de composición de dicho Cuerpo, para hacer efectiva en él esa representación.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MONEGAL. — Sí, señor.

SEÑOR SECCO ILLA. — El Partido Nacional tiene el honor de haber sido el que propuso por primera vez, en el Parlamento, la representación proporcional por intermedio del doctor Aureliano Rodríguez Larreta — creo — en 1909. El Partido Nacional, después de la Constituyente del año 16, defendió conmigo en la Cámara de Representantes la necesidad de la composición proporcional de los Colegios Electores de Senador...

(Interrupciones).

—... que era la única forma de proporcionalidad posible para régimen de constitución del Senado, contra la oposición de la bancada batllista que sostenía que no debía otorgarse la representación proporcional. El resultado que dió ese régimen de la composición proporcional de los Colegios Electores, fué que pudieron ir al Senado figuras como los doctores Pablo De María y José Pedro Massera, entre otras, evitando que minorías impusieran candidatos que, sin desmedro, no tenían el volumen de esos ilustres ciudadanos.

(¡Muy bien!). — (Aplausos).

SEÑOR MONEGAL. — Pero aún así, hemos defendido, cuando la pasada reforma constitucional, el sistema de la representación proporcional, que es uno de los principios sustantivos del Partido Nacional, lo puedo probar con cincuenta opúsculos, con cien artículos, con cuatro mil discursos y con la propia palabra del doctor Herrera, que en "Acción Cívica" preconiza la implantación del sistema de la representación proporcional para salvar a la República y para salvar al Partido Nacional.

La colaboración inteligente del doctor Secco Illa me ha hecho mucho bien, porque me ha ahorrado una cantidad de palabras y de razones que sé que él las tiene muy buenas.

(Interrupciones).

—Pero tampoco esa sería una razón. Aquí se ha dicho que nosotros veñimos a reformar, que venimos a renovar; se ha dicho también que en las nuevas Constituciones no figura la representación proporcional, lo que tampoco es un argumento decisivo, porque el hecho de que no figure en la Constitución argentina, no quiere decir que no figurara con un Senado como el que se quiere crear en la República Oriental del Uruguay.

Nosotros bregamos más por la representación proporcional dado el carácter que se le quiere dar al Senado. Un carácter hermético, cerrado; son dos socios que van a trabajar a medias. Son dos mayorías absolutas que se adueñan de este Cuerpo Legislativo mayor para hacer lo que quieran y para entregarle a esa minoría la decisión absoluta de todos los asuntos. El Senado se compondrá de quince a quince, Senado de medio y medio, como se le ha llamado; pero de esos quince y quince, no decide más que uno, el Vicepresidente, que es el llamado a decidir. ¿Dónde se ha visto mayor minoría que uno en treinta?,

También se a hablado aquí, para rechazar la incorporación de la represenación proporcional, del cambio que han sufrido algunas democracias, — regresivas las llamaría yo, — democracia que, en vez de ir al sumum de la vida republicana, están olvidando todas las pragmáticas republicanas y están convirtiéndose en ejército que, de una manera más o menos ostensible están forjando en toda Europa, y las quieren for[illegible] toda América, oligarquías que van a terminar con la República y con la democracia!

(No apoyados).

—Hablan de crisis de la democracia. No hay crisis de la democracia! Hay crisis de hombres, que es lo que podemos ver nosotros, y nos encontramos enfrentados a un problema de descomposición, como el problema de Italia y de Alemania. Tenemos que cuidarnos mucho de eso!...

SEÑOR MORELLI (Interrumpiendo). — Protesto, señor! Italia no es un país que está en descomposición. Es un país que está en progreso...

SEÑOR MONEGAL. — Está en descomposición democrática. No se me podrá negar que nó es así. Allí es el fascista Mussolini el que gobierna.

SEÑOR MORELLI. — ¡Permítame!... Nosotros somos democracia en el fondo. Lo que no somos, es democracia que tiene de tal solamente el nombre, la apariencia y la fuerza.

(Apoyados).

—Nosotros no queremos que bajo el pretexto de respetar los derechos del hombre se produzcan muchas veces las tiranías más inicuas, las tiranías más vergonzosas porque es en la tiranía que se basa la corrupción de todos los hombres públicos.

Nosotros creemos, porque somos democracia, que la democracia, desgraciadamente, no tiene en sí, siempre y en todos los momentos, el medio para corregir sus males; y entonces, de la misma manera como en las acciones privadas, en la vida de los ciudadanos, aisladamente, hay ciertos momentos y ciertas situaciones en las cuales no sirven los Códigos ni las leyes que se han dictado como medio normal de establecer las situaciones y las relaciones entre los ciudadanos, así también en los pueblos hay ciertos momentos en que se recurre a la violencia.

Y ¿en qué estamos nosotros, sino en un régimen de violancia? ¿No hemos sido y no somos partidarios de un régimen de violencia?

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR MONEGAL. — A pesar de la palabra autorizada del doctor Morelli, yo creo que, para los males de la democracia, está el remedio de la democracia misma. No hay necesidad de los camisas negras para salvar a los pueblos; el mal de la tiranía italiana lo va a corregir la democracia, porque Italia, como nació de la democracia, en ella morirá.

Yo creo que, en un país como el nuestro, podrá momentáneamente por una razón que todos comprendemos, y por una necesidad a la que todos contribuimos, mantenerse una dictadura, — a la que se ha llamado con bastante razón "dictablanda", porque no ha sido una dictadura de mano de hierro, — podrá mantenerse hasta que la Constituyente termine su obra y esa obra sea una obra buena, porque el país no quiere vivir así; el país quiere vivir con una Constitución como ha vivido siempre.

Frente a las tiranías europeas que son un poquito fulgurantes, un poquito fantasiosas, pero esporádicas y que morirán, pongo el ejemplo de España, saliendo de la monarquía y ensangretándose toda para labrar su democracia. Pongo el ejemplo de Francia, pasando por la crisis más intensa que han conocido los países de Europa en su problema estatístico, problema de vida, salvandó el franco con Poincaré, salvándose ahora también de la crisis que concluye. Son crisis de democracia que se resuelven por medio de democracia misma.

Así he venido yo a esta Asamblea; a sentar principios que aprendí en todos lados, desde la escuela hasta el Comité, desde el Comité hasta las Comisiones directivas de mi partido, y que he proclamado en todas las tribunas. Estos son los principios básicos del Partido Nacional. Si vine a esta Asam-

blea, y si estoy en ella es por eso: porque son deslumbradoras, justas y bellas las ideas con que me llamaron a servir al Partido Nacional. Por eso dije con el doctor Luis Alberto de Herrera, — esa palabra autorizada que ustedes han aplaudido mucho, — que por la representación proporcional así estampada en la acción cívica, mucha sangre ha corrido en este país, y Dios quiera que por la representación proporcional; por el derecho de las minorías a colaborar en el Gobierno, no corra mucha sangre todavía.

(Interrupciones).

—Le ofrecimos al pueblo que estaba ahito de autocracias, ofrecimos métodos nuevos para gobernar. Pero empezamos, dentro del régimen actual, por retacearle a los Municipios toda su soberanía, por sustraerles para el tesoro central, y después mandarles por pequeñas dosis todas las rentas que recibían. Pensamos hacer una nueva fórmula de composición del Senado, y buscamos la fórmula más rara que no se ve en ninguna Constitución del mundo, esa fórmula que yo llamé hermética, bilateral, la fórmula de los quince y quince, según la que, — vuelvo a repetirlo, — es una minoría, la menor de las minorías la que define. ¿Y cómo pretender engañarnos a los que así venimos, si se nos da un aobra maltrecha, que no podemos ofrecer al electorado para que la vote? ¿Cómo nosotros, que de buena fe formamos en la composición de este Cuerpo, no vamos a irnos a nuestras casas doloridos de que no se haya hecho obra para todos, sino para dos, para la mayoría de los partidos, y cómo no dolernos a nosotros, que siempre hemos estado sosteniendo el derecho de las minorías, de que sea precisamente a las minorías a las que se da el golpe mortal con la creación de ese Senado?

(Interrupciones).

—Voy a hablar muy poco. Hubiera hablado más, si no hubiera tenido algunas interrupciones tan favorables como la del doctor Secco Illa.

¿Cómo no vamos a irnos doloridos a nuestras casas, si habiendo vivido, como hemos vivido, en el seno del Partido Nacional, procurando siempre el derecho a la representación de todos, nos encontramos con que aquí, fuerzas concomitantes, fuerzas que ya han pactado, nos dicen a nosotros: "se podrá discutir, pero ustedes discutirán y no harán nada; se podrá hablar del Senado, pero el Senado bilateral lo tendrán ustedes que aguantar?" No!

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — Hago moción para que se le prorrogue la hora hasta terminar su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Monegal.

SEÑOR MONEGAL. — Muchas gracias.

Ya los compañeros que como yo, vinieron con la ilusión de que podrían influir, aunque fuera un poquito en el ánimo de los señores Convencionales, se han ido. Hay una nota de ellos que yo pido a la Presidencia que me la remita para firmarla, donde renuncian. Nosotros renunciamos con el alma dolorida por lo que vemos aquí. Vamos al seno de donde vinimos: a las minorías, donde nacimos, a seguir reclamando insistentemente lo que siempre reclamó el Partido Nacional: la representación de esas minorías que tanto bien nos hizo, por la cual tanto bien hicimos y por la cual, — como dijo el doctor Herrera, — tanta sangre corrió.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Campos.

SEÑOR CAMPOS (don Ricardo D.). — Yo pensaba no intervenir en la discusión general de este debate.

(Interrupciones).

—Pido a los señores Convencionales que no me interrumpan. No deseo de que me interrumpan, desde el momento que estoy sentado aquí en uso de un legítimo derecho, para expresar nuestro modo de pensar.

(Interrupciones).

—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque soy muy respetuoso de escuchar a todos los señores Convencionales cuando hablan, y solicito para mí que procedan de igual manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Campos.

SEÑOR CAMPOS (don Ricardo D.). — No hubiera hecho uso de la palabra, teniendo en cuenta la urgencia que hay en darle una Constitución al país.

Por un lado, se ha remitido al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, a mi juicio apresurada, convocando a elecciones; y como lo hice notar en la oportunidad debida, esa minuta de comunicación ya ha tenido que ser modificada, por cuanto no se podía cumplir con lo que se comunicaba en ella de que hubiera elecciones el 8 de Abril.

Y entro en materia.

Empiezo por declarar, que he sido, soy y seré reformista; no reformista de última hora o reformista por tarjeta. He sido reformista desde el principio, antes de la revolución del 31 de Marzo, cooperando para que se modificara la Constitución de la República, gestionando para que los Poderes Públicos, en atención al clamor del pueblo, convocase a elecciones. No lo quisieron entender así, y, en honor a la verdad, hay que decirlo, hubo un hombre providencial: fué el doctor Gabriel Terra que asumió el peso de la responsabilidad, dando el golpe de Estado que fué el golpe salvador de nuestra República.

¿Quiénes han intervenido en ese movimiento revolucionario? Fueron todas las minorías: las mayorías llegaron a último momento. Esas minorías, perfectamente organizadas por el pueblo, fueron las que dieron el primer paso al movimiento revolucionario, y a él se adhirieron todos los partidos de la revolución de Marzo.

Lo único que se le dijo al pueblo, fué que era necesario terminar con los colegiados, y ahora venimos con que se desconoce en absoluto a las minorías en la composición del Senado y también las minorías en la representación nacional. Yo comparto, en un todo, la brillantísima exposición hecha por el distinguido Convencional doctor Secco Illa.

Y me voy a dedicar a un punto bastante interesante. Seremos gobernados por dos partidos mayoritarios, y empiezo por manifestar, a pesar de los ataques que se han hecho, que ha habido y hay obstruccionismo; afirmación categórica, clara y terminante. No sólo aquí, en dos Departamentos, lo puedo probar, se amenaza a los que no estén afiliados a determinado club, que serán expulsados de sus puestos.

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — ¿Quién amenaza?

SEÑOR CAMPOS (don Ricardo D.). — Un alto funcionario. En Colón, por ejemplo, el doctor Peraggini hace actualmente obstruccionismo.

Recuerdo en la propaganda preelectoral. Estando yo en Suárez, he tenido que llamar al orden a un Comisario que estaba haciendo obstruccionismo, que no permitía que se hiciera propaganda política. Denuncié el hecho, y me manifestó la persona, encargada jerárquicamente de ese asunto, que eran rivalidades entre clubs.

Vuelvo a repetir que sólo van a ser los dos partidos mayoritarios, el oficialista y el de la oposición, los que van a tener representación en el Senado; las minorías no tendrán representación. Y olvidamos que las minorías fueron las que contribuyeron al triunfo de la revolución de Marzo; es una gran desconsideración que se comete para con ellas.

Se dice que sólo los partidos mayoritarios deben estar en el Senado ¿Y el control de esas mayorías? Además, pregunto yo, si no puede ocurrir otro pacto en el Senado. No en el presente, porque hay una minoría decisiva, pero cuando desaparezcan este Vicepresidente que se votará ahora y que sea de determinada fracción política, ¿no puede ocurrir el pacto del medio y medio de los dos partidos?

Ahora, con respecto a la Cámara de Diputados, también pasa algo parecido. Se reduce el número de las bancas. ¿Qué razón hay para ello? A mi juicio, una: eliminar las minorías; y las minorías deben tener representación!

No son esos cuatrocientos votos que manifestó el doctor Ravera Giuria, los que no tienen derecho a mandar un Diputado; son miles de votos, miles de ciudadanos, que reclaman el derecho a la representación, en un legítimo derecho. Porque no son los que se quedan en sus casas, sino los que van a votar.

Y ahora, frente a ese problema, yo pregunto, frente a renuncias de Constituyentes que cooperaron en la revolución de Marzo, si no sería oportuno, antes de resolver este grave problema, y mirando el asunto con un alto interés patriótico, que volviera el proyecto nuevamente a Comisión, para que lo trate en un nuevo estudio. Porque no se olvide que para que nuestra Constitución tenga fuerza legal, es necesario la ratificación, por lo menos que la sostengan los 250.000 ciudadanos que votaron.

Para terminar, y en conclusión, señor Presidente, hago moción para que el proyecto de composición del Senado y de la Cámara de Representantes, vuelva a Comisión para que sea estudiado de nuevo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: debo en primer término agradecer en nombre de nuestro sector al doctor De Herrera las cordiales manifestaciones con que nos ha favorecido al apreciar nuestra obra en la acción revolucionaria. A nuestra vez, debemos decir de él que lo consideramos, con justicia, uno de los puntales más sólidos de la acción revolucionaria.

Y de este *exordio obligado, pasaré a emitir muy someras* consideraciones en defensa de la tesis, ya sostenida por mí, y que el doctor De Herrera ha impugnado en el curso de su brillante disertación.

En primer término, hizo el doctor De Herrera una insinuación de carácter político en cuanto a que los partidos, — y se refería manifiestamente al nuestro, — en minorías, votaban unidos al lema en las cuestiones generales de gobierno; pero cuando se trata de las otras, de distribución de cargos electivos en las ramas del Parlamento, pretendían votar solos.

Efectivamente: esa es nuestra situación, y ha tenido que ser así. Todas las veces que hemos podido lo hicimos, y en las que podamos votar con nuestro propio lema, tendremos que hacerlo, sólo para la elección de una persona, pongamos por caso, de Presidente de la República, so pena de anular nuestro voto, tuvimos que ir a soluciones decorosas, sin perjuicio de dejar de ir en otras, como es notorio. Esa es nuestra situación, y no hay apreciación en el orden de la moral política, que pueda lesionar la conducta del riverismo en una y en otra circunstancia.

(Apoyados).

—Ahora, también aludió seguramente el doctor Do Herrera, a Senadores riveristas.

El plural nos resulta excesivo: solamente en un período largo, a partir de 1921 hasta 1933, el Partido Riverista tuvo un Senador, el de Maldonado. El doctor Massera, fué Senador por Canelones, y que tal vez haya sido atribuído por el doctor De Herrera al riverismo, se desencasilló antes de formar parte del Senado, y nunca en ese Cuerpo, por expresas y reiteradas manifestaciones, aceptó pertenecer a nuestra agrupación. El hecho es de plena notoriedad, los que hayan actuado en la vida política, lo recuerdan perfectamente.

Y bien: tuvimos un Senador por efecto de las formas de elección en los Colegios Electorales; pero conste que los votos de entonces, nos fueron ofrecidos después de haber fracasado un acuerdo electoral que se tramitaba con el sector colorado; y conste, además, que, hechas las cuentas de lo que pudiera corresponder al riverismo en el Senado, que tuvo un sólo Senador, y en un período breven dentro de un plazo largo de años de la vida nacional, no es ni siquiera el resarcimiento de lo que en una buena proporción nos hubiera correspondido en ese Cuerpo si hubiera habido justicia democrática en las leyes que podían aplicarse entonces en la organización de la referida rama legislativa.

(Interrupción del señor Convencional Rospide).

—En ese sentido, y contestando de antemano, posiblemente, a las reflexiones que la pregunta y la contestación sugieran al propio señor Rospide, su correligionario tan destacado, el doctor De Herrera, ya dió la réplica: de por qué en el régimen que se piensa instaurar, no puede haber artifugios numéricos, ni ningún "parti pris", ni ningún preconcepto oculto.

Efectivamente: las minorías ven que el régimen va a ser de una división de quince y quince, y todas las cuentas están hechas: se suma hasta treinta y no queda nada para los demás.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar al señor Convencional que por el artículo 45 del Reglamento sólo puede disponer de cinco minutos.

SEÑOR POLLERI. — Siento mucho, pero desearía estar preso cuatro minutos más.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.—Que se le prorrogue el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se le prorrogará por otro tanto.

SEÑOR POLLERI.—Aclarados estos puntos, que más bien son de orden político que no de orden de reforma constitucional, proseguiré a fin de mantener el criterio ya enunciado en mi peroración de ayer, ocupándome de otros aspectos del discurso del doctor De Herrera.

La forma proporcional no se ha aplicado al Senado en otros países, porque en todos ellos se elige a los Senadores por región o por cuerpo o por designación gubernamental, y eso es lo que ha regido en todos los países; pero aquí nosotros, que aceptamos y proclamamos la integridad del régimen proporcional; que lo votamos como una de las condiciones esenciales del sufragio; que debíamos mantenerlo en un cuerpo numeroso donde es posible aplicarlo perfectamente, estableciendo además, como lo está, el órgano que lo haría justicieramente determinable para todos los partidos, vale decir, la circunscripción única, ¿por qué vamos a abandonar ese sistema? La contestación se da por sí sola.

En los demás países no hay forma de aplicar la proporcionalidad. Entre nosotros, tenemos el medio de aplicarlo, y si es que creemos que es de justicia, ¿por qué vamos a abandonar el sistema en este momento en que dejamos el antiguo prohibitivo y adoptamos el que permite usar tan apropiado medio de dar satisfacción a todas las opiniones?

La decisión que importa el contenido del proyecto de la Comisión de Constitución en mayoría, establece el renunciamiento precisamente en el mismo instante en que la realidad podría hacerse efectiva sin peligro de ninguna especie respetándose los más nobles y justos principios democráticos.

En cuanto a la calidad del Senado, ¿acaso va a mejorar porque se integre con las dos listas mayoritarias? Las calidades de ponderación y reposo a que aludía el doctor De Herrera y que yo también tuve en cuenta en mi peroración de ayer, ¿acaso se van a hacer mejoras porque se aplique el sistema propuesto? Son otros los métodos, otras las condiciones. Es la edad, es la preparación, es el discernimiento de los partidos, que ya se ha aplicado de hecho y hasta podría reglamentarse si se quisiera, lo que puede asegurar una mayor calma y examen en las deliberaciones del alto Cuerpo. Pero, porque se elijan sus miembros por el sistema de quince y quince o por el sistema proporcional, no van a cambiar absolutamente las calidades del Senado en cuanto se pretende mejorarlas si se atribuye la ventaja del sistema de las dos mayorías frente al proporcional. El argumento, a nuestro juicio, resulta sin valor efectivo.

Aludió asimismo el doctor De Herrera a lo que son o pueden ser las minorías en la obra de contralor gubernamental, presentándolas como un estorbo para la buena realización de ese contralor. No puede verse la fuerza del argumento si se piensa que, aceptada su exactitud para el Senado, él lleva como consecuencia ineludible a que también ese mal exista en la otra Cámara. Por lo tanto, admitida la representación proporcional en la Cámara de Diputados, negarla en el Senado por la causa aducida, importa una inconsecuencia de criterio que no escapará a la sutil inteligencia y experiencia probada del orador del sector nacionalista y tampoco a los demás Convencionales.

Asimismo no puede olvidarse que no se gobierna, desde el punto de vista de la gestión parlamentaria, sino mediante leyes. Es precisamente en la sanción de éstas donde en la Cámara de Diputados, en la cual de ordinario, se inician las leyes, donde estaría fundamentalmente radicado el vicio del desorden minoritario a que aludía el doctor De Herrera, consideraciones éstas que dentro de la lógica más absoluta, determinarían el mismo criterio para el Senado que para la Cámara de Diputados. Sin embargo, la solución es distinta: proporcionalidad de una; método mayoritario y excluyente de otra.

Y todavía se agrava o puede agravarse un tanto nuestra alarma desde el momento que el doctor De Herrera anuncia que sería propósito suyo o de su sector el de que hasta a las corporaciones municipales se llevaran esos criterios de atribuciones mayoritarias a determinados partidos, a los partidos que precisamente en este caso adquirirían por sus efectivos electorales el órgano ejecutivo de las Comunas.

La solución de los defectos que el orador nacionalista indicó y que lo llevan a propiciar el sistema de las mayorías abrumadoras, está simplemente en reforzar la facultad de observación de los Intendentes cuando se les opongan desordenados cuerpos deliberantes; pero no en ir excluyentemente a fortalecer de tal manera el secto a que pertenecería ese mismo Intendente en un Cuerpo cuyas funciones serán de contralor, porque entonces quedarían anuladas esas facultades de las Juntas, y el Intendente, con su mayoría considerable, hará lo que quiera, sin valla posible para detenerlo.

Y todos aquellos propósitos de que nos acaba de hablar el propio doctor De Herrera en cuanto a que deseamos nosotros modificar, fundamentalmente el régimen de los Municipios por una gestión severa, económica y eficaz, quedarían malogrados si se conglomerase esa suma de poder para que no existiera un contralor que, por otra parte, hemos tratado de asegurar con disposiciones de que se ocupará en breve la Convención Constituyente.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA AROCEA (don Horacio). — Tengo entendido que la Asamblea está ya algo fatigada. Como supongo que los oradores que están inscriptos en primer término, son los miembros informantes, me parece justo oirlos al comienzo de una nueva sesión, sobre todo faltando ya pocos minutos para sonar la hora reglamentaria.

Haría moción, pues, para que se levantara en este momento la sesión si no hay otros oradores, fuera de los miembros informantes, que deseen hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor Terra Arocena, desde que no hay, efectivamente, ningún otro orador que quiera hacer uso de la palabra, fuera de los miembros informantes.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.
V.o B.o: J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cussano, Secretario.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

34.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—La Convención Nacional Constituyente se declara en sesión permanente hasta agotar la discusión de las Secciones y artículos que aún no han sido tratados y resuelve que, a partir del día miércoles 14 del corriente, se fijarán sesiones especiales para la votación.
4—Continúa la discusión general del proyecto de reforma de la Constitución de la República, Sección Poder Legislativo.
5—Asunto entrado: renuncias y convocatorias: Discusión del proyecto recaído en las renuncias de los señores Constituyentes don Martín M. Ois, don Villanueva Saravia, don Mauro Saravia, don Oxilio Sichero y don Casiane Monegal. — Sanción.
6—Licencias.
7—Opción de los señores Constituyentes don Benjamín Pereira Bustamante y don Angel M. Cusano.
8—Manifestación de la Presidencia respecto del quórum con que se votó la resolución que declaraba en sesión permanente a la Convención Nacional.
9—Continúa la discusión general de la Sección Poder Legislativo.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Juan M. Acevez, Luis A. Acosta, Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, Felipe Amorín Sánchez, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Atilio Arrillaga Safons, Arturo A. Artecona, César Arguello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Carlos Bellini Hernández, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Roca, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Domingo Bonomi, Santiago E. Bordaberri, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Juan M. Berdier, Lisímaco Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Antonio Casas, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusaño, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Juan Vicente Chiarino, Carlos de la Fuente, Luis de León, Enrique Doria, Eofelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, Martín R. Echegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter, José Espalter, José Estefan y Armas, Luis Fabregat, E. Fasciolo Siri, Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendi, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticella Canto, Juan Santos Genovese, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, César G. Gutiérrez, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Luis Alberto de Herrera, Jorge Herrán, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Víctor Leis, Alberto Maggi, Carlos Mandillo, Pedro Manini Ríos, Homero Martínez Albín, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Alberto Mantrana Garín, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Pedro P. Medina, Oscar Míguez, José Miranda, Agustín Moratorio, Juan M. Morelli, Juan José Muñoz, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Germán Oller, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, León Peyrou, Juan Pieri, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, Alejandro E. Pesce, Juan Ramos Petrán, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Vicente F. Robaina, Alberto D. Rodríguez, Germán Roosen, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Manuel Sánchez Morales, Juan José San Román, Sevundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos María Saralegui, Joaquín Secco Illa, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Euclides Sosa Aguiar, Cecilio Soto, Carlos Stagnero, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Guillermo Terra, Héctor E. Tosar Estades, Carlos F. Uria, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Rivera S. Viera, Ramón Viña (hijo), Rafael Vitale, Enrique A. Zabala, Zoilo Zaldías, Ignacio Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: Secundino Balparda, Francisco Brussa, Américo Escuder, Luis Gaggioni, Juan B. Geninazzi, Nuble González Olaza, Alfredo Inciarte, Enrique D. Martínez, Joaquín Muñoz Miranda, Valentín Olivera Ortuz, Eugenio Pérez Aquino, César Pintos Diago, Juan M. Ricci, Arturo Tisnes Simón y Arturo Wilson.

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet, Ramón M. Salgado.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Hugo Antuña, Riego Arias Alonso, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, Julio Baccino, José Balbi, Joaquín J. Baltar, Alejandro Beisso, Víctor Benavides, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Samuel Bertón, Telémaco Braida, Tomás G. Brenna, José Raúl Brescia, Julio Brunereau Des Houilleres, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Mario Camps, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedán, Lisandro Cersósimo, Oscar Cozco Maldonado, Luis Chiozza, José M.a Damboriarena, Luis Debali, Caballero S. de la Hanty, Alberto I. Delgado, Juan Echeverrito Gutiérrez, Juan B. Echenique, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Manuel A. Fabilla, Ramón V. Fernández, Juan A. Galli, Donato Gaminara, Eduardo F. Garra, José Gregorio Goicoechea, Eugenio Gómez, Ricardo A. Gómez, Eladio I. González, Tolentino González, Juan M. Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Guillermo Ingold, Santiago Isi, Héctor Lapido, Gonzalo Larriera Varela, José Lazarraga, Antonio S. Llado, Nicomedes Machado, Pedro J. Magnone, Lucio V. Malmierca, Roberto Marenales, Pedro Marín, José María Martínez Correa, Américo Martínez Jáuregui, Julio Martínez Jáuregui, Segundo Martínez Jáuregui, Alberto Mayo, Justino Méndez, Casiano Monegal, Juan B. Mujica, Héctor Obes Polleri, Raúl H. Odizzio, Toribio Olazo, Carlos Oneto y Viana, Oscar Orozco, Efraín Paiva Irisarri, Carlos Paradeda, Carlos María Perichón, Francisco Piegas Riet, Carlos Piqueres, Horacio Pita, Carlos María Prando, Pedro Puentes, Arturo Quesada, Alejandro Ramos Suárez, Nicolás Remersaro, Carlos Julio Ríos, Alfredo Roca, Aurelio Rodríguez, Francisco Rodríguez Larreta, José Rosa Gifunni, Tomás G. Russo, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, José Sanne, Miguel Saralegui, Oscar Secco Ellauri, Maximiliano Seijo, Zoilo de Simone, Pedro Romeo Spera, Alberto Torres, Armando Tubino, Roberto J. Urta, Ernesto Vázquez, Angel H. Vidal, Francisco Vidal, Alfredo S. Vigliola, Juvenal Vigo, Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo), Inocencio Zabala, Luis Alberto Zanzi y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Pido disculpas a la Convención por la demora en ocupar mi puesto. Ella se debió a que estaba reunida la Comisión de Constitución a la cual debí asistir.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento la renuncia presentada por el señor Constituyente doctor don Carlos Julio Rivero.

—Téngase presente.

La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento las renuncias presentadas por los señores Constituyentes Martín M. Ois, Villanueva Saravia, Mauro Saravia, Oxilio Sichero, José Olivera y Casiano Monegal.

—Téngase presente.

El señor Constituyente don Alfredo Inciarte, solicita licencia hasta el día 12 del corriente.

El señor Constituyente don Eugenio Pérez Aquino, solicita licencia por el día de hoy.

El señor Constituyente don Oscar Pintos Diago, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En su oportunidad se votarán.

El señor Constituyente don Enrique D. Martínez, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por razones de salud.

—En su oportunidad se votará.

Está abierta la sesión.

3

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — A raíz de la minuta de comunicación que pasara esta Convención al Poder Ejecutivo, éste convocó a elecciones, como es notorio, para el 19 de Abril.

La Convención contrajo, al proceder así, una grave responsabilidad y debe de proceder, de acuerdo con esa responsabilidad contraída, activando en todo lo posible sus tareas y haciendo un gran esfuerzo de suerte que aquellas estén terminadas dentro del más breve plazo.

Puedo adelantar a la Convención, que la Comisión de Constitución enviará los informes correspondientes a las secciones que aún faltan por considerar, a más tardar, dentro de dos días.

Consecuente con lo que acabo de expresar, voy a proponer que la Convención Constituyente se declare, desde hoy, en sesión permanente, y que se fije la sesión especial del miércoles 14 del corriente, para votar los artículos que a medida que hayan sido considerados sean declarados suficientemente discutidos.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Constituyente la moción del señor Pereira Bustamante.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Creo que estando en número para sesionar se puede tratar esta moción que es de carácter interno porque no se trata de ninguna reforma constitucional que requiera número especial de sufragios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La opinión de la Mesa es que las mociones de orden se pueden votar siempre que haya número mínimo en Sala.

Se va a leer la moción del señor Pereira Bustamante.

(Se lee):

"Se declara desde hoy en sesión permanente hasta agotar la discusión de las secciones y artículos de la Constitución que aún no han sido tratados y para la votación se fijarán sesiones especiales a partir del próximo miércoles 14."

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Se podría saber la mayoría que se necesita?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente Miranda desea saber, de acuerdo con el Reglamento, qué mayoría se necesita?

SEÑOR MIRANDA. — Creo, — no puedo asegurarlo, porque no lo recuerdo, — que es mayoría absoluta la que se necesita para declarar sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción, señor Convencional Miranda, es de orden interno. Dentro del Reglamento no se establece quórums especiales para las cuestiones de orden. El asunto a que se refiere el señor Constituyente Miranda está establecido en el inciso 5.o del artículo 24: dice que es una cuestión de orden prorrogar las sesiones o declararlas permanentes y, para esto, no se necesita ningún número especial de votantes; basta la simple mayoría de quórum mínimo.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien; yo, por el momento, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda resuelto, entonces, el caso, en la forma en que ha sido votada la moción.

4

Se va a pasar a la orden del día.

Continúa la discusión general de sección relativa a Poder Legislativo.

Había pedido la palabra el señor Constituyente doctor don José Espalter.

Se le invita a pasar a la tribuna.

(Así lo hace el doctor Espalter).

SEÑOR ESPALTER (don José). — Señor Presidente: esta tribuna no es una tribuna política; más bien, puede decirse, que sea una tribuna de doctrina. Quiero decir con esto, que no ha de venirse acá a entablar efímeras disputas personales inspiradas en intereses circunstanciales, sino más a hacer obra estable, obra permanente, como es la que constituye el conjunto de reglas que han de garantir los super derechos individuales y la estructuración de los poderes políticos.

Claro está que no ha de venirse aquí a filosofar, a perderse en largas elucubraciones expeculativas. Pero ha de venirse a poner a contribución los principios de la ciencia política, extraídos de observación, de las manifestaciones de la justicia y del interés colectivos durante centenares de años. Y tengo siempre presente aquel aforismo que luce al frente de la legislación de Las Partidas, escrito hace 800 o 900 años, y que sin embargo, parece escrito en el castellano de nuestros días: "La ciencia de las leyes, dice el legislador, de Las Partidas, es como fuente de justicia y aprovéchase de ella el mundo que de las otras ciencias".

Pero no quiero hacer perder tiempo a la Asamblea y quiero ahorrar su tiempo como bien precioso, voy a ir rápidamente a lo que yo considero el centro de la cuestión.

El Senado, ¿ha de constituirse con la representación específica y llevada por procedimientos propios, no sólo de las voluntades individuales, sino de las voluntades de las clases, de los sindicatos, de las corporaciones, de las organizaciones del comercio, de la cultura intelectual, de la cultura desinteresada, del interés desinteresado, si se me permite la paradoja; ha de constituirse también de la representación específica de todas las clases vivas de la sociedad? ¿Ha de introducirse en la representación del Senado el elemento corporativo, como lo han insinuado en el seno de la Comisión de Constitución los riveristas y los Constituyentes de la Unión Cívica, bien que no hayan desenvuelto en todas sus consecuencias su pensamiento?

Y yo, sintéticamente, contesto negativamente si se quiere llevar al Senado, específicamente y por medios propios todo eso. Pero si se quiere llevarlo de una manera indirecta, mediata; por procedimientos genéricos, no vacilo en estar por la afirmativa.

Llevar la representación de las fuerzas vivas de las organizaciones sociales por procedimientos especiales y propios, en mi sentir sería destruir la igualdad de la representación y la igualdad del voto. Imagínese la Convención la manera cómo, por ejemplo, podríamos llevar al Senado la represención de la Universidad.

Los elementos representativos de la Universidad, forzosamente deberían ser designados por el profesorado y por el estudiantado y principalmente por el Cuerpo de Profesores.

Y bien: eso sería, por un lado la desigualdad de la representación y por otro lado la desigualdad del voto. Por consecuencia, sería la deformación del régimen democrático.

Pero si se desea que esa representación se lleve de una manera indirecta y genérica, entonces estoy conforme en aceptarla, y digo que para que eso suceda, no necesita ir a otro factor, o a otro instrumento, que el sufragio universal.

Soy partidario del sufragio universal que comprende a todos, hombres y mujeres; a todos los que están habilitados para el voto y están en el completo ejercicio de su discernimiento intelectual y moral.

Y bien: el sufragio universal, lleva así al seno de los cuerpos deliberantes, todas las ideas, todas las aspiraciones y de todas las organizaciones que en la colectividad tengan vida.

Soy partidario del sufragio igualitario para todos los ciudadanos.

Como los vientos llevan los aromas del campo y los caudales de aguas que corren, los reflejos y los principios fecundos y los depositan en los términos en que se detienen, así también el sufragio universal, con sus alas infinitas y en su ancha corriente, llevan todas las representaciones al seno del Parlamento Nacional.

Resistiría, pues, la sugestión riverista y de la Unión Cívica de que se llevara al Senado específicamente la representación de las fuerzas vivas y de las organizaciones sociales.

Pero para que realmente los cuerpos deliberantes sean la representación exacta del pueblo, como ha de ser para que sea un retrato, para que sea, si así se me permite hablar, el plano, el mapa político del país reducido a una escala miles de veces

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Jueves 26 de Abril de 1934 Núm. 8302

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1922)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerando equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio. de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1 40

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCIÓN ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, formularios, libretas, alfombras, almohadillas para sellos, broches surtidos, cintas para máquina de escribir, cajas para asuntos, carpetas, calendarios, etiquetas, bobinas de hilo, ovillos de hilo, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, papel absorbente, papel embalaje, papel cuentas, papeleras de alambre, reglas, rollos de papel para máquina, sobres, sellos fechadores y sellos de goma, con destino a la Sección de esta Instendencia.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ab.25-3082-v.my.7.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 28 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Secretario del Consejo de la Sanidad Militar, Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.20-2944-v.my.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Mayo de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1934

(Cuenta corriente) Ab.25-3083-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

AVISO

Se hace saber al público que la Dirección General de Correos ha resuelto modificar la resolución dictada el día 4 del mes en curso, que fijaba el 20 de Abril de 1934, como fecha terminal de la validez para el franqueo de las emisiones de sellos conmemorativos "Bandera de la Raza", "3.a Asamblea Nacional Constituyente", "VII Conferencia Internacional Americana" y "Tercera República. 1933 - 31 de Marzo - 1934", estableciendo que hasta el día 15 de Mayo de 1934 serán admitidas en el franqueo de la correspondencia los valores correspondientes a las emisiones referidas.

Se advierte además, que los sellos correspondientes a las emisiones enunciadas no serán canjeados por otros valores, ni antes ni después de la fecha 15 de Mayo de 1934. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3030-v.ab.26.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION VESTUARIO AL PERSONAL

Llámase a licitación para confección de vestuario al personal de las dependencias de este Ministerio.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría, calle 25 de Mayo 520, hasta el día 28 de Abril del corriente, a la hora 10, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.14-2770-v.ab.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de tres tanques y accesorios de 200 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 30 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-3061-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2985-v.my.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras complementarias de los nuevos depósitos en construcción de la Planta de Alcoholes.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.

Precio de cada juego de planos: $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, el día 10 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2984-v.my.2.

FERROCARRILES DEL ESTADO

LINEA FLORIDA - SARANDI DEL YI

Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del próximo 1.o de Mayo, los servicios de pasajeros y cargas generales serán extendidos provisoriamente hasta el kilómetro 113 de la referida línea.

Por tarifas y demás informes recurrir a las estaciones o a las oficinas de la Administración en Montevideo, calle Buenos Aires número 588. — Montevideo, Abril de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2977-v.ab.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25355

Montevideo, Abril de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL CREDITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2754-v.my.3.

ACTA N.o 25351

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gómez y Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

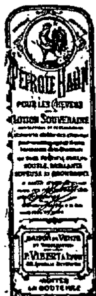
"GRANVERS"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.13-2747-v.my.2.

ACTA N.o 25309

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2668-v.ab.30.

ACTA N.o 25342

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2666-v.ab.30.

ACTA N.o 25343

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Pouelnc": de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2667-v.ab.30.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Abreu, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ABREU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2755-v.my.3.

ACTA N.o 25356

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SALVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.17-2846-v.my.5.

ACTA N.o 25376

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

AESCULAP

para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2989-v.my.10.

ACTA N.o 25375

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2990-v.my.10.

ACTA N.o 25259

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"S. U. S. Y."

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-1445-v.my.10.

ACTA N.o 25354

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lázaro Jaimovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

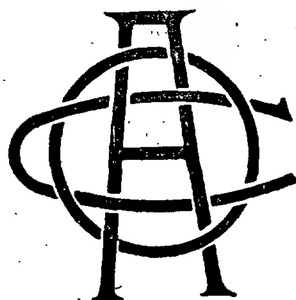


para distinguir artículos de la clase 19.a (colchones). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2991-v.my.10.

ACTA N.o 25365

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2992-v.my.10.

ACTA N.o 25339

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana, de algodón, de seda e hilos etc., de todas clases, para coser). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2560-v.ab.27.

ACTA N.o 25347

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juen Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2701-v.ab.30.

ACTA N.o 25327

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José A. Brancato, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería y artículos de tocador en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2662-v.ab.30.

ACTA N.o 25345

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2753-v.my.3.

ACTA N.o 25338

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

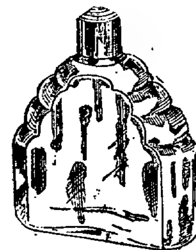


para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.11-2627-v.ab.28.

ACTA N.o 25373

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-3000-v.my.10.

ACTA N.o 25364

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2993-v.my.10.

ACTA N.o 25371

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIRBA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2957-v.my.9.

ACTA N.o 25370

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Proto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

MARIA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2956-v.my.9.

ACTA N.o 25349

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

TRIX

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.16-2807-v.my.4.

ACTA N.o 25367

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"IBERIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.20-2935-v.my.8.

ACTA N.o 25362

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"BIARGA"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.20-2936-v.my.8.

ACTA N.o 25334

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc
$7.00 Ab.9-2522-v.ab.26.

ACTA N.o 25329

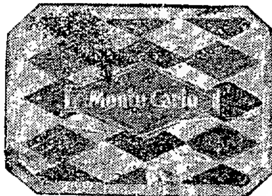
Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme Etablissements Gaston Verdier", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

LE GUI

"LE GUI"
para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines y todo otro artículo de bonetería) — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2516-v.ab.26.

ACTA N.o 25330

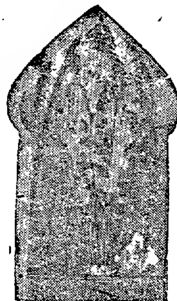
Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Guiller Oehmig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"MONTE CARLO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2519-v.ab.26.

ACTA N.o 25331

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"MOREÑAS DE ORIENTE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab 9-2520-v.ab.26.

ACTA N.o 25333

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2521-v.ab.26.

ACTA N.o 25340

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Daniel y Abraham Setty, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SETTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7 00 Ab.9-2526-v.ab.26.

ACTA N.o 25336

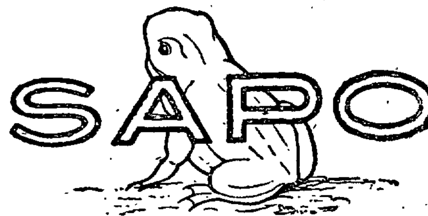
Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HAWAII"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2524-v.ab.26.

ACTA N.o 25353

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Mieres, apoderado de Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFERVESCENTE DE FRUTAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.17-2865-v.my.5.

ACTA N.o 25358

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.18-2898-v.my.7.

ACTA N.o 25344

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Special Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

UNION SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y sus partes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.10-2597-v.ab.27.

ACTA N.o 25335

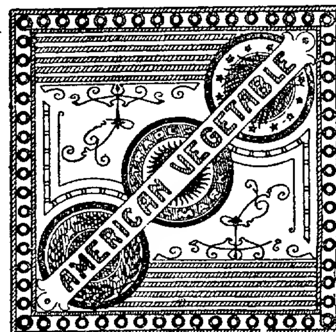
Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

La Compania de cajas
Registradoras
"NATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2523-v.ab.26.

ACTA N.o 25377

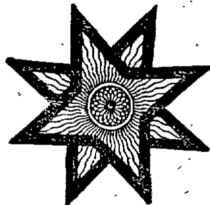
Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2981-v.my.9.

ACTA N.o 25348

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía British-American Tobacco, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ESTRELLA ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2744-v.my.9.

ACTA N.o 25366

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

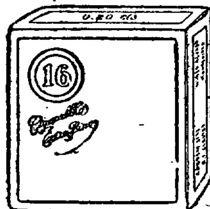


para dictinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$10.00 Ab.21-2980-v.my.9.

ACTA N.o 25369

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2975-v.my.9.

ACTA N.o 25368

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2974-v.my.9.

ACTA N.o 25153

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$13.00 Ab.9-2515-v.ab.26.

ACTA N.o 25154

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2517-v.ab.25.

ACTA N.o 25337

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamstead (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

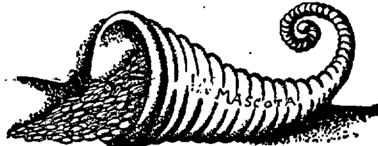
"DERRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2525-v.ab.26.

ACTA N.o 25341

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Maiorano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (especialmente loterías de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2527-v.ab.26.

ACTA N.o 25332

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia) y América del Sud" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KRASSIN

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2559-v.ab.27.

ACTA N.o 25328

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2518-v.ab.26.

ACTA N.o 25352

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Picco y Bastor, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.13-2745-v.my.2.

ACTA N.o 25350

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PRIMERA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.13-2746-v.my.2.

ACTA N.o 25258

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NELIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$ 7.00 Ab.17-1444-v.my.5.

ACTA N.o 25357

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LA CASA DEL ACEITE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.17-2845-v.my.5.

ACTA N.o 25361

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUXEMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.20-2917-v.my.8.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "L'Onglex, Limited", una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

L'Onglex

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7 00 Ab.12-2700-v.ab.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

ACTA N.o 434

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapones - cobertores para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-3001-v.my.16.

ACTA N.o 433

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor don Enrique Santiago Valli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreretes de ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$3.00 Ab.21-2962-v.my.15.

ACTA N.o 3975

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo mejorado de sandalia o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2976-v.my.15.

ACTA N.o 3978

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asador de parrillas ensambladas y articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2982-v.my.15.

ACTA N.o 3977

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa "Ferdori" o por reflección con indicaciones, para vehículos a tracción mecánica, para aplicarse a las chapas de la numeración o portachapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2908-v.my.12.

ACTA N.o 3966

Montevideo, [illegible] de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso denominado "Alpha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2888-v.my.12.

ACTA N.o 3973

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gaspar Zaragüeta, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una dirección reversible del propulsor y timón para lanchas o botes de diversión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2853-v.my.11.

ACTA N.o 3974

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Giordano, de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de hormigón con borde de ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2854-v.my.11.

ACTA N.o 3967

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Cabot, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento del caño de admisión en los motores a explosión para el accionamiento de bocinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2661-v.my.7.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Gallego, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de abrevadero sin empleo de medios mecánicos denominado "Abrevaderos Fénix"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2837-v.my.11.

ACTA N.o 3963

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas bases para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2843-v.my.11.

ACTA N.o 432

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Entidad Industrial "Sedalana", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.14-2769-v.my.9.

ACTA N.o 3969

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Enrique Abal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros multicelulares para la fabricación de puertas, ventanas, muebles y demás construcciones de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2671-v.my.7.

ACTA N.o 3968

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2702-v.my.7.

ACTA N.o 3971

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y [illegible] apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2703-v.my.7.

ACTA N.o 3965

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Katadyn A. G. de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el estacionamiento artificial de licores espirituosos y perfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.11-2623-v.my.5.

ACTA N.o 430

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mostaza para la mesa", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2705-v.my.7.

ACTA N.o 3972

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores P. J. Lampe Croes y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Para elaborar cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2673-v.my.7.

ACTA N.o 429

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Armando A. Gaudin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2536-v.my.3.

ACTA N.o 3964

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isaac Moreno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampación de cualquier leyenda de propaganda, dibujos, retratos, rótulos e inscripciones en una cara de pastillas de jabón de cualquier tipo, quedando el estampado permanente hasta la terminación de la pastilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Ab.9-2509-v.my.3.

ACTA N.o 3961

Montevideo, Abril 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie", de París (Francia), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de objetos en vidrio hueco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la

presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2407-v.ab.28.

ACTA N.o 3962

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo muñeco articulado y plegadizo de cartón para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2417-v.ab.28.

ACTA N.o 428

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de escuedras numeradas, escuadras, reglas decimetradas, metros, semicírculos graduados, compases, estecas decimetradas o no, niveles decimetrados, escalas de agrimensor y demás elementos para dibujo y para uso de escolares, fabricados en madera o en otro material aparente, hueso, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.3-2303-v.ab.26.

ACTA N.o 3960

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Thümmel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2343-v.ab.27.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Justo Huarte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2335-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito a levantarse en el patio del fondo del edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 821 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-3021-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para varios trabajos en la Dirección General de Impuestos Directos (División Valores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-3022-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piedra (granito) destinada a la prolongación de la escollera de acceso al muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 2 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.25-3059-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 250 kilogramos de sulfato de alúmina.

Las propuestas se recibirán el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 0.50, todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2943-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el termino de diez días, a partir de la fecha, para la construcción de un galpón de zinc de 30 x 15, en esta ciudad, con destino a depósito de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2953-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a partir de la fecha y por el término de diez días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 del corriente, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2954-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 32 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 507, y doña AIDA VELIA STUART, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2355-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS EUGEN BARTSCHAT, de 35 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado en Cerrito 263, y doña MARGARETHE SCHUETZE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2320-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALVO, de 26 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Soriano 868, y doña AMAYDELA DOS SANTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2371-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1153, y doña SUSANA GAIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2344-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIRLING, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3040, y doña ESPERANZA CIRIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2345-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yaguarón número 1041, y doña SALADINA PEREZ LORENZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San José 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2246-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JOSE ROBAYNA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doña MARIA ROSA LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2307-v.ab.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FULLADOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña LIDIA SUSANA FARIÑA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2347-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZIPITRIA VIÑOLY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1182, y doña ELSA FLORA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2308-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BERENSTEIN, de 34 años, empleado, polaco, domiciliado en Cerro Largo 1275, y doña MARTA GOLDBERG, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerro Largo 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2368-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ ANIDO, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1559, y doña AMALIA NORIA MARRERO, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERVEJILLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Colonia 1139, y doña ELENA SANZ, de 27 años, oriental, domiciliada en Colonia 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 1372, y doña DOLORES CAMBRE, de 36 años, divorciada argentina, domiciliada en Colonia 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VIANA, de 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Mercedes 1129, y doña SARA MARTORELL ARTEAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2316-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1924 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOBAL LUND, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1231, y doña MARIA TERESA UGUCCIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE DECRESENZIO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1617, y doña MARIA CARMEN SPERANZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.my.2.

En el Cordón y el día 11 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2581, y doña EMMA DELIA CURES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2300-v.ab.27.

En el Cordón y el día 15 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CABRERA, de 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Minas 923, y doña DOLORES RAMOS GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2301-v.ab.27.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GILBERTO GRISETTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1524, y doña MARIA INES GIROMBELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2302-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSTER, de 36 años, viudo, zapatero, lituano, domiciliado en Agraciada 1724, y doña CHILE FLORENS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Agraciada 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2309-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2090, y doña MANUELA RAMILO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2310-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO VIANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA GALLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.my.2.

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TEJERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domicciliado en Colón, y doña ROSA MARIA DOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — oCnste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2374-v.my.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTORIANO ROUBAUD, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 5.a sección de Montevideo, y doña DASILA MARIA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO FIGUEREDO, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Corumbé 3553, y doña MARIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3555.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIONTE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3956, y doña ROSA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Bello 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2230, y doña EDELMIRA CARABALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2358-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BAÑO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Londres 3648, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2359-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBONNIER, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3538, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2290-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BAWNIK, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Oficial 14, y doña HELENA FELISA PRENGLER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2291-v.ab.27.

En Motenivdeo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MARROCHE, de 29 años, soltero, aviador naval, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1870, y doña BERTHA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de oche días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2292-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RIVERO, de 4 años, soltero, fideero, español, domiciliado en Larravide 3077, y doña OSCARINA IBAÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2294-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Vicente Arcos 7, y doña AMELIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2295-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALDAS, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3827, y doña MARIA GABINA ALVAREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2296-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MARTINEZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3385, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARACHUELO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4, y doña BLANCA ESTHER LATORRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2348-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino del Andaluz sin número, y doña RAMONA ESPOSITO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en camino del Andaluz 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 62 años, viudo, jornalero, francés, domiciliado en Carmelo 1488, y doña MANUELA PEREZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficical del Estado Civil. $2.00 2337-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petiíón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLORISIO CARDOZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2465, y doña RICARDA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Fierro 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2338-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRGIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2593, y doña MALVINA PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2339-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MARTINEZ, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2576, y doña UBALDA QUINTAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2288-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2984, y doña JOSEFA VARELA, de 22 años, soltera, domiciliada en Patria 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2289-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña HAYDEE MARCELINA CAMPANARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2365-v.my.2.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL PINO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 965, y doña ESMERALDA ARTIGAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO DE PANDO, de 47 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Agraciada 3791, y doña CONSUELO BORGES, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR STURLA, de 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1271, y doña ANTONIA MICALE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2333-v.ab.30.

En el Paso del Molino, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3260, y doña MANUELA FRAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2303-v.ab.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAÑE, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ELSA SOSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2304-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZIOTTI, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1239, y doña HILARIA SARQUIS, de 25 años, soltera, siria, domiciliada en Defensa 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2305-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ERRECART, de 40 años, soltero, traductor, oriental, domiciliado en San José 875, y doña ERCILIA FILOMENA LA MANNA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2306-v.ab.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE OTTONELLO, de 30 año, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA RAPETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2321-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON (hijo), de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA ERIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2322-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID WARNER SMYSER, de 32 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Berro 905, y doña DOROTHY WELCOME PURVIANCE, de 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Berro 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2376-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO MANUEL BOUBETA, de 40 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel.
(Gratis) 2377-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CARLETTI, de 42 años, divorciado, ingeniero, italiano, domiciliado en Massini 3311, y doña ENRIQUETA DIAZ LARRIERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2342-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOLARI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1119, y doña OBDULIA M IGARZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2330-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VALERIANO WAISS, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Malodnado 2659, y doña IRMA CARMEN SALGADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SARTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2541, y doña CARMEN NORATORIO MAUTONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2298-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORDARO, de 33 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en Obligado 1267, y doña ANA MARIA DE CESARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2299-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3090, y doña VICTORIA ADELA FONT, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2297-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO LUIS DE COLA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1720, y doña CARMEN CONSUELO TRIGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAROFFIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabildo 2250, y doña MARIA SOCORRO NERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SILVA, de 47 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en General Pagola 1921, y doña PILAR FERREYRA BARCAS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2343-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP ZEPREMIAN, de 32 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Cangallo 1859, y doña PHILOMENA MANONELIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2329-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR MANICABELLI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Miguel C. del Corro 1426, y doña ELENA PAULIN, de 24 años, soltera, austriaca, domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2311-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COSENTINO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 92, y doña ELBIA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.ab.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO

PEDRIN, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER ALMADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vega 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.my.2.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1934. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERNESTO TAPPA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4175, y doña ELIDA SELLANEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2352-v.my.2.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GALAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 900, y doña CATALINA JULIA GIMENEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2353-v.my.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ENRIQUE LOPEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 884, y doña RAMONA P. CABRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Pena 4545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.my.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO, de 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en avenida Garzón 59, y doña AMELIA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2334-v.ab.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUILERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olazábal sin número, y doña MARIA CLEMENTINA LARROSA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2335-v.ab.30.

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DAVILA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1143, y doña MARIA INOCENCIA CABRAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gustavo Becker 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2336-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SEVERO MARCORA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Corrales 2739, y doña JOSEFINA EMILIA PELOGGI, de 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada en San Martín 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUEIRA CAMBRE, de 26 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Ramón Márquez 13, y doña MARIA NELIDA PEREZ ANGUEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOZOVIKAS, de 30 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Corrales 3033, y doña MARIA JULIA HAGEL, de 28 años, soltera, [illegible] domiciliada en Corrales 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2364-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHOCHO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1118, y doña ITALIA PAGANI, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Criollos 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.ab.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 14 y 50 horas. A petición de los innteresados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE AIMASSO, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 9786, y doña BLANCA BLANCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4241.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Trápani 62, y doña SILVINA ZULMIRA BALIERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGALLANES, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Araújo 22, y doña JUANA DE BANGO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Araújo 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Márquez 3465, y doña MARIA P. ARBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2327-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ELIAS SAINZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 27, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2328-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN EZCURRA, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en N. Ortiz 4232, y doña BLANCA LYDIA SCOTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Artigas 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.ab.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BPUZA (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en [illegible] Ramón Gómez 1779, y doña MARIA BASILIA DIANA LEON de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tompson 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2366-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Estero Bellaco 2567, y doña MARIA MERCEDES PARODI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2367-v.my.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO AMESTOY, de 57 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Melitón González 1279, y doña ANNA SAUER, de 49 años, soltera, alemana, domiciliada en Melitón González 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESARE, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mac - Eachen 1375, y doña LIDRONATA DOS SANTOS, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en Tomás de Tezanos 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2318-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LARROBLÁ, de 66 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Urtubey 1319, y doña ROSALINA MARIA FLORIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Urtubey 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2312-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Aldrovandi, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Horst, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3062-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3046-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprecibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3047-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: "Emilio L. Dáners, con escritorio en la calle Misiones 1408, ante el señor Juez me presento y digo: Vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores abogados Guzman Vargas y Julio Arizaga, domiciliados, respectivamente, en la calle Alzaibar 1318 y Misiones 1408, para que respondan al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — E. L. Dáners". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.25-3080-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3048-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Tomás de Tezanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3050-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3051-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Panizzi de Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3052-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmine Antonio Sottolano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Sottolano, porque donde dice "Antonio Soltolano" debe decir "Antonio Sottolano" y en la comparencia del padre, donde dice "Carmine Antonio Soltolano" debe decir "Carmine Antonio Sottolano". — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3067-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: David Peyraube, domiciliado en la calle Durazno número 1581, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Arístides Dellepiane y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados en la calle Misiones número 1305, que concurrirán sin citación previa, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre la idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio. Es justicia. — David Peyraube". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Ab.25-3070-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bernardo Supervielle, domiciliado en 25 de Mayo 431, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información prescripta por la legislación vigente para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto solicito que se tome declaración a los dos testigos que presentaré, doctor Enrique Saavedra Rodríguez y señor Ricardo Chao Laurenti, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Producida la información de la referencia, el señor Juez se servirá aprobarla y disponer se me expida el correspondiente testimonio. Ruego al señor Juez quiera proveer en todo de conformidad". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.55 Ab.25-3053-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Zubimendi Correa, señalando domicilio en la calle Zabala número 1409, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen lo asrtículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, doctor Federico Escalada y Adolfo Casal, domiciliados, respectivamente, en Misiones número 1478 y Zabala número 1409, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a H. Zubimendi Correa y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacionen con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — H. Zubimendi Correa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.70 Ab.21-2973-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Perrone de Draya o Drayo o Drago, de don Juan o Juan José Drayo, de don Enrique o Luis Enrique Drago o Drayo, de doña Josefina o María Josefa Elisa Drayo y de doña Elisa o Dorotea Elisa Angela Drayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.20-2916-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvestri, con domicilio en Rizal 10, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctor Alfredo Casares y profe-

sor Humberto Zarrilli. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ab.20-2919-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aicardi de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-2929-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Raúl Repetto, domiciliado en la calle Cerrito número 372, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de poder continuar ejerciendo la procuración. A esos efectos, solicito se reciba la declaración de los doctores José Irureta Goyena y Arístides L. Delle Piane, domiciliados en la calle Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido y ejerzo correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previo los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare. Será justicia. — Raúl Repetto. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.20-2927-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando A. Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-2931-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delilo de Lavanga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-2932-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ariosto D. González, domiciliado en la calle Rincón número 436, al Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados los doctores Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en Rincón 436, y Bernardo Ferrés, domiciliado en 25 de Mayo 463, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años: 4.o Den razón. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir sin escrito los diarios donde aquéllas consten. Fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos propuestos y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. — Ariosto D. González. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.20-2707-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.18-2899-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Orlando Vignoli o Roque Orlando Vignole o Roque Orlando Vignola o Roque Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.17-2842-v.ab.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Luis Gorostizaga. Información", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Luis Gorostizaga, domiciliado en la calle Andes 1236, a V. S. se presenta y dice: Que debiendo justificar ante la Alta Corte encontrarme en condiciones para ejercer la procuración en el país, solicito de V. S. se reciba la información de los testigos doctores Federico Carlos Carbonell y Atilio Detomasi, domiciliados en 18 de Julio 1885 y Soriano 1279, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez disponer se me expida certificado respecto de esta gestión. Será justicia. — Juan Luis Gorostizaga". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 Ab.17-28524-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rodolfo López, domiciliado en la calle Rincón número 693, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2399 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos señores Ernesto Patrone y Bautista Frassinelli, se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente: 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivavs se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rodolfo López". — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio. A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.17-2833-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Darwin Carlos Díaz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 69.761, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana letra "O" del barrio General Garzón (Maroñas), compuesta de dos mil doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, según plano de mensura trazado por el agrimensod Benjamín F. Conde el 7 de Setiembre de 1912, deslindados así: por el Este, frente a 18 de Julio (hoy 8 de Octubre), veintidós metros con ochenta y nueve centímetros; por el Oeste, frente a la calle Monte Caseros, veintinueve metros cuarenta centímetros; por el Norte, lindando con los solares 15 y 16, cien metros con diez centímetros, y por el Sur, con frente a los terrenos que fueron de la sucesión Serna, noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Ab.7-2495-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.10-2581-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Rabiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3.
My.24-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmen-

te para llenar el requisito de la conciliación, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión" empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 2718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo; al Sur, linda con don Antonio Pagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María M. Silva de Capilias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.17-2834-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.11-2626-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.25-3071-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Papantanakis de Martothodorakis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.25-3064-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Di Bartolomeo o Bartolomeo de Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.24-3040-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Metz Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.24-3041-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Orcese Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2994-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de doña Rosa Pequeño de Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pareto de Navoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2996-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Dolores Barreto de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2997-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Otax u Othaz y de doña Teresa Oyarzabal de Othaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2998-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juan Ibarra de Pereira, Pereyra o Pereiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud o Fernando Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.5-2471-v.my.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo Acuña Friedrich, contador público, perito mercantil, con domicilio en la avenida Suárez número 3434, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres. A tal efecto, presento a los señores ingeniero Ricardo Salgueiró Silveira y Juan G. Palazzo, domiciliados, respectivamente, en las calles General Luna número 1261 y Solano García número 2443, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si saben de mi conducta y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez, una vez producida dicha información y llenadas que sean las demás formalidades legales, disponer se me expidan los testimonios o certificados que solicitare. Es justicia. — Alfredo Acuña Friedrich". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Ab.21-2988-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Rogelio Poggio, domiciliado en la calle José Ma. Montero número 2972, al señor Juez se presenta y expone: Que con objeto de llenar los trámites para obtener el título de procurador exigido por la nueva ley sobre reorginazación de los Tribunales, viene a efectuar ante este Juzgado la información relativa a vida y costumbres. Con tal fin, solicito sean citados los testigos don Pedro P. Berro, con domicilio en Santiago Xázquez 1262, y escribano don Juan Daquó, en Zabala 1425, a fin de que se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen los testigos si conocen mi vida y costumbres y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, previo los trámites legales, se me expida testimonio correspondiente. Será justicia. — Rogelio Poggio". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Ab.20-2913-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro o Alvaro Matías Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.20-2945-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Viña, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2939-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fulco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2920-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: César A. Righetti, domiciliado en la calle Sarandí 380, comparezco y, conforme a derecho, digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en sus artículos 237 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. Al efecto, solicito se reciba la declaración jurada de los testigos doctor Braulio Artecona y escribano Claudio A. Viera, que oportunamente presentaré, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido que, previa la publicación de edictos, se reciba la información y con la conformidad fiscal se apruebe la misma, expidiéndoseme el testimonio respectivo. — César A. Righetti". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 Ab.18-2887-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Leandro Giménez, domiciliado en Sarandí 437, a usted digo: Vengo a producir, de acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales, la información de vida y costumbres necesaria para poder ejercer la procuración (artículo 240). A tal fin, presentaré al Juzgado a los testigos señores escribanos don Ulises W. Riestra y don Walter Machado Ribas, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Recibidas que sean estas declaraciones y hechas las publicaciones de ley, ruego al Juzgado apruebe la información ofrecida y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Leandro Giménez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Ab.20-2921-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopolda Rivero de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-2782-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Miguel R. Ponciolo, domiciliado a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1269, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 258 inciso 32 y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres y a ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos don Tomás Aguirre Roselló y don José S. Gascue, domiciliados, respectivamente, en las calles Treinta y Tres número 1269 y Zabala número 1366, de esta ciudad, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy honrado y de buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que mande hacer la publicación de los edictos y que se reciba la información ofrecida señalando día y hora para la deposición de los testigos; fecha, se me expidna los testimonios que solicitaré. Y será justicia. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Miguel R. Ponciolo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.18-2874-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-2783-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro José Bascou. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro José Bascou, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, a V. S. digo: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información pertinente, rogando a V. S. quiera disponer se tome declaración, previa la publicación de edicto respectivo, al doctor José Luis Boix y escribano Oscar P. Boix, domiciliados en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan con respecto a la honradez y costumbres morales del exponente; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. que, previa la publicación del edicto respectivo, quiera disponer se reciba la información ofrecida y de su resultancia se me expida el testimonio pertinente Es justicia. — Pedro José Bascou". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.16-2817-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-2784-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Traverso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante en la siguiente forma: Los apellidos paterno y materno aparecen como Travieso y Travierso, respectivamente, en vez de Traverso, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ab.14-2781-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ab.13-2726-vv.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Mercedes Pezatti de Angulo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de Mercedes Pezatti: donde dice Julián Pechati y Josefa Igorriaga debe decir Julián Pezatti y Josefa Elorriaga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ab.9-2513-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farack de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.23-2187-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aicardo Viola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.18-2911-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Sivori, asistida de su esposo don Carlos Bazzano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Esteban Sivori con Catalina Garibotti: donde dice que el contrayente es de apellido Raggio y la contrayente Garibotti debe decir, respectivamente, Sivori y Garibotto; 2.o Partida de nacimiento de María Sivori: donde el apellido paterno fi-

gura con Rayoi y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 3.o Partida de nacimiento de Catalina Sivori: donde el apellido paterno figura como Rallo y el materno como Gariboto debe decir Sivori y Garibotto; 4.o Partida de nacimiento de Rosa Sivori: donde el apellido paterno figura como Rayo y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 5.o Partida de nacimiento de Paolo Sivori: donde dice Paulo debe decir Pablo; 6.o Partida de ncimiento de Pedro Medardo Sivori: donde el apellido paterno figura como Siguri debe decir Sivori. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.25 Ab.25-3084-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Héctor Platero Rivera, con domicilio en Ituzaingó 1485, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre último, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y, al efecto, ofrezco la declaración de los doctores Ramón Mora Magariños y Juan José Fraga, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado reciba la información que ofrezco, se me expida testimonio. Es justicia. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Héctor Platero Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Ab.25-3056-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de cuarto turno: Eulogio Olivera, con domicilio en la calle Piera número 1937, a V. S. digo: Que teniendo necesidad, para poder aspirar o ejercer las funciones de procurador, de justificar costumbres morales y honradez, de acuerdo con el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y obtener el certificado correspondiente para presentarlos con los demás documentos exijidos ante la Alta Corte de Justicia, vengo para ello a producir la información de orden, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Teófilo Arias Sienra y escribano Juan Carlos González Lerena, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, solicito de V. S. que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el certificado correspondiente, a los fines expresados. Es justicia. — Eulogio Olivera".

$12.00 Ab.18-2910-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Iglesias y Vázquez", de la que son socios don Emilio Vázquez y don Arturo Iglesias, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.18-2903-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Juan Tabárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Juan Tabárez cuando debe decir Rogelio Juan Tabárez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.11-2621-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Policarpo Benavídez, propietario del bien empadronado con el número 27.130, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con 8 metros 43 centímetros de frente sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador, entre las de Anzani y Pedro Bustamante, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Buquet, Gil y Compañía contra la propiedad número 27.130", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.9-2547-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Vignart de Sanguinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como Ignacia Savina Viñarte cuando debe decir Ignacia Savina Vignart, y donde el padre de la compareciente aparece con el apellido Viñarte debe decir Vignart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ab.9-2512-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.50 Ab.5-2405-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fullana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-3054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruno Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-3055-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Andrade Abelenda. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José Andrade Abelenda, constituyendo domicilio en la casa número 1334 (primer piso) de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo), Guillermo Stewart Vargas y Hugo Fossati, domiciliados en la casa número 1334 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador José Andrade Abelenda; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Exma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 del corriente, sobre la reglamentación de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — J. Andrade Abelenda". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ab.25-3045-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "David Detomasi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "David Detomasi, domiciliado en la calle Ramón Massini número 2929, ante el señor Juez comparece y dice: Que deseando obtener el título de procurador, conforme a la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, para lo cual presento a los doctores don Martín R. Echegoyen y don Fernando Rebolledo, domiciliados, respectivamente, en la calle Misiones 1459 y bulevar España 2684, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Cumplido, quiera V. S. disponer de conformidad y, previos los trámites de ley, se mande se me expida el testimonio respectivo. Es justicia. — David Detomasi". Y a los [illegible]es legales se hace esta publi[illegible] video, Abril 23 de 1934 [illegible] lleta, Actuario.

$9.75 Ab.25-3057-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3027-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zignago Piana o Santiago Ziñiego Piana o Santiago Zinego Piana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-3003-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor Mario Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Héctor Mario Moratorio, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración del doctor Tulio Idiarte Borda y escribano Guzmán Aosta y Lara; que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; y C) Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que recibida la información ofrecida se le expida testimonio. — Héctor M. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ab.23-3005-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Enrique García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2983-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2959-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2960-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2961-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cáceres de Montossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2914-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Clérici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2915-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lisaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Romano Moltrasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Buenaventura o Enrique B. Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2867-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cabrera de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2868-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Brignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2891-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lacome de Jorajuria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Péereboom de Forton y don José Guillermo Van Kol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Brunetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2813-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agueda Pron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2814-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Muñiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos o Carlos Bianchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2799-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Muñoz de Pagetto contra Alberto Pagetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Pagetto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2487-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertuar de las sucesiones de Juana Leunda y de doña Josefa Caussade de Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2869-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Philhips y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-2030-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Vignolo y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2895-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Cóppola de Caporale o Isabel Cóppola o Luisa Bette Copula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.24-3025-v.my.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Hernández, Parodi y Rodríguez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2894-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro F. Anselmo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2896-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Alex Bloch y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2897-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Alberto Bardier. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Alberto Bardier, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1332, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro, domiciliados, respectivamente, en la calle Sarandí números 315 y 445, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Bardier". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ab.17-2827-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Benjamín Uriondo contra Adela Tochon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña *Adela Tochon* para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en este juicio de divorcio dentro del término de noventa días y a llenar el requisi-

to de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 Ab.9-2551-v.my.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rufino Morales. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que se ha presentado el señor Rufino Morales en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.14-2766-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$9.60 Ab.2-2255-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervacio Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ab.23-3011-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Benítez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde dice Elvira Benítez de Costa debe decir Juana Falfaro de Benítez, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Ab.17-2838-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, décimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.20 Mz.24-2212-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio D. Goñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ab.17-2835-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kaloustian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Tortoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$5.50 Ab.20-2938-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Sáenz, ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-2644-v.my.7.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el 16 de Marzo de 1934 protocolicé ante el escribano don Vicente Caputi (hijo) el concordato privado concertado por el señor Juan Pedro Cárdenas, comerciante de la Estación Barker, Departamento de Colonia, con sus acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Juan Pedro Cárdenas.

$3.75 Ab.24-3031-v.my.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento con la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que ha sido homologado el concordato privado, cuyo tenor literal dice así: "Convenio entre el señor Héctor Caporossi, comerciante, establecido en la calle 18 de Julio número 1265, de una parte, y los acreedores que suscriben, de la otra, se ha convenido celebrar el convenio privado de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor Caporossi una quita del 50 o|o sobre los créditos que este señor les adeuda en la fecha. Segundo: El 50 o|o restante, los mencionados acreedores aceptan cobrar en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día en que se suscriba este convenio, y una vez firmado por la mayoría que exige la ley. Tercero: Las cuotas se pagarán a su vencimiento en el local del comercio del deudor. Cuarto: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores a firmar este convenio, se tendrá por real al firmar este convenio, se tendrá por re. Caporotti se compromete a cumplir estrictamente lo convenido, y la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará libertad de acción a sus acreedores para proceder en la forma que más convenga a sus intereses. Sexta: Se fija en la ciudad de Montevideo como domicilio del deudor a todos los efectos del convenio". — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$12.00 Ab.21-2979-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "José y Bautista Hegoburu. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2892-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Wenceslao Suárez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Ab.23-3023-v.my 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-6963-v.my.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidora de los Heros de Vera solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como hija de Martín Loceros cuando debe decir Martín de los Heros. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala.

$4.50 Ab.9-2514-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a seccion judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, lla-

ma y emplaza a don Miguel Guncare o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladines entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Consiglieri de Tansini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar sus padres con el nombre de Andrés Consiglier y Teresa Pogio en vez de Andrés Consiglieri y Teresa Poggi, que son sus verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Ab.24-3032-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87062 sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valnegri, doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$8.00 Ab.5-2380-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Olivieri, emplazándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ab.23-3016-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Román Romero soliitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio; donde dice Basilia Fiordelmondo Romá debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de nacimiento de María Ilda Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Antastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma: donde dice Basilia Anastasia Fiordelmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordellmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.24-3036-v.my.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha falencia, haciendose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Abril 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ab.18-2884-v.ab.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Taveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.16-2798-v.ab.27.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto número 1318, dictado con fecha 28 de Febrero inmediato pasado, en los autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado Civil", se declaró rebeldes a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Catalina E. Rodríguez y a doña Aurora Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Ab.9-2540-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Silverio Castagnet, constituyendo domicilio en la calle 28 de Febrero número 480, de esta ciudad, a usted digo: De acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, para lo cual ofrezco la declaración de los testigos Mauro F. Ramos y Tomás Pólito, domiciliados en esta ciudad, a quienes el señor Juez se dignará examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, qué concepto les merece mi honestidad, conducta y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado y; una vez producida la información antes ofrecida, mandar que se me expida el testimonio del caso, al fin mencionado. — Artigas, Febrero 23 de 1934. — Silverio Castagnet. — Artigas, Abril 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Ab.17-2850-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Antonio Pintos Curbelo, con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez número 250 e inscripto en el Registro Cívico, serie C. A. A. número 500, según credencial que acompaña, al señor Juez se presenta y dice: que a fin de acreditar las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda para el ejercicio de la profesión de procurador viene a producir la información de su honradez y costumbres morales preceptuada por el artículo 237 de la ley 9164 y, al efecto, solicita que se sirva recibir las declaraciones de los señores Alberto L. Freyre y Ernesto Cáceres, domiciliados en esta ciudad, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen y desde cuándo a quien les hace declarar, como asimismo, su nacionalidad, estado y edad; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Si les consta que ha ejercido con corrección la procuración y durante más de cinco años; y 5.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pide al señor Juez que, una vez recibida la información ofrecida y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Pide se le expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerce la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados en el Juzgado a cargo de V. S. y que se den por habilitados os feriados correspondientes a la Semana de Turismo, dado que, a partir del primera de Abril próximo será exigido el título de procurador. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Y será justicia. — A. Pintos Curbelo. — Otrosí digo: Que acompaño un giro postal número 364.455 a los efectos de la expedición del título por la suma de quince pesos moneda nacional, que preceptúa la ley. Será también justicia. — A. Pintos Curbelo". — Canelones, Abril 6 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$19.50 Ab.25-3081-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratualdo así: "Blas Puppo. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado don Maximiliano Martín pidiendo la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Blas Puppo con doña Margarita Rodríguez: en ella aparece el cónyuge premuerto con su apellido equivocado; se le ha puesto Pupos debiendo decir Puppo. En la de nacimiento de Alejandrina Puppo: en ella aparece esa inscrita con el nombre de varón, esto es, Alejandro, debiendo decir Alejandrina, pues es del sexo femenino. — Canelones, Abril 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.18-2900-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Feliciano D. Lemús, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 692, ante usted comparece y dice: 1.o Que hace más de veinticinco años que ejerce la profesión de procurador y que a fin de llenar las exigencias de los artículos 237 inciso 3.o y 239 para obtener el título de procurador, solicita del Juzgado: 1.o Que presenta la partida de nacimiento, el certificado de estar inscripto en el Registro Cívico Permanente en la 11.a sección de este Departamento con el número 634 serie C. I. A. y el comprobante del giro de $ 15.00 hecho a la Alta Corte de Justicia; 2.o Que para producir la información de vida y costumbres sean interrogados los vecinos de esta localidad señores José Rosa Giffuni y don Isidro Besio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, desde cuándo lo conocen y han tratado y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador, y desde cuándo y si conside-

ran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, sírvase el señor Juez tenerme por presentado, por constituído el domicilio ordenando se expidan los edictos del caso y se reciban las declaraciones ofrecidas mandando recibir los diarios sin necesidad de escrito y, en definitiva, ccon intervenión Fiscal, se apruebe esta información devolviéndoseme los recaudos presentados y expidiéndoseme el testimonio del caso. Otrosí digo: Que la Oficina Actuaria, con los expedientes a la vista, informe si en los años 1929 a la fecha he acreditado personería en autos esos años. Sírvase el señor Juez ordenar el informe referenciado. — Canelones, Abril de 1934. — F. D. Lemús.". — A. M. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$18.75 Ab.24-3026-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEP... DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario L. Sánchez para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-2789-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste, con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Pedro Hoyo. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ésta publicación debe efectuarse los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volviendo a publicarse los veinte restantes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-2629-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Rosario, don Bernardo Balaguer y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberan presentar al Síndico don Juan C. Gatti, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.23-3018-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enzo Andrés Linaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.23-3012-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio J. Corbacho solicitando información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos escribanos Juan Defranqui y Raúl Barbot. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-3017-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Velázquez de Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-2934-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Devita de Divito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.18-2879-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Pérez de Clark, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.18-2876-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Juan Defranqui y don Pedro Camoiano. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.20-2933-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Conrado Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Avila de Monzón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2861-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aníbal Fermín Riverós, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2862-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justiniana Vidal de Anzuela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2863-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ramón B. Valverde y Martina Jorcín de Valverde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.14-2759-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raúl y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$12.50 Ab.3-2283-v.my.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 16 y en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta de acreedores de la quiebra del comerciante don Bernardo Aguerre, citándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a dicha Junta. Se hace constar que el informe presentado por el señor Síndico y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.50 Ab.12-2693-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Alezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 29 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Larrosa o Juan Eusebio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 16 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.24-3044-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manrrique, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.14-2757-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José R. Zipitría Vidal. Información de vida y costumbre", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José R. Zipitría Vidal, domiciliado en la calle Independencia número 731, de esta ciudad, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Antonio M. Fernández y Arturo A. Abad, domiciliados en esta ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido mande recibir la información ofrecida, prestándole su aprobación una vez agregados los diarios sin necesidad de presentación de escrito y mandando se me expida el certificado correspondiente, a los fines del caso. — J. R. Zipitría Vidal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.21-2968-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Manuel Bernabé Pereira. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Manuel Bernabé Pereira, con domicilio en esta ciudad, escritorio de don José Antonio Pallares, calle José Enrique Rodó número 641, a V. S., respetuosamente expongo: 1.o Que con el fin de poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, de la que me ocupo desde hace años, como consta en varios asuntos tramitados ante el Juzgado de V. S., y que actualmente tramito, deseo ponerme en condiciones para ello. A ese fin vengo a solicitar de V. S. se digne ordenar se reciba la información de los vecinos de esta ciudad, don Nicolás Moreno y del doctor don Pastor Lafón Rodríguez, para justificar mis condiciones morales y de honradez, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan sobre mis condiciones de honradez y moralidad; 3.o Den razón. 2.o Se ordene las publicaciones correspondientes, las que, una vez vencidas, me sean recibidas en la Oficina Actuaria sin necesidad de escrito; 3.o Que una vez hecho todo lo solicitado y pagas las costas, si no hubiere reparo a lo solicitado, se me expida testimonio para obtener el título respectivo. En esa virtud, suplico quiera así resolverlo. Y será justicia. — Florida, Marzo de 1934. — M. B. Pereira". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$16.50 Ab.14-2779-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.16-2802-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rivero solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando a tal efecto el interrogatorio que se transcribe, al tenor del que declararán los testigos señores Manuel Menéndez, Antonio J. Tassano y Ramón Díaz: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si saben que hace muchos años ejerzo la procuración en este Departamento, y, en caso afirmativo, digan si siempre he procedido con honradez y costumbres morales y si me reputan con capacidad legal o suficiencia para el desempeño de la profesión; 3.o Digan si saben que actualmente soy procurador de la sucursal del Banco de la República en esta ciudad y declaren si saben desde qué año, poco más o menos, desempeño ese cargo; 4.o De público y notorio, dando razón de sus dichos". Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 10 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.50 Ab.23-3009-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro C. Páez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Manuel Rivero, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Pedro C. Páez, cuántos años hace y si saben y les consta positivamente que es persona honrada y que goza de buen concepto, opinión y fama entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Digan si saben y les contsa positivamente que tiene buenas costumbres y moralidad; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.80 Ab.23-3010-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Núñez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto el interrogatorio siguiente, al tenor del que deberán ser examinados los testigos señores Jaime E. Pou y Alejandro E. Requena: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, es hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.16-2800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de los artículos 1045 y 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.16-2801-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reinvindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.80 [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició n del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con

los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Urristi Aroldo, Juana y Justino y María Salomé Urristi de Barindelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de José Uriste con Felicia Rocha: en los renglones 19, 20, 34, 62, 63 y 108, en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del cónyuge: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi" y en el renglón 66 y en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, "Uriste", debe decir "Urristi". En la partida de defunción de Francisco Asís Urristi: en los renglones 6 y 22 y en donde dice, refiriéndose al nombre del extinto: "Francisco Asís" debe decir "Francisco de Asís". En los renglones 30 y 31 y en donde dice, refiriéndose al estado civil de dicho extinto: "Que era de estado casado con doña Felicia Rocha, criental, labores, doma en Mercedes", debe decir: "Que el extinto era de estado viudo de doña Felicia Rocha, fallecida el 19 de Agosto de 1921". En los renglones 33 y 34 y en donde dice, refiriéndose a los hijos quedados: "Justo" y "María", debe decir "Justino" y "María Salomé". En la partida de defunción de Felicia Rocha de Urristi: en el renglón 6 y en donde dice, refiriéndose al apellido del esposo de dicha extinta "Urrusti" debe decir "Urristi". En la partida de nacimiento de Justino Urristi: en el renglón 14 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste", debe decir "Urristi". En los renglones 42 y 43 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de nacimiento de Prudencio Uriste: en los renglones 13 y 34 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 24 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste" debe decir "Urristi". En la partida de matrimonio de Juan Barindelli con María Salomé Urristy: en los renglones 6, 23 y 53 y en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente: "Urristy" debe decir "Urristi". En el renglón 28 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente: "Francisco Asís Urruty" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de defunción de Jesús Urristi: en el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al nombre del padre del extinto: "Francisco Jesús" debe decir "Francisco de Asís". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$29.25 Ab.18-2899-v.my.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José M. Ambroa, solicitando título de procurador, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Manuel Taboada y Celestino Costa, ambos comerciantes de esta plaza, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley, para con el que suscribe, José Manuel Ambroa; 2.o Declaren si conocen y tratan a la referida persona. En caso afirmativo, expresen de cuántos años data ese trato y conocimiento; 3.o Declaren si el expresado es persona honrada y de buenas costumbres morales; 4.o Declaren si personalmente saben o han sido informados de que la antes referida persona haya sido condenada o esté actualmente procesada por delito que afecte su honradez y buenas costumbres que sea incompatible con la dignidad y decoro que exige la profesión de procurador; y 5.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$12.00 Ab.18-2878-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Federica Steinhardt de Milesi, de don Odilo Conrado Milesi y de doña Inés María o María Inés Milesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.20 Ab.16-2803-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra", se ha declarado, con fecha de ayer, al nombrado comerciante Domingo Salomón, en estado de quiebra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, y a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando de la Fuente; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Ab.23-3019-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leopoldo Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.16-2805-v.ab.27.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es ésto un error; no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay, con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella; tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación; cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928, por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto, ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio). Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Ci-

vil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand - Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Horacio C. Migliaro contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Cobro de honorarios"; se cita a todos los que se consideren herederos a cualquier título que fuere, de don Florisbelo Serpa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, debiendo contestar la demanda instaurada y llenar el correspondiente juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Ab.7-2482-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Wenceslao Ferreira o Wenceslao Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2972-v.my.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Ins- José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Telésforo Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2971-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30.
My.21-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Ab.2-2299-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Oficialdegui, con domicilio en la casa número 140 de la calle 25 de Mayo, como mejor proceda, a usted dice: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164, de fecha 10 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los señores Rodolfo Peyre de la Llana y Osvaldo Olivera, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Miguel Oficialdegui, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales, y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndose por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones dispuestas por el artículo 6.o de la ley número 1421 del 31 de Diciembre de 1875 y se mande recibir, con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares que acrediten dicha información; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — M. Oficialdegui". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.21-2970-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Eguiluz de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3065-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Beraza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3058-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

Ab.18-2828-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de José Luis Derrégibus: donde dice Elmira Pasano debe decir Elmira Passano. Nacimiento de Dolores Derrégibus: donde dice Timotea, Feliciana, Ermira Pasano debe decir Dolores, Elmira Passano, respectivamente. Nacimiento de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice José como nombre del hijo, Elmira Pasano debe decir José Eugenio, Elmira Passano, respectivamente. Partida de defunción de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice Juan José Derrégibus, Delmira Pasano debe decir José Eugenio y Elmira Passano, respectivamente. En resumen: Partidas de nacimiento de José Luis Derrégibus, de Dolores Derrégibus y de José Eugenio Derrégibus y defunción de José Eugenio Derrégibus, donde dice Elmira Pasano o Ermira Pasano o Delmira Pasano, Timotea Feliciana Derrégibus o Timotea Feliciana, José o José Eugenio o Juan José Derrégibus, debe decir Elmira Passano, Dolores Derrégibus y José Eugenio Derrégibus, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Ab.11-2806-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE [illegible] DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Remigio Machado y don Amado Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3013-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Perazzo de Ceriotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3014-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2922-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eliseo Roux y doña Amalia Siandre de Roux, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.20-2923-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascalina Iribarne de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2924-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2880-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Liona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Francisco Cañizas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2881-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2602-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 18 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del términno de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección, encargado de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Soria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2925-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado del de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Marzo 1.o de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2926-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2611-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.11-2609-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2610-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scanavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulado "Vanrell y Braga contra la sucesión ed don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2613-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Greca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2614-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Víctor Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.21-2967-v.my.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocencio Di Rago. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Atilio Menéndez Clara, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Ab.16-2787-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Quian, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.16-2788-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Sosa de Larrea, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Marzo de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.20 Ab.21-2966-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peralta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.25-3060-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo L. Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde, refiriéndose al año de su nacimiento, dice 1894, debe decir 1890, fecha de su nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Ab.23-3006-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber, en autos "César Z. Palomeque. Información sobre vida y costumbres", que el interesado presentó el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: César Z. Palomeque, con domicilio en su escritorio, 25 de Mayo 137, ante usted dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir información sobre su vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados los testigos Ricardo Kauffman, Francisco Segovia y Arturo Romay, vecinos de esta ciudad, al tenor de la siguiente pregunta: Digan qué concepto les merece el postulante y su conducta en su vida privada y pública y especialmente como procurador y hombre de negocios. Por tanto, pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — C. Z. Palomeque". — Tacuarembó, Abril 12 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Ab.18-2877-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha de ayer se ha declarado en quiebra a los comerciantes de esta plaza, Elío Pintos y Aurelio C. Pintos, que constituían la firma "Pintos Hermanos", quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hi-

cieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Manuel Arbenoiz (hijo), los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Ab.18-2886-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Méndez de Eergui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ab.14-2780-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
$5.50 Ab.18-2907-v.ab.30.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "El Banco de Crédito con los sucesores de Elbio Zas Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero. El día diez de Mayo próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación; a) Una fracción de terreno en la manzana número tres de esta ciudad; 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5101, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de trescientos dos metros 8.220 centímetros cuadrados; lindando al Norte, con veinte y cuatro metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este en doce metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión con la calle Andes. Segundo. El mismo día diez de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta en la forma indicada, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno en el camino Industria 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72477, señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de doce mil ochocientos cincuenta y cuatro metros 48 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en doscientos cincuenta y siete metros 62 centímetros, con el señor Taranco; al Sudeste, en 257 metros 2 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Nordeste, en 49 metros 95 centímetros con las fracciones números 4 y 5 de María Quintina y Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, respectivamente, y al Sudoeste, en igual extensión con calle de ocho metros 50 centímetros de ancho y Polo Club de Montevideo; b) Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92.194 y 46.864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de quince hectáreas 6.009 metros, lindando al Norte, en 737 metros servidumbre de paso por medio con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Este en 270 metros 30 centímetros con la número 6 de Emma Zás Martínez al Sur camino Abrevadero de diez metros 30 centímetros de ancho por medio con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros con el Arsenal de Guerra. El día once de Mayo próximo a las dieciséis horas se procederá a la venta en la forma indicada, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el número 23.640, de los siguientes bienes: a) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro de este Departamento empadronada con el número 23.905, señalada aquélla con la letra Z. en el plano respectivo, compuesta de dos mil noventa y un metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros con la calle Burdeos; al Sur, con igual extensión con los señores Constat, Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros con la fracción letra Y de Fabio Zas Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Egipto; b) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión con la calle Japón; al Este, en ochenta y cinco metros 95 centímetros con la fracción B de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Dinamarca; c) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23.640, al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos, al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; d) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24.714 un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Junio de 1928, compuesto de mil novecientos ochenta y cinco metros 4.240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en sesenta y dos metros 20 centímetros con la calle Ecuador; al Este en sesenta y tres metros 84 centímetros con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros con la avenida al Cerro; e) La fracción en la manzana siete D del mismo paraje, empadronada con el número 23.628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 7.025 centímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción O de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de frente de los inmuebles, que se adeudare serán de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$112.00 Ab.25-3072-v.my.11.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará una buena propiedad compuesta de 3 salones (1 esquina), una casa de 3 piezas, cocina, agua, luz y los locales en que está instalada la estación de radio "Carve" (hoy S. A. D. R. E. P.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó suplente por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Carrara Francisco contra Carlos María Carve (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mayor postor de un inmueble que según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución y que se toma como base para el deslinde en virtud de lo dispuesto por auto número seiscientos sesenta y seis tiene las siguientes características: "las propiedades ubicadas en las proximidades del Paso del Molino décimacuarta sección judicial de este Departamento con frente a las calles Uruguayana número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, tres mil cuatrocientos cincuenta y Oficial números novecientos seis, novecientos diez y novecientos doce y el terreno en que se hallan edificadas, señalado con el número treinta y uno en el plano de fraccionamiento del ingeniero Jaime A. Botet de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros, con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros al Suroeste, de frente a la calle Uruguayana dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta; veintiocho metros noventa y ocho centímetros, al Noroeste, también de frente a la calle Oficial, veintiocho metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con el solar treinta y dos". Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que la referida escritura de hipoteca conjuntamente con las actuaciones a que la misma dió lugar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$48.00 Ab.25-3073-v.my.12.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33; al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo com-

puesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Natalia Castelló de Hernández y Pedro Hernández", se hace saber al público que el día 11 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor don M. D. Rodríguez, de Mayo de 1933, de un área superficial de 22 hectáreas, 1364 metros 30 decímetros cuadrados, del grupo 10 de la 4.a fracción del ejido y 4.a sección de este Departamento, que linda: por el Noreste, calle por medio, con don Santos Zunino y Claudia Ríos de la Vega; al Noroeste, servidumbre de paso por medio, con José García Montes; por el Sur, la fracción B del referido plano y por el Este, el arroyo Jesús María, habiendo sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada; que el campo a venderse se halla arrendado para pastoreo sin contrato escrito y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ab.21-2965-v.my.9.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

El sábado 28 de Abril, a las 15 horas (3 p. m.) remataré, por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección, doctor Sebastián Puppo, en los autos "Manuel Souto con Alejandro Loureiro. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", todas las instalaciones y mercaderías del almacén y bar sito en la calle Figueroa número 2051, esquina Guatemala.

$4.30 Ab.18-2948-v.ab.28.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, forman partes de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil diecisiete, están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo en Enero de mil novecientos veinte y seis y se componen de las siguientes medidas. La fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros o sea diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, al camino Millán por quince metros de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gabriel Velazco lindando: por el Nordeste, *con la* fracción tres que se deslindará en seguida, y por el Noroeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno antes deslindada por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordeste, con la número cuatro. El indicado corredor que mide un metro setenta centímetros de ancho con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo terreno que dicho corredor comprende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito 372.

$51.00 Ab.21-3002-v.my.5.

JUAN O. PICABEA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Philips South American Export Company contra Pedro Armada. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 15, procederé a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en el lugar donde se hallan depositados: avenida Zenón Burgueño sin número, casa de Hermógenes Corbo del pueblo de Soca, Departamento de Canelones, de los siguientes bienes: 1 máquina compresora marca "Curtis". 1 elevador marca "Curtis", 1 máquina inyectora de grasa, 1 pistola de aceite, 1 motor marca "Otto" con dínamo, 1 dínamo marca "Schuckert", 30 metros de cordón con 20 portalámparas, 1 camión de auxilio "Chevrolet" con motor "Ford", 1 gato hidráulico portátil, 1 auto marca "Renault", 1 máquina de esmerilar válvulas, etc., etc.

Informes: Avenida General Artigas 666. Las Piedras.

$13.00 Ab.17-2839--v.ab 28.

FEDERICO CORLETO
JUDICIAL

Campo en Florida. Valiosa fracción de campo compuesta de 43 hectáreas 2.306 m. c. en una zona de gran importancia ganadera en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida que se presta admirablemente para agricultura, a pocos kilómetros de la ciudad y con abundantes aguadas.

El remate se efectuará sin base y al mejor postor. El martes 8 de Mayo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Gallotti contra Ramón Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Federico Corleto con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 1418; compuesto de 43 hctáreas 2.306 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte con Martín Arambillette: por el Sur, con Santos Rojas; por el Este, con Eduviges Burtelo, y por el Oeste, con Fernando Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los honorarios, sellados, gastos e impuestos de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.60 Ab.17-2844-v.my.7.

DANIEL GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carissimi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 *de Mayo próximo, a las 16 horas* y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el númerc ochenta y siete mil cuatrocientos ocho, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el barrio Tomás Gomensoro, de este Departamento, décimaquinta sección judicial (hoy vigésimatercera), señalado dicho solar con el número siete de la fracción A en el plano de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle General Pagola, donde el edificio tiene el número catorce, entre el boulevard Artigas y calle Carlos Anaya; cincuenta y cinco metros setenta centímetros en el Este, lindando con el solar ocho; cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar seis y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con terreno de la sucesión Gallegos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acrecencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate: que será de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente del inmueble fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 345, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Ab.14-2775-v.my.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos para colchoneros. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El viernes 27 de Abril, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Abraham Goldzach con D. Abraham Grinberg": cantidad de colchones, cotines, lana y demás artículos para colchonerías.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$4.00 Ab.18-2909-v.ab.27.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado Banco Popular del Uruguay contra don Luis Rossello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 45498, situado en Peñarol, novena sección de este Departamento y señalado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, con el número 41, y consta de una superficie de trescientos treinta y siete metros y noventa y siete decímetros, con diez metros de frente al Norte, *sobre la calle Isidro* Fynn; treinta y siete metros noventa centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 42; treinta y tres metros vein-

tidós centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 40, y en la línea del Sudoeste, mide diez metros con setenta y seis centímetros y linda con el solar número 48. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que serán de cargo del comprador el abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados que fueren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Carapé 2031, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — J. T. Pereyra, Escribano.
Informes: Zabala, 1422.
$36.00 Ab.14-2785-v.my.3.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE

El sábado 28 de Abril a la hora 16, rematará en el lugar de su ubicación por cuenta y orden del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con la base de ocho mil pesos, la propiedad ubicada en la calle Marcelino Sosa números 2078 al 2082 entre Sierra y Yatay, a 80 metros de la avenida Agraciada. Area: 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Marcelino Sosa, por 32 metros 848 milímetros de fondo. Títulos perfectos a disposición de los interesados en la Dirección de Avalúos, Sección "Bienes del Estado", calle Sarandí número 322. Arrimos, caño maestro y pavimento pagos. Seña en efectivo, 10 o|o en el acto del remate. Escritura, certificados y comisión del 1 o|o por cuenta del comprador.
Por más datos, oficinas del martillero: calle Convención 1217.
$14.30 Ab.12-2699-v.ab.27.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Lorenzo R. Buquet con don Ciriaco Oliviero. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil cuatrocientos pesos), del inmueble empadronado con el número 85.332, situado en la calle Juan Paullier 2636, entre las de Vilardebó y Colorado, y compuesto de diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Quedan habilitados los feriados para esta publicación y el remate. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$21.60 Ab.14-2773-v.ab.28.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Indalecio Aguirre, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de solar, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Estación Rodríguez, lindando al Norte, en una línea de cuarenta metros con terreno de Casimiro Sellanes, hoy su sucesión; al Este, con Francisco Vives; al Sur, con Manuel Rodríguez; y al Oeste, calle por medio con la sucesión de Ireneo Placeres, encerrando una superficie de 760 metros. Se previene que los títulos de la propiedad historiada, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$24.00 Ab.11-2654-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive-Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

UBALDO ACOSTA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor Lino Aranda Correa, dictado en el juicio "Luisa Ríos de Leites contra la sucesión de Luis Peluffo. Reconocimiento de hija natural", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de 462 hectáreas 4.404 mts.2 270 dec.2, de propiedad de doña María Y. Peluffo de Ynken, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña María Y. Peluffo de Ynken, y se previene: A) Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios del Uruguay, serie "Q", según hipoteca de fecha 6 de Octubre de 1916, otorgada por doña María Yngracia Peluffo Ayala de Ynken a favor de la referida institución bancaria, según escritura otorgada en la ciudad de Montevideo, el 6 de Octubre de 1916, autorizada por el escribano don Juan José Segundo; B) Que el acreedor hipotecario en el caso subjudice el Banco Hipotecario del Uruguay, ha sido citado en las personas del Presidente de su Directorio, así como el Gerente y Subgerente de la Casa Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340, inciso 2.o del Código Civil. C) Que los títulos del bien ejecutado obran en poder del Banco Hipotecario en virtud de la hipoteca que lo afecta y se hallan completados y rectificados por sentencia, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y D) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma, siendo el valor de la tasación de $ 36.00 por hectárea. — Paysandú, Abril 2 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario interino.
$45.00 Ab.9-2510-v.ab.26.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Hilario Antonio Bonetti. Incapaz", se hace saber al público: Primero: Que el día treinta de Abril próximo, a las veinte y treinta horas y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número setecientos setenta, de esta ciudad, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate público y por precio al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, instalaciones de taller, instalaciones del salón de comercio y muebles que han sido inventariados en los referidos autos según diligencia de fojas ciento sesenta y tres a ciento setenta y siete; y segundo: Que el día siete de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por precio al mejor postor, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los funcionarios antes nombrados, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en esta ciudad de Minas, calle 18 de Julio número setecientos setenta, manzana número cuarenta y uno, empadronada con el número mil doscientos cuarenta compuesta de un área superficial de trescientos cuarenta y siete metros trescientos sesenta centímetros, que linda: ocho metros ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, al Sudeste, con la sucesión de Leonor Inchausti de Sánchez; al Noreste con don Eduardo Bonino y al Noroeste con don José María Díaz; y B) Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la manzana treinta y siete de esta ciudad de Minas, señalados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Martirena en el año mil novecientos veintitrés, empadronados en común con el número dos mil quinientos sesenta y ocho, que lindan: el primero, catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Lavalleja, por veintisiete metros de fondo, lindando con el solar número cuatro; al Sudeste, con el solar número dos; y al Nordoeste con terreno de Eulogia A. Bonetti; y el segundo tiene doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Lavalleja, por veintisiete metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro; al Sudeste da frente a la calle Sarandí; y al Nordeste con el solar número dos. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados en cuanto a los inmuebles serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que han sido habilitados los días y horas no hábiles que sean necesarios para la realización del remate.—Minas, Marzo 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.9-2548-v.ab.26.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburu Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

AMERICO PRUNELL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Américo Prunell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del Tala, 12.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 3656, compuesta de una superficie de nueve hectáreas cuatro mil ochocientos setenta metros, lindando al Norte con campo de José Luis Pintos; al Sud, con el de Segundo Martínez; al Este, camino departamental; y al Oeste, con campo de Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo. 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que

se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como medianerías y otras cargas si las hubiere. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 39, serie "27"), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que el Banco Hipotecario del Uruguay, concede a los interesados la suma de $. 645.12, sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ab.7-2496-v.ab.27.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

Casa-quinta en Colón. Yamandú 5579. El jueves 26 de Abril a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra la sucesión de George Frederich Carter. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: los solares de terreno empadronados con los números 46686, 46687, 46688, 46715, 46716, 46718 y 46719, ubicados en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, los cuales estan constituídos por 7 fracciones de terreno con edificios y demás mejoras, señalados con los números 57, 58, 59, 48, 50, 54 y 56 en plano suscrito en Diciembre de 1909 por el ingeniero Silvestre Matto. Los referidos terrenos forman tres grupos o lotes cuyas áreas y linderos son los siguientes: el primer lote está formado por los solares 57, 58 y 59 que están empadronados respectivamente con los números 46688, 46687 y 46686, y comprenden una superficie de 1.450 metros con 82 decímetros, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Yamandú, por donde el edificio tiene el número 58, con frente también al Suroeste en una línea de 32 metros 16 centímetros a la calle Casavalle, antes camino al Pantanoso; 49 metros 78 centímetros en el costado Este por donde linda con los solares números 55 y 56; y por el Oeste, 39 metros 86 centímetros con el solar 60, del señor Zunino; otro lote está formado por los solares 48 y 50 empadronados con los números 46715 y 46716, con un área total de 623 metros 70 decímetros, teniendo 21 metros 44 centímetros de frente al Suroeste a la calle Casavalle; 32 metros 18 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 46; al Noroeste, 27 metros 22 centímetros con el solar 52, de Angela Dappino y 21 metros en la línea del fondo al Noroeste con los solares números 47 y 49. El tercer lote lo forman los solares 54 y 56, empadronados con los números 46718 y 46719, compuestos en conjunto de 467 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 44 centímetros de frente al Suroeste a la calle Casavalle; 24 metros 64 centímetros en el Sureste, por donde linda con el solar 52; en el Noroeste, 19 metros 78 centímetros con el solar 57 y en la línea del fondo al Noreste, 21 metros, con los solares 53 y 55. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$64.50 Ab.10-2563-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7060 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Ab.5-2012-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Carrasco, Isaac con Jesús Pose Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Abril, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, empadronados con los números 65250 y 65296 y 65316. Los solares dieciséis, diecisiete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y la mitad de los números veinte y cincuenta y siete, fracción A, del Barrio Fortuna, de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contienen; los solares dieciséis y diecisiete encierran una superficie de mil novecientos cincuenta metros, con treinta metros de frente al Noreste a camino vecinal; por sesenta y cinco metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar quince, por el Sureste con el número dieciocho, por el Suroeste con los números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; los solares cincuenta y ocho y nueve se componen de mil ochocientos metros cuadrados, deslindados así: treinta metros frente al Suroeste a la calle de los Milonarios, por sesenta metros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar cincuenta y siete; por el Sudeste, con el solar sesenta, y por el Noreste, con los solares veintiuno y veintidós; y la mitad de los solares números veinte y cincuenta y siete, unidos en sus fondos, encierran una superficie de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al citado camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo, lindando por el Noroeste, con la otra mitad de los mismos solares veinte y cincuenta y siete; por el Sureste, con los solares veintiuno y cincuenta y ocho; y por el Suroeste, con la calle de los Milonarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, 10 de Abril de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$41.60 Ab.14-2751-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Juan Miguel Oronoz. Sucesión", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Mayo, de la hora quince a quince y treinta minutos, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, en subasta pública, la cuota parte que corresponde al menor Ramón Oronoz en el siguiente bien: Propiedad ubicada en la manzana número 166, de la planta urbana de esta ciudad y situada en la calle Afrán Fuques esquina Eduardo M. Castro, con una superficie de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro vientos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea, de $ 666.67 (seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) m|n., y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de la misma en dicho acto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 17 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Ab.24-3037-v.my.11.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Florencio López. Quiebra", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Abril, de las dieciséis horas en adelante y días subsiguientes a la misma hora, en "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, y en el local que oportunamente se designará a tal efecto, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Juez de Paz de la expresada séptima sección, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todos los bienes, mercaderías, útiles enseres y motores pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y dos, en los autos respectivos, los que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 Ab.16-2797-v.ab.27.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Juan González contra Juan Capurro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero Abraham D. Gabriel, en las puertas de este Juzgado Letrado y asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de pertenencia del ejecutado: Un terreno, edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número doscientos treinta y cuatro, situado en la manzana número veintisiete y que consta de una superficie de trescientos veinticuatro metros, nueve mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, tiene diez metros cincuenta centímetros de frente al te, sobre la avenida Joaquín Suárez, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por ser esquina el terreno, da también frente al Oeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando, al Sur, con otra parcela de terreno del mismo padrón, perteneciente a la sucesión Cabrera de Rodríguez y al Este, Estanislado Cabrera Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, al serle ésta aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab.14-2767-v.my.3.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 a. m. y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Escribano don Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez decímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera, y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Abril 11 de 1934. — Gualberto Méndez Imaz.

$24.00 Ab.14-2758-v.my.3.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito escribano y en los autos sucesorios de doña Honorata Pérez, se va a proceder a la venta en almoneda pública de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección judicial, compuesta dicha fracción de veinte hectáreas dos mil ciento cuarenta metros, lindando: por el Noreste, con Carmen Chocho de Crespo; Noreste, parte con Paula Bacque de Santi y parte con el camino a Ombúes de Lavalle, que lo separa de campos de don Elías Salerio; por el Sureste, con María Chocho de Hernández y por el Suroeste, servidumbre de paso por medio, con Flora Chocho de Hernández, compuesta la tercera parte a venderse, de seis hectáreas setecientos trein-

ta y ocho metros, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Se hace constar que el adquirente tomará a su cargo el gravamen hipotecario que pesa sobre la dicha parte proindivisa y que asciende a la suma de $ 393.10 y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ochenta pesos la hectárea. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.16-2792-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de Sergio Iribar", se hace saber al público que el día treinta de Abril corriente, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina se procederá por el suscrito Juez de Paz a la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Carmelo y empadronada con el número 1062, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle República (actualmente Isidoro Rodríguez), por igual área de fondo y de frente al Oeste, sobre la calle Juncal, sobre la base de quinientos pesos; B) Otra fracción de terreno en el mismo lugar, empadronada con el número 1063, y con la población de estanteo que contiene, cuya superficie se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la calle Misiones, y linda: por el Este, con María Martínez y por el Norte, con la sucesión de Francisco Cuello, por la base de trescientos pesos; C) De la empadronada con el número 1064, un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con la Curia; por el Este, con la sucesión de Baltasar Cobas y por el Oeste, con la de Basagaýteguy, bajo la base de doscientos cincuenta pesos; y, por último; el empadronado 1064 y como el anterior, situado en Carmelo, de un área de 3689 metros 40 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Montevideo: al Sud, 18 de Julio; al Este, Libre Cicao y otros y por el Oeste, Luis Troisi, bajo la base de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos, planillas y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: 4.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las bases establecidas. — Carmelo, Abril 2 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$48.00 Ab.10-2583-v.ab.27.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Bernardo Aguerre. Quiebra", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 9 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del Juez de Paz que suscribe y Alguacil del Juzgado Letrado, de los bienes de la quiebra, consistentes en un terreno de 1412 metros, sito en Joaquín Suárez lindando: al Sudeste, con calle Joaquín Suárez; al Noreste, calle República; al Noroeste, lotes 4 y 5 y al Sudoeste, lotes 6 y 7, y de todas las existencias del comercio. Se previene que el comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que el precio de las mercaderías es al contado. — Joaquín Suárez, Abril 17 de 1934. — Gil Reyes Porley, Juez de Paz.

$16.80 Ab.25-3075-v.my.11.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros contra Hijos de Pedro León López. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número ochocientos cuarenta y tres, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ramón Blanco; al Este, con Demetrio Píriz y al Oeste, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 7 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab.20-2937-v.my.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Mariano Casale contra Miguel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, compuesta de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros, empadronada con el número seiscientos cuarenta y dós, ubicada en "Tejera", segunda sección judicial de este Departamento, y lindando: al Norte, con Basilio Bayón; al Sur, Nicolasa y Estanislao Rodríguez; al Este, el arroyo Tejera y al Oeste, el nombrado Basilio Bayón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 10 de 1934. — Carlos A. Núñez, Actuario ad hoc.

$24.00 Ab.24-3043-v.my.11.

POLICARPO ABELLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Mayo entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario Especial y el suscripto, de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig, y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes; B) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta Oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 Ab 11-2603-v.ab.28.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, la que está empadronada en mayor área con el número quinientos ochenta y cuatro, se señala con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en 1928, la que consta de una medida superficial de treinta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos veintiún metros, dos mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, fracción dos de Máxima M. Pizorno de Sendic; al Este, Asunción Delgado de Pizorno y servidumbre de paso; al Norte Pedro López, y al Oeste, arroyo del Tala. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos Calixto Biñas contra Presentación Casildo Pizorno. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Abril 5 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$32.45 Ab.18-2901-v.my.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Ceferino Martín Pérez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho próximo del corriente mes, a las nueve horas y en el lugar en que está situado el inmueble sucesorio, sito en Costas de Castro, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez y presidido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su avalúo o tasación, de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de esta sucesión siguientes: A) Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman una sola heredad, situadas en el paraje denominado "Chileno", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números dos mil trescientos cuatro, dos mil trescientos treinta y dos y dos mil trescientos once, compuestas, respectivamente, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, dos mil seiscientos sesenta y ocho centímetros cincuenta y seis milímetros cuadrados; ciento dos hectáreas, tres mil cuatrocientas treinta y nueve centiáreas seiscientos cincuenta y cuatro centímetros y catorce hectáreas, siete mil novecientos veintiún metros y cincuenta y dos decímetros, avaluadas, incluso sus mejoras, en cincuenta y seis pesos la hectárea, respectivamente, de cada una de las tres fracciones referenciadas; B) Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Castro", octava sección judicial de Florida, empadronada con el número dos mil seiscientos tres y compuesta de ciento ocho hectáreas, cuatro mil seiscientas ocho centiáreas mil ochocientos setenta y cinco centímetros, avaluada en sesenta y ocho pesos la hectárea; C) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón número noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres, y compuesto de trescientos doce metros cuarenta decímetros cuadrados, avaluado en seiscientos pesos; D) Un solar de terreno con sus mejoras, situado en Villa Sarandí, décima sección judicial de Florida, planta suburbana, señalado con el número "seis" de la manzana "diecinueve", padrón número ciento ochenta y cuatro y compuesto de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cinco milímetros cuadrados, avaluado en quinientos pesos; E) Un nicho situado en el primer cuerpo del Cementerio de Villa Sarandí, número doscientos dieciséis, tasado en cuarenta pesos; dos boletos de propiedad de señal y marca con sus moldes de hierro, de la segunda serie y números cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco y cuarenta y nueve mil, tasados en tres y diez pesos, respectivamente; y un lote de cueros lanares y vacunos; F) Los muebles y útiles existentes en las fincas situadas en Castro y en esta villa; y G) Los semovientes que se detallan: 1.o Cuarenta y nueve novillos, tasados en quince pesos cada uno; 2.o Un toro, tasado en veinte pesos; 3.o Dos terneros, tasados en veinte pesos; 4.o Ciento setenta y tres animales lanares, tasados en tres pesos cincuenta centésimos cada uno; y 5.o Doscientos catorce animales lanares, tasados en tres pesos setenta centésimos cada uno. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituras y demás derechos pertinentes para obtener los títulos de propiedad; y C) Que todos los antecedentes y documentos respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Y a los efectos de su publicación de acuerdo a derecho, expido el presente que certifico. — Sarandí, Abril 3 de 1934. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$78.00 Ab.10-2601-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Guesamburú Ambrosio con Feliciana Engelbrecht Gaissiols y Camila Engelbrecht Gaissiols. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante mes de Abril, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor pos-

tor. del siguiente bien: dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y las demás mejoras que contienen, situadas en la manzana 265 de esta ciudad, compuestas, una, de trescientos ochenta metros siete mil quinientos diecisiete centésimos de superficie, que se deslindan así: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Siegfried Pablo Meier e igual extensión al Oeste, por donde linda con la otra fracción de terreno, que se compone de una superficie de trescientos cuarenta y un metros seis mil seiscientos setenta y dos centímetros que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Sud sobre la calle Florida; siete metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con el inmueble anteriormente descripto e igual extensión al Oeste, por donde linda con inmueble de propiedad de las deudoras y de su hermana doña Leonidia M. Engelbrecht de Engelbrecht. Los inmuebles descriptos pertenecen a las ejecutadas y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de ella y que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$45.00 Ab.9-2511-v.ab.26.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día martes ocho del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde se encuentran los bienes, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un motor y caldera a vapor, vertical "Chapley" 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en dos mil cuatrocientos pesos; un autoclave para vulcanizar cámaras, en seiscientos pesos; un autoclave para vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en cuatrocientos cincuenta pesos; una máquina de cepillar y accesorios, en setenta y cinco pesos; una máquina de vendar cámaras, en trescientos pesos; un compresor de aire y tanque, en ciento cincuenta pesos; dos reductores de vapor y aire, en sesenta pesos; un guinche a aire comprimido, con 25 metros riel, doscientos pesos; una prensa hidráulica con bomba, en seiscientos pesos, una máquina de embalar cubiertas, trescientos veinte pesos; dos moldes de vulcanizar "Miller", dos mil pesos; quince cores para armar cubiertas, seiscientos pesos; tres trampas para condensar vapor, ciento veinte pesos; una batidora de goma líquida, treinta pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, seiscientos pesos; una mesa con seis aparatos para enchufar, trescientos pesos, transmisiones, cañerías, llaves, etc., seiscientos pesos; dos balanzas, ciento veinte pesos; seis tornos de armar cubiertas, trescientos veinte pesos; un aparato para secar cámaras, noventa pesos; un lote de herramientas, cien pesos; un lote de aparatos y máquinas chicas, ciento veinte pesos; diez mesas y soportes, varios tamaños, doscientos pesos; dieciséis metros bancadas para colocar moldes, ciento veinte pesos; un armario y vidriera, noventa pesos; una estantería para cubiertas, veinte pesos; un galpón de hierro galvanizado, ochenta pesos; una sierra para cortar leña, treinta pesos, y un aparato para filtrar aceite, doce pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Qiuntana, Escribano.

$32.00 Ab.24-3034-v.my.5.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte se procederá el día lunes siete del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el local de la avenida Arenal Grande y boulevard Artigas, donde se encuentran, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina saturadora "Agripina", tasada en setecientos pesos; un pie elevador de sifones, en doscientos cincuenta pesos; un pie llenar tapa corona, trescientos cincuenta pesos; un pie llenador de bolitas, doscientos cuarenta pesos; cinco tanques para agua filtrada, doscientos pesos; un filtro Belker, ochenta pesos; un motor Jumo 3 H. P., doscientos pesos, una máquina para lavar botellas, cincuenta pesos; un gran lote sifones, docena $ 12.00, quinientos cincuenta pesos; un gran lote bolitas, docena $ 1.80, quinientos pesos; un gran lote tapa corona, docena $ 1.80, quinientos cincuenta pesos; una máquina para tapar botellas, cuarenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para tapar cápsulas, setenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para etiquetear, en ciento ochenta y seis pesos veinticinco centésimos, un aparejo diferencial a cadena, para sótano, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.00 Ab.24-3035-v.my.5.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el miércoles 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de tres fracciones del campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial de Río Negro, próximo a Fray Bentos, señaladas con los números 19, 29 y 30 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de 60 hectáreas 6027 metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, 721 metros 10, con la fracción 31; al Este, 92 metros 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, 936 metros 50, con camino de 30 metros y al Oeste, 600 metros 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$27.60 Ab.23-3015-v.my.10.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento, y en el expediente "Blanca María Magdalena Eguía de Rodríguez contra Jaime Ramón y Acosta. Ejecución". se hace saber que el día 16 de Mayo entrante de las 14 horas a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja", sexta sección de este Departamento, empadronado con el número 3.671 y 4.239 y compuesta de ciento treinta y una hectárea cuatro mil sesenta y tres metros seis mil setecientos sesenta y ocho centímetros, que linda: Al Noreste, Avelino Moreira y sucesión Juan Agesta; al Sureste, Jaime Ramón y Héctor Ramón y Acosta, sucesión Domingo Silvera y Cándido Eizmendi, y al Suroeste, Cándido Eizmendi y arroyo de India Muerta por medio con Juana Moreira de Molina y al Noroeste, José T. Bobadilla y Demetria E. Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, y que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.50 Ab.18-2875-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Tomás Gregorio Fernández de los Santos. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día tres del entrante mes de Mayo, de las catorce horas a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Aníbal Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Seis fracciones de campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, las que por ser contiguas forman un solo inmueble, empadronado con el número 4.405, situado en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha y compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Enero de 1924, en el que lleva los números 6, 8, 10 11, 7 y 12, de una superficie total de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil trescientos treinta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de Juana M. de Terra; por el Nordeste, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo de Justo Pereyra, línea quebrada por medio, compuesta de tres segmentos de 240 metros 63 centímetros, de 289 metros 90 centímetros y de 301 metros respectivamente, con la fracción número nueve de Olegaria Moreño, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo del mismo señor Pereyra y camino vecinal por medio, con la fracción número cinco de Piedad Moreno; por el Sur, con campo de Donato de los Santos, y por el Oeste, arroyo de India Muerta por medio, con campo de Antonio Altez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, y C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.40 Ab.12-2697-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Florentino Silvera, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante mes de Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el Martillero don Aníbal Fernández y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las catorce horas a las catorce horas y media: Una fracción de campo de pastoreo, y las mejoras que en ella existen, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de 1931, en el que lleva los números 1, 2 y 3, de una superficie de quinientas veinticuatro hectáreas seiscientos ochenta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, en una extensión de 1.165 metros 90 centímetros, con campo de la sucesión Otegui; por el Este, en línea quebrada de cinco segmentos y con una longitud de 5.042 metros 90 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, de Daniel Devita, de Román N. Fernández, de Romana Pioli de Pine y de Ramón Silva; por el Sudeste, con el Océano Atlántico, y por el Oeste, en una extensión de 870 metros con campo de la sucesión Otegui; en 304 metros camino vecinal por medio y en una línea quebrada compuesta de dos segmentos con una longitud de 1.150 metros 80 centímetros por medio, con campo de Julio Atanasio Silvera y en una extensión de 2.800 metros 70 centímetros, con campo de la referida sucesión Otegui, y B) De las catorce horas y treinta y cinco minutos a las quince horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Junio de 1932, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas siete mil ciento seis metros treinta decímetros, lindando: Por el Nordoeste, en línea quebrada de dos segmentos con una longitud total de 1.237 metros 90 centímetros, por el Nordeste, en una extensión de 457 metros 30 centímetros, y por el Sudeste, en una extensión de 713 metros *60 centímetros, con campos de la sucesión* de Lucio Sanz y Sancho, y por el Sur, en una extensión de 758 metros 60 centímetros, con campo de Daniel Devita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá con-

signar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o.o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.20 Ab.12-2696-v.my.2.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 27 del corriente Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de León y por el otro, camino vecinal por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Rocha, Abril 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.40 Ab.10-2570-v.ab.26.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Adrián Reyes con Angel Alvarez. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 4 de la tarde, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Francisco Trulla Bounine, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor de la parte proindivisa que le corresponde a don Angel Alvarez, por su legítima paterna, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 579, compuesta en total de 55 hectáreas 6789 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Simón Bonilla y Miguel Carbajal, al Sur, con Julián Alvarez y camino vecinal a Burgos, al Este, las fracciones números 3 y 4; y al Oeste, sucesión de Emeterio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 9 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-2653-v.ab.28

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Luis Salvagno y Angel Lasarino el comercio de nuestra propiedad instalado en la calle Cuñapirú 1641, denominado "Los Dos Hermanos" y que en los ramos de café y bar gira a nuestro nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio, se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor C. A. Righetti, calle Sarandí 380. — Teodosio de Bonis. — Juan A. de Bonis.

$5 00 Ab.17-2890-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Luis Loureiro el café y bar situado en la avenida 8 de Octubre 4551 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Loureiro, Piñeyro y Compañía.

$5.00 Ab.20-2940-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel López Gómez el café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Criollos número 3898, esquina a a de Guillapí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Manuel Couto. — Manuel López Gómez.

$5.00 Ab.6-2438-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ansuberro y Compañía", en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1206 de la calle General Luna, de esta Capital retirándose el socio Antonio Berta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Martín Ansuberro y Bernardo Ansuberro. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Martín Ansuberro. — Bernardo Ansuberro. — Antonio Berta.

$5.00 Ab.6-2439-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Sienra y Compañía" la casa de comercio que tengo establecida en la calle Sierra números 1835 y 1845, y que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos. Por tanto, todos los que se consideren acreedores de la firma Enrique Avalo deben presentarse con los justificativos correspondientes y a sus efectos, en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1469 (palacio Braceras). — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Enrique Avalo. — Sienra y Compañía.

$5.00 Ab.6-2425-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Julio E. Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Juan Cetaro. — Julio E. Rodríguez.

$5.00 Ab.6-2430-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo González y Juan Mesigos el despacho de bebidas que tengo instalado en la calle Bruselas número 24. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos, dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Santiago Doroteo Damián.

$5.00 Ab.6-2435-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Tomás Fraga y Francisco Torrado la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Antonio Suárez. — Tomás Fraga. — Francisco Torrado.

$5.00 Ab.6-2461-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se disolvió la sociedad de José Luis Mochetti y Héctor Celestino Mochetti, por venta de la parte que éste tenía, a favor de Corina Isabel Mochetti en la alfarería y cerámica sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez 3328. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de los treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Héctor C. Mochetti. — Corina I. Mochetti. — José L. Mochetti.

$5.00 Ab.6-2443-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Grille y Turnes" giraba en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas y casa de la calle Paysandú número 751 y Rocha número 2400, liquidándose totalmente la última de las casas citadas y haciéndose cargo del acctivo y pasivo de la primera el solo señor Domingo Turnes Rieiro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Grille Landeira. — Domingo Turnes Rieiro.

$6.00 Ab.25-3066-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaurte número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse con sus cuentas a la calle 21 de Setiembre número 2627 (escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano). — Humberto Ferro.

$5.00 Ab.25-3079-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Queiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Mateo Zecoli. — Manuel Queiro.

$5.00 Ab.25-3076-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fraga y Julio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Propios número 1326, esquina Solferino, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montnevideo, Abril 24 de 1934. — Fracisco Gómez. — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez.

$5.00 Ab.25-3077-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pablo Cobas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 115. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo R. Gómez.

$5.00 Ab.25-3078-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José M. García Gil el día 21 del corriente mes, ha sido modificado el contrato social del establecimiento conocido por "Panadería Genovesa", que gira en esta plaza con la razón social de "Noceti y Rojas, Limitada". Según dicha escritura, la administración y uso de la firma social ha quedado a cargo exclusivo del socio don José Noceti. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — "Noceti y Rojas, Limitada".

$5.25 Ab.25-3068-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ORANGE CRUSH"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Orange Crush" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Cesión del activo de la Sociedad a los acreedores de la misma; 2o. Nombramiento de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar, con un día de anticipación, sus acciones o certificado bancario de las mismas y que la asamblea, para tener quórum, requiere la presencia de accionistas poseedores, por lo menos, de las dos terceras partes de las acciones que forman el capital integrado. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Directorio.

$8.60 Ab.25-3069-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Plácido Añón y los señores Antonio López y Daniel Cruz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Plácido Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Plácido Añón. — Antonio López. — Daniel Cruz.

$5.00 Ab.17-2856-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834,36, he contratado vender a favor del señor Tomás Aurelio de los Santos la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Bernardo Mario Borra. — Tomás Aurelio de los Santos.

$5.00 Ab.17-2857-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor M. Vatulin la casa de comercio en el ramo de lechería establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Miguel Vatulin. — Celedonia Bentancur.

$5.00 Ab.17-2859-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Antonio Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, calle Juan R. Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Por lo tanto, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro escritorio, calle Uruguay número 1613, esquina Piedad. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Arturo F. Paiva.

$5.00 Ab.17-2851-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "FAMILIAR VILLA DEL CERRO"

EMPLAZAMIENTO

En virtud de haber vencido el plazo de la Sociedad Anónima "Familiar Villa del Cerro" y haber entrado en liquidación, se cita, llama y emplaza a todos los socios accionistas, acreedores e interesados en la misma para la reunión a celebrarse en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1408, escritorio 17, de esta Capital, el 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, con el objeto de resolver la forma de liquidación de esa Sociedad y arreglar todos los asuntos a ella inherentes, advirtiéndose que se tomará resolución con todos los que concurra a esa reunión, de acuerdo a la ley respectiva de Liquidación de Sociedades Anónimas". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Pablo Locatelli, Presidente. — Francisco Caími, Secretario.

$5.00 Ab.17-2841-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Angel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Marsella número 2397, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Francisco Misa. — Angel Iglesias.

$5.00 Ab.[illegible]-v.my.7.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor del señor Abraham Askyian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle República Francesa números 852|54, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Celestino Agrelo. — Abraham Achyian.

$5.00 Ab.17-2840-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Angel Asteggianti el comercio de mi propiedad en el ramo de venta de aves y huevos, situado en la calle Galicia número 1178. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectúo esta publicación a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrilaga Safons, calle Misiones 1325. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Lorenzo Recayte.

$5.00 Ab.11-2629-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Facal el negocio de carnicería denominado "El Peso Justo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271 (La Teja). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Jorge Miguell. — Antonio Facal.

$5.00 Ab.11-2649-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacobo Miles el negocio de lencería y taller de ropa interior para mujeres sito en esta Capital, calle Soriano 867. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril de 1934. — Ignacio Feijoo. — Jacobo Miles.

$5.00 Ab.11-2650-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado y cerrado definitivamente mi casa de negocios de peluquería y anexos, de Angel De Vita, situado en la calle San Martín número 3387, notificando a mis acredores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, para ser abonados, quienes concurrirán a la calle Vilardebó 1613, casa del señor José Pizzorno. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Angel De Vita.

$5.00 Ab.11-2646-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Da Rocha el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3402, esquina a la de Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Is y Blanco. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ab.11-2616-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Alberto J. Cernuschi el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Domingo Aramburú 1526, de esta ciudad, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al nombrado escribano, a sus efectos, en su escritorio de la calle Domingo Aramburú 1534. — Juan José Radesca.

$5.00 Ab.11-2617-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Pedro Pietri y José H. Bruno las mercaderías, muebles y útiles existentes en el "Café Central", que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 3 de 1934. — Angel Biasetti.

$5.00 Ab.11-2605-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant y bar situado en la avenida General Garzón número 1921, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Ernesto Firelli.

$5.00 Ab.11-2615-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Enrique Díaz y Jaime, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de carpintería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Garmendia y Olivera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio José María Garmendia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, a fin de que todos los que tengan cuentas cobrar se presenten dentro del plazo legal. — Castillos, Marzo 26 de 1934. — José María Garmendia. — Celeste Guerrero. — Viuda de Olivar Jacinto Olivera.

$5.00 Ab.9-2507-v.ab.28.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta a los señores Elbio L. Gimenes y Bartolomé Bistolfo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle León Pérez número 3674, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Rodríguez.

$5.00 Ab.16-2794-v.my.5.

"FERROSMALT", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 30 de Abril de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social, 18 de Julio 1214, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores (4 titulares); 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

$7 50 Ab.24-3033-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ciriaco Mareco, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Alberto Bianchi todas las existencias que componen el activo de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Oriental", que tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 399, debiendo los que tengan créditos contra la misma presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Marzo 13 de 1934. — Ciriaco Mareco. — Alberto Bianchi.

$5.00 Ab.7-2494-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Llevo al conocimiento del comercio que he prometido vender a la señorita farmacéutica María Ignacia Peña Astiz la farmacia "Montevideo", que tengo establecida en la casa número 949 de la calle Maldonado, esquina Río Branco y que gira bajo la firma "Bataglino y Cía". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del término de treinta días para ser tenidos en cuenta en el momento de la escrituración que será realizada por el escribano Jorge Carbonell y Migal. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Federico Bataglino.

$5.00 Ab.20-2918-v.my.9.

VENTA DE JOYERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manfredo Borrelli Garacoche la casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en esta plaza, casa número 1637 de la calle Constituyente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la dirección indicada. — Montevideo, Abril de 1934. — Santiago Ferro Fiocchi.

$5.00 Ab.18-2905-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Maximino Taibo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Joaquín de Salterain (antes Municipio) número 2249, esquina Martín García. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Juan Gil.

$5.00 Ab.18-2904-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464 esquina Boquerón, vigésima sección judicial de esta Capital. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1 de 1934. — Stergos M. Sterghidi.

$5.00 Ab.12-2708-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por partición de herencia en la sucesión de don Andrés Escajal y venta, pasará en propiedad activo y pasivo del comercio que en "Catalán", 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, giraba a nombre del causante a doña María Soledad Escajal de Arrieta y a su esposo don Orestes Arrieta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas, Abril 6 de 1934.

$5.00 Ab.9-2543-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido al señor José Glikberg el comercio que en los ramos de almacén y anexos, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1874, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar, se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Celia Engelman.

$5.00 Ab.9-2477-v.ab.28.

NEGOCIO VENDIDO

El que suscribe, hace saber al comercio y al público en general que ha vendido a los señores Salustiano Venturini y Cipriano Venturini la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de leche, denominada "La Unica" tiene establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina 24 de Setiembre número 550. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del suscrito y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Abril 4 de 1934. — Juan Francisco Medina.

$5.00 Ab.9-2492-v.ab.28.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en el salón de actos de la Asociación Fraternidad, el día 2 de Mayo, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Tomar en consideración el informe elevado por los señores ingeniero Luis Giorgi, arquitecto Luis Durán y Veiga y don Francisco Pastori, ex miembros del Directorio Provisional de la Sociedad, evacuando la vista del dictamen de la Comisión de Memoria y Balance, concedida por la asamblea de 27 de Junio de 1933 y el informe producido por esta Comisión referente a la vista concedida por la misma asamblea, del dictamen del ex Directorio Provisional de la Institución. (Repartido); 4.o Consideración de la memoria y balance referentes al ejercicio 1933. (Repartido); 5.o Nombramiento de suplentes del Directorio por elección; 6.o Elección de la Comisión Fiscal para el período 1934. — Atilio Rienzi Segura, Secretario.

Síntesis de los artículos del estatuto social que se relacionan con las asambleas. — "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas con los accionistas presentes, a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, debiendo los señores accionistas que deseen tomar parte en ellas, registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días, por lo menos, de antelación a la fecha establecida para la realización de las mismas, pudiendo, asimismo, ejercitar el derecho de asistencia a las asamblea delegando a otra persona, mediante carta o autorización escrita, que deberá también registrarse en la Gerencia.

$18.00 Ab.17-2836-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda e Hijos de Antonio Iglesias". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. El activo y pasivo ha quedado a cargo del señor Miguel Iglesias, a quien deberán comparecer los acreedores. — Dolores, Abril 3 de 1934. — Miguel Iglesias.

$5.00 Ab.20-2949-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido en venta a la señora Pascualina Puppi de Guzzetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1991. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Francisco Sacchetti. — Pascualina P. de Guzzetti.

$5.00 Ab.16-2795-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom" sita en la avenida 18 de Julio número mil setecientos cincuenta y cuatro venderé a don Ramón García el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1771, denominada "La Reforma". Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos en la casa sita en la calle Cuñapirú 1729, de dos a tres de la tarde, todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Antonio Mera.

$5.00 Ab.16-2796-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974 he resuelto vender al señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Paullier esquina Chaná; de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Arturo Pintaluba. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ab.16-2816-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faustino G. Alba mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Rivera número 3502, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Enrique Camilo Méndez. — Faustino G. Alba.

$5.00 Ab.16-2790-v.my.5.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 151.o ejercicio. — Montevideo, Abril 13 de 1934.

$1.50 Ab.16-2810-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Gerónimo D. Castillo ha prometido vender a Moisés Tabob el comercio en el ramo de almacén al menudeo situado en la avenida Agraciada número 4270. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo Abril de 1934.

$5.00 Ab.17-2864-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2751, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Todos los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas para hacer efectivos sus respectivos importes, en la calle La Paz número 1739. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Sucesión de Pedro Lisaut. — Francisco Fernández.

$5.00 Ab.14-2768-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que por documento suscripto el 23 de Marzo último, doña Honesta Díaz y sus hijos Domingo, Martín y Virginia Rodríguez, como únicos sucesores de don Domingo Rodríguez, prometió vender a don José Manuel Peña el negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Covadonga", que aquéllos tienen instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez número 1147. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Honesta Díaz de Rodríguez. — José Manuel Peña.

$5.00 Ab.11-2651-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Laborde Hermanos" que gira en esta plaza en el ramo de comisiones y representaciones, con domicilio en la calle Yí número 1623, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Laborde, el que continuará por su sola cuenta con la denominación de "Laborde Hermanos". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Segundo José Laborde. — Federico Laborde.

$5.00 Ab.20-2946-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor José Salgueiro las existencias, muebles y útiles y derecho llamado de llave de mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Leopardi número 1729, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días de plazo se presenten en la calle Cuareim 1321, con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1934. — José Manuel Pérez. — José Salgueiro.

$5.00 Ab.21-2963-v.my.10.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO
Emplazamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley de Bonos de Pavimentación, de 12 de Diciembre de 1929, se cita por el término de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los deudores de pavimento de la ciudad de Rosario, cuyas propiedades están empadronadas con los números que se detallan a continuación, para que concurran a esta Oficina a fin de conformar las respectivas cuentas por el concepto expresado.

Inmuebles números 14, 96, 149, 178, 181, 183, 198, 209, 232, 258, 276, 287, 297, 318, 342, 353, 360, 374, 383, 384, 424, 449, 477, 490, 491, 504, 570, 578, 602, 633, 637, 664, 673, 691, 709, 733, 759, 761, 833, 911, 913, 963, 986, 989. — Rosario, Abril 15 de 1934. — Otto Ahlers, Presidente. — A. Valle, Secretario.

$12.00 Ab.13-2716-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Antonio Ybarzábal y José Freiría, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1054 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Manuel Márquez.

$5.00 Ab.20-2941-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834136, he contratado vender a favor del señor Luis Beares la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2598, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Luis Renovales. — Luis Beares.

$5.00 Ab.13-2731-v.my.2.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

El suscripto, Antonio Mazzoli, hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Lorente las existencias y muebles y útiles de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de provisión y anexos, quedando del cargo del enajenante el activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carmelo, Abril 6 de 1934. — Antonio Mazzoli. — Carlos C. Lorente.

$5.00 Ab.10-2584-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido la carnicería establecida en la calle Yapeyú número 30 al señor Alfonso Simoncelli, solicitando a mis acreedores quieran presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Héctor J. Siécola.

$5.00 Ab.14-2760-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometemos vender la existencia de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, al señor Aparicio A. Jacques, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley. — Cuaró Chico, Marzo 10 de 1934. — Héctor Muñoz Hnos.

$5.00 Ab.9-2542-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Ali at Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barreia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Lozzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gánduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Guyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Startico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio C.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vºo Bºo: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930. Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero de Abril inclusive ha quedado disuelta la sociedad de hecho para la explotación del servicio de transporte de pasajeros en ómnibus, que giraba bajo la razón social de "Martínez y Paleo". A los efectos de derecho se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2110 de la calle Cuñapirú. (Cooperativa línea Z). — Montevideo, Abril 10 de 1934.
$5.00 Ab.12-2672-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio F. González la casa comercial que en los ramos de fiambrería y provisión está establecida en la avenida Agraciada número 3756, de esta ciudad, denominada "Tinmar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Martín Martínez. — Antonio P. González.
$5.00 Ab.13-2733-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Frade Hermanos", que gira en esta plaza explotando el "Hotel Centenario", calle Uruguay 1069. Quedan convocados los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a la dirección arriba indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Ramón Frade. — Ernesto Frade.
$5.00 Ab.11-2636-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzarelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951 esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Higinio Outerelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo Abril 5 de 1934. — Higinio Outerelo. — José Mórtola.
$5.00 Ab.9-2546-v.ab.30.

CENTRO DEMOCRATICO "JUVENTUD UNIDA"

DISOLUCION

En asamblea realizada el 12 del corriente se resolvió la disolución de esta sociedad recreativa, habiéndose nombrado una Comisión Liquidadora compuesta por los señores Julio Aranda Carro, Juan Frey (hijo), Bartolo Curuchet, C. Ruiz Salazar, Eduardo Duarte, Juan Greissing y Pedro L. Romanelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — J. Aranda Carro, Presidente. — Juan Frey (hijo), Secretario.
$5.00 Ab.21-2964-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Mario Sardás mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Victoria 1252, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Camilo Gallino.
$5.00 Ab.14-2771-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Germán Martínez y Manuel Giraldes el comercio que en los ramos de puesto de verdura y anexos tengo establecido en la calle Yí número 1561, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1934. — Visitación Alvarez.
$5.00 Ab.9-2489-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Manfredo Manfredi, hago saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Américo M. Pollero el establecimiento de carnicería instalado en la calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez, quedando a mi cargo todo el pasivo que lo grave hasta el 26 de Marzo de 1934. Y para constancia firmo con el promitente comprador, en Montevideo, el 3 de Abril de 1934. — Américo M. Pollero. — Manfredo Manfredi.
$5.00 Ab.6-2444-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aparicio M. Mas el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle General Flores esquina 24 de Setiembre, quedando a cargo del adquirente el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho o tengan créditos contra el referido comercio se presentarán con los justificativos a la indicada casa comercial a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 10 de 1934. — Carlos Mas.
$5.00 Ab.21-2969-v.my.10.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro. — (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 20 y 30. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Cerrito 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Abril 14 de 1934. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.
$10.00 Ab.13-2740-v.ab.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo venidero, a la hora 9, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance; 2.o Disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.
$6.75 Ab.25-3074-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel C. González y Pedro Pereyra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carlos Crocker número 2652. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Rogelio Fernández. — Evaristo Bouza. — Manuel C. González. — Pedro Pereyra.

$5.00 Ab.17-2858-v.my.7.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO - URUGUAYA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Franco - Uruguaya" para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 12 de Mayo próximo, a las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 Ab.23-3024-v.my.4.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, hemos prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barale el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de carnicería y fábrica de pastas tenemos establecido en la calle Miguelete número 2203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en las oficinas de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, a fin de seriles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Pedro Bonifacino. — Ernesto Bonifacino.

$5.00 Ab.16-2793-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Marrero y Agustín R. Cruz comunican al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo González Arce, el primera de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta localidad, con el nombre de "La Higiénica", quedando el citado comprador señor Cruz a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — Francisco Marrero. — Agustín R. Cruz.

$5.00 Ab.18-2871-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, en los ramos de artículos para hombres y sastrería, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Miguel E. Manzioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1934. — Miguel E. Monzioni. — Pablo Croce.

$5.00 Ab.18-2872-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Vulcano y Juan Casteluccio la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas y verduras en general, denominada "La Renaciente", sita en la calle Uruguay número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Antonio De Luca. — José De Luca.

$5.00 Ab.14-2776-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don Prudencio Gastan, mi casa de comercio en el ramo de café y baar, sita en la calle Larravide número 2480, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Juan Pelachi.

$5.00 Ab.9-2508-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Visto este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el Fiscal de segunda clase de la División Resguardo, don Walter Klingender, que el pasajero Marcos José Pacrek, presentó para su fiscalización, a la Sala de Revisaciones una valija, la cual, entre las ropas y efectos personales que formaban su equipaje, conducía mercaderías que adeudan derechos de Aduana; Resultando: Que habiéndose dispuesto el aforo y liquidación de los efectos detenidos, resultaron ser mercaderías cuyo valor es de $ 54.14|00, y adeudan por derechos de Aduanas, etc., $ 21.52|00, y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Marcos José Pacrek, que se relacionan a fojas 3, e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 5, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, señor Walter Klingender. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previa reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente por el sumariado Marcos José Pacrek, archívese el expediente. — Baldomir. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 3095.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Marzo, 19 de 1934. —Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que este pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley número 6839 sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de fecha 15 de Noviembre de 1926, resuelve: Declarar el comiso de los catorce kilos de cintas cinematográficas, que le fueron secuestradas a Dante Yorio Galante, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Juan Carlos Patiño. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución el señor Puez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, y previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Dante Yorio Galante, archívese el sumario. —Baldomir. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Carlos Baldomir en la ciudad de Montevideo, a dicinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Alfredo Nebel Palomeque.

(Cuenta corriente) 3096.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 40.925.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Marzo próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que no serán aceptadas otros títulos que los que se indiquen en las propuestas.

4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Abril 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.26-3118-v.ab.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 24 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3116-v.my.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: al día lunes 30 del corriente, a la hora 16, barraca; a las 16 y 15, uniformes para porteros: a las 16 y 25, ferretería; a las 16 y 55, pajas de escoba y a las 17, electricidad. — Montevideo, Abril 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.26-3128-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25380

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3106-v.my.14.

ACTA N.o 25382

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3125-v.my.14.

ACTA N.o 25389

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUCADRENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3126-v.my.14.

ACTA N.o 25388

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



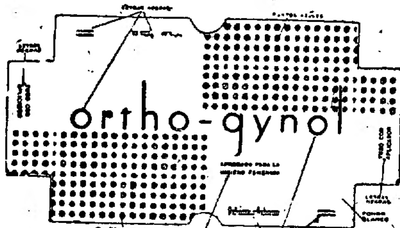
"SERPENTARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.26-3127-v.my.14.

ACTA N.o 25381

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3107-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se oredna la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Jefatura de Policía de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-3117-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRONDO, de 50 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Buenos Aires 170, y doña SARA DAVIDOFF, de 51 años, soltera, rusa, domiciliada en Buenos Aires 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2381-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DOROTEO QUIÑONES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1344, y doña ZELMIRA CARDOZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2382-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO BELMUSTO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1479, y doña ISOLINA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, interino.

$2.00 2378-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANEPA CLERICI, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2310, y doña MARIA CELIA DELGUE SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, interino.

$2.00 2380-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FRANCISCO BOTTINELLI, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 77, y doña MARIA CATALINA TOBLER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Debali 3188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2383-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS DE SIANO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suviella Guarch 51, y doña MARIA HIPOLITA TAPIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suviella Guarch 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 2384-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIBAL GROSSO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 470, y doña RAMONA LEMA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2379-v.my.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Leguizamón 3767, y doña CARMEN GIANNUZZI GRECCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2385-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL OMAR ALVAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1923, y doña MARIA AMELIA SIENRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2386-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BARRIOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tacuarí 2007, y doña EMILIA RENEE EGOZCUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2387-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERERA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1775, y doña MARIA DEL CARMEN TELIS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2388-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUICHON, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña DIMAS DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2389-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se

hace saber la presentación de don Luis J. Debali promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctor I. Zorrilla de San Martín y escribano Conrado Buquet. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.26-3113-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Alves o Albez o Albes, de doña Beatriz Lujan de Alves o Albez o Albes, de don Héctor, don José y doña Sofía Magdalena Albez Lujan o José Alves o Héctor Albes Lujan o Sofía Albez de Trigo o Sofía Magdalena Alvez de Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Ab.26-3121-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.26-3122-v.my.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Alves o Albez o Albes y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de José Albes y Beatriz Luján en la siguiente forma: donde el contrayente figura como José Alvarez debe decir José Albes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 Ab.26-3123-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Julio P. Aicardi, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a fin de optar a la profesión de escribano, viene a provocar la información sumaria requerida por la ley, a cuyo efecto los señores escribanos Arturo Puig (hijo) y don Teófilo A. Rivas, domiciliados en las calles Uruguay número 1286 y Zabala número 1366, informarán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Que diligenciada esta información, previas las publicaciones y vista del señor Fiscal de lo Civil, se decrete su aprobación; 2.o Que oportunamente se me expida el testimonio correspondientes. — Julio P. Aicardi". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Ab.26-3115-v.my.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Damián Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máxima Carpio de Marín por haberse establecido en ella el apellido del marido como Zapata cuando el verdadero es Marín. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ab.26-3108-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3085-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonor Beretta de Dutra da Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3086-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carro Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3087-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Aicardi Hermanos" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.26-3094-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Ramón Bustos, constituyendo domicilio legal en la avenida 18 de Julio número 1253, ante el señor Juez me presento y respetuosamente digo: Que deseando obtener el correspondiente título de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda a producir la correspondiente información referente a la honradez y costumbres morales de mi persona. A tal efecto, solicito que con intervención del Ministerio Público, se le tome declaración a los señores Amadeo Almada (hijo) y doctor Atilio Renzi Segura, domiciliados, respectivamente, en la calle Treinta y Tres 1356 y Plaza Zabala 1445, los que deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar, el concepto que de él tienen con respecto a su honradez y costumbres morales, si lo conocen ejerciendo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Den razón de sus dichos. — R. Bustos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ab.26-3088-v.my.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo escribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaechea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
(Costas) Ab.26-3112-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: José Rosa Giffuni, con domicilio en esta ciudad, calle Héctor Miranda número 364, ante usted me presento y respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 y demás pertinentes al caso, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo por el presente escrito a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, a tal efecto, solicito se sirva recibir las declaraciones de los señores escribano don Miguel E. Ormaechea y doctor don Juan Tolentino González, ambos con domicilio en esta ciudad, y al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración como todos mis demás actos; 4.o Den razón de sus dichos. Que habiendo actuado por un tiempo mayor de cinco años y habiendo desempeñado diferentes cargos conferidos por este Juzgado, como ser defensor de oficio, curador y también habiendo acreditado numerosos poderes que se me han conferido.

En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y la partida de nacimiento, el certificado de mi inscripción en el Registro Cívico, un certificado en que consta que envié un giro postal a la Alta Corte de Justicia, de quince pesos y, previo los trámites del caso, se apruebe la información, se me devuelvan los recaudos presentados, dejándose constancia de ellos en autos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo, y una vez certificado por el Juzgado que he ejercido por más de cinco años, con corrección, la profesión de procurador. Por tanto, al señor Juez pido que, llenadas todas las formalidades del caso, se me expida el título correspondiente que me habilite para ejercer la profesión con arreglo a derecho. Y será justicia. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — José Rosa Giffuni". — Canelones, Abril 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$21.00 Ab.26-3114-v.my.8.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royol. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha solicitado se corrija el error que se nota en la de nacimiento de Luisa Teresa Matilde Royol, debiendo establecerse que el verdadero nombre de esa inscripta es María Luisa Royol y que esa hija legítima de Emuerik Royol y de Adela Galli, en lugar de Luis Enrique Royol y de Adela Julia María Galli, como erróneamente se dice en esa partida. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.10-2564-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Largnero, en los autos "Heraclio Isabelino Bucheli. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Isabelino Bucheli, con domicilio en esta ciudad, estudio del escribano don Antonio Ma. Fernández, a V. S. respetuosamente expongo: 1.o Que deseo obtener el título de procurador para poder encontrarme habilitado en continuar los asuntos que tramito ante el Juzgado Letrado al digno cargo de V. S., y los que iniciaré en lo sucesivo, a ese fin deseo comprobar mis condiciones morales y de honradez. Para ello, ruego a V. S. quiera ordenar se reciban, por el señor Actuario, las declaraciones de los testigos escribanos don Antonio Ma. Fernández y don Juan María Osorio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren los testigos el concepto que les merezco de moralidad y de honradez; 3.o Den razón. 2.o Que se ordenen las publicaciones correspondientes por el término legal, cuyos diarios V. S. se servirá ordenar, se reciban por la Oficina sin necesidad de presentar escrito y que, si no hubiere observación alguna, se me expida testimonio a los efectos legales, previo pago de costas. Por lo que pido a V. S. quiera así resolverlo y será justicia. — Florida, Abril 2 de 1934. — Heraclio I. Bucheli". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.26-3103-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Enrique G. Santin. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida: Enrique G. Santín, constituyendo domicilio en la casa número 580 de la calle Alejandro Gallinal, al señor Juez expongo: Que deseando producir información para ejercer la procuración, solicito que, previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se libre oficio al Juzgado de la 10.a sección de este Departamento, para que tome declaración a los testigos Francisco N. Jaumandreu y Juan Antonio Molina, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción; y D) Den razón. Que recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad con lo pedido y será justicia. — Enrique G. Santín". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Ab.26-3104-v.my.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-3101-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ramón P. Fernández, constituyendo domicilio legal en la calle W. Beltrán número 415, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a iniciar la información que determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y, al efecto, sírvase interrogar a los señores Félix S. Píriz y al doctor Gonzalo L. Gardil, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan, aproximadamente, de que tiempo me conocen; 3.o Manifiesten el concepto que les merece la conducta observada por el suscrito; 4.o Manifiesten el concepto público en general que merece el suscrito; 5.o La razón de sus dichos. Previa la publicación de edictos y trámites respectivos, sírvase expedirme el certificado respectivo. Será justicia. — Ramón P. Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ab.26-3098-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Florentino Beracochea, domiciliado en la calle Rodó número 591, ante el Juzgado expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, ruego sea recibida la información de los testigos señores Juan Zeballos y Maguna y Emeterio Arrospide, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué tiempo hace que conocen al peticionante, si es honrado y de costumbres morales; 3.o La razón de sus dichos. Producida que sea, sírvase el señor Juez aprobarla ordenando expedir testimonio y que éste se agregue al expediente iniciado sobre título profesional, suspendiendo, entre tanto, la remisión de éste. — Florentino Beracochea". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortir, Actuario.

$10.50 Ab.26-3099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacio de Sobera o Sovera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-3100-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Mate y Via solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto a los testigos señores Manuel Rivero y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.26-3089-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-3090-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Devoto de Rocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.26-3092-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.26-3091-v.my.8.

ADOLFO ARMELLINO (hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole. Autos "José Cossio contra Maturro Hermanos". El viernes 4 de Mayo a las 14 horas en mi local, Misiones 1375. Venderé en público remate y bajo las 2|3 partes de su tasación las maquinarias embargadas en estos autos.

$3.20 Ab.26-3110-v.my.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con Braulio M. Zabaleta. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, del siguiente bien inmueble de propiedad del ejecutado don Braulio M. Zabaleta: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso, en mil novecientos veintiuno, y compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil seiscientas veinticinco centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y al Este, con el río Santa Lucía; al Sur, con la sucesión de don Luis Beracochea y don Valentín Beracochea, y al Oeste, con don Angel Zeballos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Ab.26-3097-v.my.14.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Laureana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927, las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Romero; al Sureste, Floro Fernández; al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales, 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros, que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Teótimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. *Se previene: Que no se aceptará oferta que* no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el ac-

to de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano. $60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

"LONDON y LANCASHIRE" COMPAÑIA ANGLO ORIENTAL DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1934, a las once horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver la siguiente orden del día: 1.o) Memoria presentada por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Alejandro I. González, Gerente. $2.00 Ab.26-3119-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Juan Reali el comercio que en el ramo de despacho de pan y lechería tengo establecido en la calle San Martín 3393. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Reali. — J. A. González. $5.00 Ab.26-3102-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza con el nombre de "Flor del Paso", situada en la calle Felipe Caballero 33, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Varela. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — José Mato. — Alfredo Varela. $5.00 Ab.26-3093-v.my.15.

CENTRO DE NAVEGACION TRANS-ATLANTICA

ESTIBADORES FRUTEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 13 de Marzo de 1934 y de conformidad con la resolución de la Comisión Directiva de esta Institución, invítase a los trabajadores en carga y descarga de frutas a granel, en el puerto de Montevideo, a comparecer en la sede del Centro de Navegación Transatlántica, calle Piedras número 357, desde hoy hasta el día 3 de Mayo próximo, inclusive, de 15 a 17 horas, para inscribirse en los respectivos registros. — Armando Mórtola, Gerente. $4.80 Ab.26-3109-v.ab.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(Contaduría)

Estado demostrativo de ingresos y egresos habido en el mes de Octubre de 1933. — Ejercicio económico 1932-33.

Ingresos —

Saldo	$	941.156 34
Superior Gobierno	"	537.092 —
Rentas escolares	"	300 —
Rentas eventuales	"	39 50
Caja Escolar de Jubilaciones	"	11.356 67
Caja C. de Jubilaciones	"	1.115 49
Impuesto del 1 o|o	"	2.986 84
Banco Hipotecario. Subvención Escuelas	"	420 —
Pasajes del Ministerio de I. Pública	"	87 65
Obligaciones a liquidar.	"	1.223 79
Ministerio de I. Pública. Patronato del Sordomudo	"	415 80
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	5.482 68
Ejercicios anteriores	"	47 30
Edificación escolar. Economías	"	96 66
Rentas Generales	"	5 —
Herencias yacentes	"	50 98
Alquileres retenidos	"	22 77
	$	1.501.899 47

Egresos —

Presupuestos escolares:

Capital: Agosto	$	263.710 60
Idem Setiembre	"	244.151 73
Campaña: Agosto	"	280.945 26
Caja Escolar de Jubilaciones	"	37.555 28
Caja C. de Jubilaciones	"	2.215 77
Impuesto de 1 o|o	"	5.376 43
Obligaciones a liquidar.	"	452 62
Edificación escolar	"	69.535 67
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	34.186 79
Edificación escolar. Economías	"	237 05
Ley 21 de Febrero 1933	"	1.109 94
Ley 5 de Enero 1933	"	458 67
Ejercicios anteriores	"	18 30
Proventos del Instituto de Sordomudos	"	175 —
Donación escuela número 81 de Colonia	"	60 —
Ministerio de I. Pública. Patronato del Sordomudo	"	415 80
Caja N. de Ahorros y Descuentos	"	231.287 80
Banco Hipotecario. Subvención Escuelas	"	420 —
Garantías de propuestas. Campaña	"	160 —
Saldo:		
Tesorería General	"	28.683 56
Tesorerías departamentales	"	185.462 66
Banco de la República	"	115.280 54
	$	1.501.899 47

H. Abadie Soriano, Tesorero.— Pablo Ricci, Contador. — Oscar P. Bellán, Inspector de Hacienda.—V. B.: José Claudio Williman, Director.

2404 Cta|Cte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(Contaduría)

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Noviembre de 1933. Ejercicio económico de 1932-33.

Ingresos —

Saldo	$	329.426 75
Superior Gobierno	"	537.092 33
Proventos de multas	"	88 —
Caja E. de Jubilaciones	"	43.829 64
Caja Civil de Jubilaciones	"	1.072 96
Impuesto del 1 o|o	"	8.192 99
Ejercicios anteriores	"	86 97
Obligaciones a liquidar.	"	702 14
Ley 15 de Diciembre de 1932	"	1.500 —
Impuesto de 10 o|o. Proventos	"	28 51
Edificación escolar. Economías	"	12.441 06
Proventos Escuela Experimental de Progreso.	"	20 —
Impuesto ley de 20 de Agosto de 1931	"	13.800 71
Caja N. de Ahorros y Descuentos	"	384.613 26
Banco Hipotecario. Subvención Escuelas	"	210 —
Rentas Generales	"	11 20
Herencias yacentes	"	21 97
Alquileres retenidos	"	22 77
	$	1.333.161 27

Ingresos —

Presupuestos escolares:

Economías	$	11.411 63
Capital por Octubre	"	240.209 86
Campaña por Setiembre	"	290.540 72
Caja C. de Jubilaciones	"	883 92
Impuesto de 1 o|o	"	5.389 66
Ejercicios anteriores	"	509 80
Edificación escolar	"	11.969 83
Obligaciones a liquidar	"	547 65
Impuesto de 10 o|o. Proventos	"	3 63
Edificación escolar. Economías	"	231 80
Proventos Instituto de Sordomudos	"	70 —
Descuento de 6 o|o escolar	"	5 22
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	229.051 63
Superior Gobierno	"	88 —
Ley 15 de Diciembre de 1932	"	1.500 —
Saldo:		
Tesorería General	"	49.829 36
Tesorerías departamentales	"	382.259 26
Banco de la República	"	108.659 30
	$	1.333.161 27

H. Abadie Soriano, Tesorero. Pablo Ricci, Contador.—Oscar P. Bellán, Inspector de Hacienda. — V. B.o: Claudio Williman, Director.

2730 Cta|Cte.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional